



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
28 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima sexta Reunión

Proceso de aprobación en el período entre sesiones, 16 de noviembre – 3 de diciembre de 2020

Proceso ampliado de aprobación en el período entre sesiones, 29 de marzo – 7 de mayo de 2021

En línea, 6, 9, 12 y 16 de abril de 2021 y 28 de junio de 2021¹

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. De conformidad con la decisión XXXI/14 de la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, los miembros del Comité Ejecutivo para 2020 fueron:

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del artículo 5): Australia, Bélgica (Vicepresidencia), Chequia, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza; y
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que operan al amparo del artículo 5):: Bahrein, Bangladesh, Chile, Djibouti, la India, Rwanda (Presidencia) y Suriname.

2. En vista del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a finales de 2019, que fue caracterizado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, la Secretaría elaboró un plan de contingencia para realizar las reuniones 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo (el “plan de contingencia”), que se habían previsto originalmente para 2020, y lo envió a los miembros para su examen el 16 de marzo de 2020. Posteriormente, en consulta con la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo, la Secretaría modificó y adaptó el plan de contingencia en varias ocasiones basándose en la evolución de la pandemia. Todos los planes de contingencia revisados fueron considerados y aprobados por todos los miembros del Comité Ejecutivo. A finales de 2020, el Comité Ejecutivo acordó, entre otras cosas:

- a) Celebrar las reuniones 85ª y 86ª pospuestas de manera consecutiva en Montreal (Canadá) del 8 al 12 de marzo de 2021; y

¹ Debido al coronavirus (COVID-19).

- b) Aplicar, en forma excepcional y sin establecer un precedente, un proceso de aprobación en el período entre sesiones para la 86ª reunión (IAP-86) para examinar varias cuestiones y documentos que figuraban en el orden del día.
3. El proceso IAP-86 se llevó a cabo del 16 de noviembre al 3 de diciembre de 2020 por medio de un foro protegido con contraseña, con la participación del Comité Ejecutivo para 2020. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió el 1 de diciembre de 2020.
4. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, participaron en el proceso IAP-86 en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo Multilateral, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial. También se invitó a la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono a participar en el proceso IAP-86 en calidad de observadora.
5. De conformidad con la decisión XXXII/9 de la 32ª Reunión de las Partes, los miembros del Comité Ejecutivo para 2021 fueron:
- c) Partes que no operan al amparo del artículo 5: Australia, Bélgica (Presidencia), Chequia, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.
- d) Partes que operan al amparo del artículo 5: Armenia, Bahrein (Vicepresidencia), China, Djibouti, Paraguay, Suriname y Zimbabwe.
6. Considerando la continuación de las medidas de confinamiento y las restricciones a los viajes vigentes en la provincia de Quebec y en el Canadá, la 86ª reunión pospuesta no se pudo celebrar en Montreal del 8 al 12 de marzo de 2021. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo acordó, entre otras cosas, para los temas del orden del día de la 86ª reunión que no se habían tratado mediante el proceso IAP-86:
- a) Aplicar, en forma excepcional y sin establecer un precedente, un proceso ampliado de aprobación en el período entre sesiones para la 86ª reunión (IAP-86ext) para varias cuestiones;
- b) Celebrar reuniones oficiales en línea del Comité Ejecutivo con interpretación simultánea y reuniones virtuales en inglés para varias otras cuestiones; y
- c) Aplazar hasta una reunión futura la consideración de las restantes cuestiones incluidas en el orden del día.
7. El Comité Ejecutivo también acordó que los informes de los procesos IAP-86 e IAP-86ext se clasificarían, en forma excepcional, para “distribución general”.
8. El proceso IAP-86ext se llevó a cabo del 29 de marzo al 7 de mayo de 2021 por medio de un foro en línea protegido con contraseña. Las reuniones oficiales en línea de la 86ª reunión pospuesta se celebraron los días 6, 9, 12 y 16 de abril de 2021, y se mantuvieron reuniones virtuales relacionadas en forma paralela a las reuniones oficiales en línea. Los miembros del Comité Ejecutivo para 2021 participaron en el proceso IAP-86ext y la 86ª reunión pospuesta.
9. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, participaron en el proceso IAP-86ext y en la 86ª reunión pospuesta en calidad de observadores

representantes del PNUD, el PNUMA, en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la ONUDI y el Banco Mundial.

10. La Secretaria Ejecutiva Interina de la Secretaría del Ozono participó en el proceso IAP-86ext y la 86ª reunión pospuesta en calidad de observadora. En la 86ª reunión pospuesta, estuvieron presentes en calidad de observadores miembros del equipo de tareas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre la reposición del Fondo Multilateral.

11. Asistieron también a la 86ª reunión pospuesta en calidad de observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Agencia de Investigación Ambiental, el Institute for Governance and Sustainable Development y la Comisión del Sector Privado para Estudios sobre el Desarrollo Sostenible de México.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

12. El Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité Ejecutivo a las reuniones oficiales en línea. Reconoció que el año pasado había sido un reto para todos y había exigido al Comité Ejecutivo que pensara más allá de sus prácticas habituales y que considerara la mejor manera de mantener los progresos ya realizados y de avanzar en su labor durante la pandemia de COVID-19. Agradeció a la anterior Presidenta del Comité, la Sra. Juliet Kabera (Rwanda), y a todos los miembros del Comité Ejecutivo para 2020 su flexibilidad y determinación para mantener el impulso de los trabajos del Comité en un año en el que el Comité había realizado todos sus trabajos únicamente por medios virtuales. Se habían llevado a cabo con éxito dos procesos de aprobación en el período entre sesiones para la 85ª reunión y para la mayoría de los trabajos relacionados con la 86ª reunión. La reunión oficial en línea tenía la finalidad de completar esa labor.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

13. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - d) Aprobación del orden del día;
 - e) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2019;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2019;

- d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2021 y 2022 y presupuesto propuesto para 2023.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
- a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2019;
 - b) Estudio teórico revisado para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal;
 - c) Evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono:
 - i) Estudio teórico;
 - ii) Mandato para la segunda fase;
 - d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC;
 - e) Estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento;
 - f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021.
7. Ejecución de programas:
- a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2019:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2020.
8. Planificación administrativa:
- a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;

- c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2021-2023:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
9. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo:
 - i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2020;
 - ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2020;
 - iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2020;
 - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2021;
 - e) Costos de unidad central de 2021 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - f) Proyectos de inversión.
10. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85).
11. Reseña de los proyectos de fortalecimiento institucional, con sus niveles de financiación (decisión 74/51 d)).
12. Análisis del régimen de costos administrativos y financiación de unidad central (decisión 84/61 c)).
13. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d));
 - g) Documento en el que se tratan posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que se integrarían en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del

artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo (decisión 84/54 b));

- h) Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 84/54 a));
 - i) Análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii));
 - j) Un informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las formas en que el Comité Ejecutivo podría considerar la aplicación del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b));
 - k) Análisis e información sobre los costos adicionales y su plazo y sobre la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a));
 - l) Eficiencia energética:
 - i) Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88);
 - ii) Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 84/89);
 - m) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 84/90 y 84/91).
14. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la 32ª Reunión de las Partes.
15. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
16. Otros asuntos.
17. Aprobación del informe.
18. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

14. El Comité Ejecutivo acordó:
- a) Examinar las siguientes cuestiones del orden del día:
 - i) Cuestiones 3, 4 a), 4 b), 4 c), 7, 8 b) y 9 en parte, mediante el proceso IAP-86;

- ii) Cuestiones 5, 6 a), 6 b), 6 c), 6 d), 6 e), 7 b) en parte, 8 a), 8 c), 8 d), 9 c) iii), 9 f), 12 y 14, mediante el proceso IAP-86ext;
 - iii) Cuestiones 3, 9 a), 9 b), 9 c), 13 c), 13 g) ii), 13 h) en parte, y 15, durante la 86ª reunión pospuesta; y
- b) Aplazar hasta una reunión futura las cuestiones que no se habían considerado mediante los procesos IAP-86 o IAP-86ext o durante la reunión 86ª pospuesta, a saber, las cuestiones 4 d), 6 f), 7 b), en relación con los tres informes para consideración individual, 10, 11, 13 a), 13 b), 13 d), 13 e), 13 f), 13 g) i) y 13 h), excepto los dos proyectos de control del HFC-23 como subproducto.

15. El Comité Ejecutivo acordó volver a convocar el Subgrupo sobre el sector de producción para 2020 con los miembros siguientes: Australia (facilitador), Bahrein, Chile, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suriname y Suiza.

16. El Comité Ejecutivo acordó volver a convocar el Subgrupo sobre el sector de producción para 2021 con los miembros siguientes: Armenia, Australia (facilitador), China, Estados Unidos de América, Paraguay, Suriname, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

17. El Comité Ejecutivo para 2021 tomó nota de que la versión anticipada del informe para la 86ª reunión se basaría en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/IAP/3, que contenía las decisiones acordadas por el Comité Ejecutivo para 2020, y UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/IAPext/3, que contenía las decisiones acordadas por el Comité Ejecutivo para 2021, y se complementarían con las actas y decisiones adoptadas en la 86ª reunión oficial en línea pospuesta. El Comité acordó que la Secretaría prepararía la versión anticipada del informe y que el Comité Ejecutivo lo aprobaría en el momento de su 87ª reunión oficial en línea, el 28 de junio de 2021.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

18. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo examinó el informe de las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2.

19. En respuesta a las observaciones formuladas por uno de los miembros, la Secretaría aportó mayores antecedentes sobre el estado de los procesos de selección para cargos vacantes, indicando el 1 de diciembre de 2020 como posible fecha para la finalización de la evaluación efectuada por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN). En cuanto a la selección del cuarto Director, un miembro del Comité señaló que el tema se agregaría al orden del día de la 86ª reunión pospuesta, en tanto que otro miembro propuso que la Secretaría tomara las medidas pertinentes sobre el asunto.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe sobre las actividades de la Secretaría recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2;
- b) Tomar nota de que el tema de la selección del nuevo Director de la Secretaría del Fondo Multilateral se agregaría al orden del día de la 86ª reunión, a realizarse en marzo de 2021;
- c) Solicitar a la Secretaría que, de conformidad con las decisiones 67/37 y 68/46:
 - i) Actualice la documentación relativa al proceso de selección del Director de la Secretaría del Fondo Multilateral y la presente a la consideración del Comité Ejecutivo en la 87ª reunión; y

- ii) Disponga las medidas necesarias para que el Comité Ejecutivo pueda llevar a cabo el procedimiento habitual de selección para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral.

(Decisión 86/1)

21. En la reunión 86ª oficial en línea, el Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2/Add.1, que contenía un informe actualizado sobre las actividades de la Secretaría desde la conclusión del proceso IAP-86.

Evaluación del Fondo Multilateral realizada por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales

22. La Secretaría recibió la evaluación de la MOPAN en la versión final que se adjunta al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2/Add.1.

23. A modo de introducción, el representante del Gobierno del Canadá, en su calidad de encargado institucional de la evaluación, explicó la labor de la MOPAN y su aporte a la transparencia, eficiencia y mejor desempeño del sistema multilateral. A continuación, tres representantes de la MOPAN presentaron el informe de evaluación: La Sra. Suzanne Steensen, Jefa de la Secretaría de la MOPAN, la Sra. Jolanda Profos y el Sr. Michael Flint. Explicaron la metodología utilizada y los resultados, que en general fueron muy positivos. El equipo de la MOPAN identificó cinco ámbitos sólidos y cinco en que es posible mejorar. La Sra. Steensen dio las gracias a la Secretaría del Fondo, que había ido más allá del deber para facilitar el trabajo de la MOPAN. Aguardaba con interés recibir comentarios sobre el informe, incluso a través de la respuesta de la administración que se pide a todas las organizaciones evaluadas.

24. Tras la presentación, varios miembros expresaron su agradecimiento a la MOPAN por su informe de evaluación y la presentación. No obstante tomar nota de las muchas conclusiones positivas, varios de ellos enfatizaron la importancia de hacerse cargo de las recomendaciones, destacando la evaluación, por una parte, y la verificación y sustentabilidad de los resultados, por otra, como temas especialmente dignos de atención. Un integrante propuso que el Comité aborde este último tema la cuestión 10 del orden del día (Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral) y que otro tanto haga el Subgrupo sobre el sector de producción al considerar al considerar el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC y el formato estándar de verificación de la eliminación de la producción de SAO. Otro integrante manifestó que sería útil conocer mayores detalles sobre la forma en que otros órganos de las Naciones Unidas organizan y llevan a cabo sus procesos de evaluación.

25. Al responder una pregunta, la Sra. Steensen dijo que las Naciones Unidas han establecido sus propios criterios de referencia para la función de evaluación en relación con la independencia estructural de las oficinas de evaluación y el nivel de discrecionalidad de que disponen para decidir sobre sus propios programas de evaluación. El análisis del equipo de evaluación sobre el desempeño del Fondo en tal sentido se puede consultar en el informe, en la sección dedicada al microindicador 8.1 (Función de evaluación).

26. Uno de los miembros manifestó que le parecía inadecuado vincular el tema de la sostenibilidad del Fondo Multilateral a un único hecho, esto es, el incremento inesperado de las emisiones mundiales de CFC-11, y que el informe afirmara que el posible origen de las emisiones era el retorno al uso de CFC-11 en la producción de espuma de celda cerrada en Asia oriental. Agregó que se necesitan mayores estudios para determinar la fuente de las emisiones y que la comunidad internacional debe seguir trabajando conjuntamente en materia de investigación científica, regulación, fiscalización e innovación tecnológica a fin de salvaguardar mancomunadamente la sostenibilidad de los resultados en cuanto al cumplimiento.

27. Un miembro, secundado por otros dos, propuso que el Comité Ejecutivo solicitara a la Secretaría que presente a la 88ª reunión un informe que responda a los cinco ámbitos de posible mejora que señala la evaluación, proporcionando información y proyectos de recomendación sobre esos ámbitos de mejora, con inclusión de una estimación de los recursos necesarios para abordarlos.

28. Ante la propuesta de un miembro de contar con más tiempo para estudiar el informe en detalle, otro de los miembros recordó que la Secretaría de la MOPAN solicitaba una respuesta de la administración dentro de un plazo de tres meses, y que por lo tanto podría ser prudente tomar otras medidas antes de la 88ª reunión. En tal sentido, otro miembro hizo notar que la Secretaría del Fondo se encontraba sujeta a presiones debido a la labor adicional ocasionada por las restricciones impuestas por la pandemia. La propuesta de que se preparara un informe para la 88ª reunión daba tiempo para ocuparse del trabajo atrasado y garantizaba que no se perjudicaran los procesos en curso. El Director manifestó que, en caso de que el Comité optara por responder solo después de la 88ª reunión, la Secretaría informaría a la Secretaría de la MOPAN sobre el resultado de los debates del Comité en la presente reunión y de la decisión de presentar la respuesta de la administración después de que el Comité hubiera considerado el asunto en su 88ª reunión.

Contratación del cuarto Director

29. Al presentar el tema, el Presidente recordó que el proceso de la consideración del proceso de contratación del cuarto Director se llevaría a cabo en un debate a puerta cerrada entre los miembros del Comité Ejecutivo, incluidos los miembros invitados.

30. El Presidente informó que la Directora Ejecutiva del PNUMA, Sra. Inger Anderson, había solicitado a su Jefe de Gabinete, Sr. Rafael Peralta, que la representara en la presente reunión. A continuación el Comité Ejecutivo tuvo ante sí el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2/Add.1, que contenía fragmentos de la documentación relacionada con la contratación del tercer Director. Además de haber sido extensamente revisado en esa ocasión, el anuncio de vacante había sido recientemente actualizado y cumplía con todos los requisitos del portal Inspira de recursos humanos de las Naciones Unidas, por lo que estaría en condiciones de ser publicado de forma inmediata. El Presidente recordó además que el Comité debía acordar la composición del comité de selección, habida cuenta de que, según la práctica anterior, los encargados de la contratación serían la Directora Ejecutiva del PNUMA y el Presidente del Comité Ejecutivo.

31. Un miembro se manifestó a favor del anuncio de vacante y de reproducir el procedimiento adoptado para seleccionar al tercer Director. Otro, sin embargo, propuso que el anuncio se actualizara a fin de reflejar las actuales prioridades de la labor del Comité Ejecutivo y la Secretaría en cuanto a la aplicación de la Enmienda de Kigali y la reducción de los HFC. Propuso además que se evaluara positivamente el conocimiento o experiencia previa en otros fondos e instituciones financieras, considerando el interés del Fondo Multilateral por la búsqueda de nuevas oportunidades de cooperación y cofinanciación; por ejemplo, en relación con la eficiencia energética durante la reducción de los HFC.

32. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre el procedimiento a seguir en cuanto al anuncio de vacante, el Sr. Peralta señaló que el PNUMA entendía que el Comité Ejecutivo estudiaría el anuncio de vacante lo antes posible, sin perjuicio de posteriores debates sobre la composición del comité de selección, a fin de no demorar su publicación. En respuesta a una pregunta sobre la participación de la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono en el comité de selección del tercer Director, el Director aclaró que la decisión sobre quién sería su representante había sido una prerrogativa del Director Ejecutivo del PNUMA.

33. A fin de agilizar el proceso de ultimación del anuncio de vacante, el Director propuso que, una vez concluido el primer período de sesiones plenarios en línea de la 86ª reunión oficial en línea, la Secretaría invite a los miembros a presentar sus observaciones, con miras a recopilar esas observaciones para que fueran examinadas por el Comité más adelante en la reunión. La propuesta fue respaldada por los miembros.

34. Posteriormente el Comité Ejecutivo tuvo ante sí un proyecto de decisión revisado que incluía un anuncio de vacante revisado en el que se incorporaban las observaciones formuladas por los miembros durante la discusión inicial. Recordando que el proyecto de decisión hacía referencia a la creación del comité de selección, para agilizar ese proceso, el Presidente propuso que los miembros del Comité hicieran consultas entre sí para proponer los tres países que operaban al amparo del artículo 5 y los tres países que no operaban al amparo de ese artículo que deberían estar representados en el comité a fin de señalarlos por nombre en la decisión que se adopte en la 86ª reunión. En respuesta, uno de los miembros recordó que el PNUMA necesitará tiempo para publicar el anuncio, y que faltaban apenas dos meses para la 87ª reunión, por lo que propuso que la composición del comité se acordara durante esa reunión.

35. Uno de los miembros, secundado por otros, manifestó que su preferencia, si la Directora Ejecutiva del PNUMA estaba de acuerdo, era que se designara específicamente a la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono para integrar el comité de selección.

36. Respecto del anuncio de vacante revisado, el Sr. Peralta advirtió sobre el riesgo de ser demasiado específicos en cuanto a experiencia laboral que se requería a los candidatos, lo que podría redundar en un reducido universo de postulantes. Varios miembros estuvieron de acuerdo en revisar el texto a fin de ampliar el alcance de la experiencia deseable.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe sobre las actividades de la Secretaría recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2/Add.1;

Evaluación del Fondo Multilateral realizada por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales

- b) Tomar nota, con aprecio, de la presentación de la Secretaría de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) sobre el informe de la Evaluación de 2019 del Fondo Multilateral por la MOPAN que figura en el adjunto del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/2/Add.1;
- c) Solicitar a la Secretaría del Fondo que elabore, para su examen por el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión:
 - i) Un informe sobre los cinco ámbitos de posible mejora que señala la evaluación de 2019 del Fondo Multilateral por la MOPAN, proporcionando al respecto información y proyectos de recomendación, incluida una estimación de los recursos necesarios para abordarlos;
 - ii) Un borrador de la respuesta de la administración del Comité Ejecutivo a la Secretaría de la MOPAN sobre la evaluación a que se refiere el apartado c) i) anterior;

Proceso de contratación para la selección del cuarto Director

- d) Tomar nota, con satisfacción, de la participación de un representante de la Directora Ejecutiva del PNUMA en el proceso de selección del cuarto Director;
- e) Aprobar el anuncio de vacante para el puesto de cuarto Director que figura en el Anexo I del presente informe;

- f) Solicitar al PNUMA que publique el anuncio de vacante al que se refiere el apartado e) anterior en el portal Inspira de recursos humanos de las Naciones Unidas y que facilite el proceso de selección;
- g) Establecer un comité de selección compuesto por tres representantes de tres Partes que operan al amparo del artículo 5, tres de Partes que no operan al amparo del artículo 5 y dos representantes del PNUMA, entre ellos la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, quienes deberán evaluar las postulaciones, entrevistar a los candidatos preseleccionados y formular una recomendación, en el entendido de que:
 - i) La Secretaría trabajará en el período entre sesiones con los miembros del Comité Ejecutivo a fin de determinar los tres representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5 y a los tres representantes de Partes que no operan al amparo del artículo 5, entre los cuales se incluirá al Presidente del Comité Ejecutivo, que compondrán el comité de selección;
 - ii) El Comité Ejecutivo resolverá sobre la composición del comité de selección durante su 87ª reunión;
 - iii) El comité de selección estará presidido conjuntamente por un representante del PNUMA y, en calidad de primer oficial informante, el Presidente del Comité Ejecutivo en 2021;
 - iv) El PNUMA colaborará con el comité de selección durante el proceso de selección de candidatos y ofrecerá una sesión informativa sobre el uso del método de entrevista establecido por las Naciones Unidas; y
- h) Solicitar a la Secretaría que informe a la 87ª reunión sobre los avances logrados respecto del proceso de selección.

(Decisión 86/2)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

38. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/3.

39. Al 30 de octubre de 2020, el saldo del Fondo era de 324 044 205 \$EUA, todo ello en efectivo. El porcentaje de pagos respecto de los compromisos totales del año 2020 ascendía al 97,2%. Por su parte, desde la 85ª reunión a la fecha, las pérdidas en concepto del mecanismo de tipos de cambio fijos se redujeron en 2 620 802 \$EUA. La pérdida acumulada debida al mecanismo de tipos de cambio fijos desde la creación del Fondo ascendía a 30,2 millones de \$EUA.

40. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figura en el Anexo II del presente documento;
- b) Instar a todas las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible;

- c) Solicitar al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más y que informen al respecto en la 87ª reunión;
- d) Tomar nota de los ajustes en las contribuciones bilaterales de Alemania, Chequia, el Japón y Suecia resultantes de un ejercicio de conciliación de facturas, pagos en efectivo y datos del inventario de proyectos aprobados que realizó la Secretaría y que figura en el Anexo II del presente informe; y
- e) Solicitar al Tesorero que, en colaboración con la Secretaría, concluya el ejercicio de conciliación de las contribuciones bilaterales del Canadá, España, Finlandia, Francia y Portugal e informe al respecto a la 87ª reunión.

(Decisión 86/3)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

41. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/4.

42. Uno de los principios fundamentales del Fondo Multilateral es que las propuestas de proyectos podrían aprobarse únicamente si hubiera fondos suficientes disponibles. Como se informó en relación con la cuestión 4 a) del orden del día, al 30 de octubre de 2020 el saldo de fondos disponible en el Fondo Multilateral ascendía a 324 044 205 \$EUA. Posteriormente, los organismos bilaterales y de ejecución devolvieron al Fondo otros 2 573 517 \$EUA, lo que arroja un saldo total de 326 617 722 \$EUA, suficiente para cubrir las solicitudes de financiación presentadas a la 86ª reunión.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/4;
 - ii) Que el volumen neto de fondos devueltos por los organismos de ejecución en la 86ª reunión era de 2 573 375 \$EUA, que comprende: 756 229 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 55 951 \$EUA del PNUD; 686 656 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 61 080 \$EUA del PNUMA; 794 898 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 57 619 \$EUA de la ONUDI, y 108 881 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 52 061 \$EUA del Banco Mundial;
 - iii) Que la ONUDI tenía en su haber saldos de 38 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para un proyecto terminado hacía más de dos años, y 6 637 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, para dos proyectos financiados con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales realizadas por un grupo de países donantes para financiar actividades de corto plazo para la ejecución de la reducción de los HFC;
 - iv) Que el nivel neto de fondos que devolvía el Gobierno del Japón en la 86ª reunión era de 126 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 16 \$EUA;
 - v) Que el Gobierno de Italia tenía en su haber saldos de 5 350 \$EUA, incluidos gastos de apoyo del organismo, de un proyecto financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales;

- b) Solicitar:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución que procedan a desembolsar o cancelar los fondos comprometidos y no comprometidos que ya no eran necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y que devuelvan los saldos conexos a la 87ª reunión;
 - ii) A la ONUDI, que devuelva en la 87ª reunión del saldo de dos proyectos terminados financiados con cargo a contribuciones voluntarias adicionales;
 - iii) A la ONUDI, que proceda a desembolsar o cancelar los fondos comprometidos para un proyecto terminado hacía más de dos años y que devuelva los saldos a la 87ª reunión;
 - iv) Al Gobierno de Italia, que devuelva a la 87ª reunión el saldo de un proyecto terminado financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales; y
 - v) Al Tesorero, que haga un seguimiento con el Gobierno del Japón sobre la devolución en efectivo de la suma de 142 \$EUA que se menciona en el apartado a) iv) de esta decisión.

(Decisión 86/4)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales de 2019

44. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión las cuentas finales del Fondo Multilateral para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 y que se recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/5.

45. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
- i) Los estados financieros del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2019 elaborados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/5;
 - ii) La devolución al Fondo Multilateral en la 86ª reunión de 1 782 262 \$EUA (1 735 073 \$EUA del presupuesto aprobado para 2019 para la Secretaría y 47 189 \$EUA del presupuesto aprobado para el programa de trabajo de supervisión y evaluación);
- b) Solicitar al Tesorero que registre en las cuentas del ejercicio de 2020 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución para 2019 y sus estados finales para 2019, según se recoge en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/5.

(Decisión 86/5)

ii) Conciliación de las cuentas de 2019

46. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/6.

47. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/6;
- b) Solicitar al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias:
 - i) Al PNUD, la suma de 1 302 751 \$EUA en concepto de intereses consignados en las cuentas finales de 2019 aún no deducidos de los nuevos fondos aprobados;
 - ii) Al PNUMA, la suma de 450 092 \$EUA en concepto de intereses devengados en 2019; 1 094 455 \$EUA por intereses devengados en años anteriores, y 41 \$EUA por ganancias derivadas del tipo de cambio. Todas estas sumas están consignadas en las cuentas finales de 2019 pero no han sido deducidas de los nuevos fondos aprobados;
 - iii) Al Banco Mundial, la suma de 1 930 263 \$EUA por intereses devengados en concepto de inversiones en el cuarto trimestre de 2018 y en el ejercicio 2019; y 4 436 475 \$EUA en concepto de fondos devueltos en las reuniones 83ª y 84ª. Ambas sumas están consignadas en las cuentas finales de 2019 pero no han sido deducidas de los nuevos fondos aprobados;
- c) Solicitar a la ONUDI que haga ajustes en sus cuentas del ejercicio de 2020 por la suma de 174 682 \$EUA en concepto de ingresos consignados en diferentes años y por la suma de 2 098 458 \$EUA en concepto de ingresos que se habían consignado en 2019;
- d) Solicitar al Banco Mundial que haga ajustes por 1 060 319 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades del año 2020, suma que corresponde a fondos devueltos en relación con un proyecto (PHI/SEV/80/TAS/01);
- e) Tomar nota de que las siguientes partidas compensatorias pendientes de 2019 serán actualizadas por los organismos de ejecución pertinentes antes de la 88ª reunión:
 - i) Diferencias de 12 597 \$EUA en ingresos y de 61 615 \$EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencias de 115 560 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- f) Tomar nota de las partidas compensatorias permanentes con arreglo a lo que sigue:
 - i) Para el PNUD, en concepto de proyectos no especificados, en las sumas de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;
 - ii) Para el Banco Mundial, para los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, según corresponda:
 - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por la suma de 342 350 \$EUA;

- b. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por la suma de 225 985 \$EUA;
- c. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por la suma de 5 375 000 \$EUA;
- d. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por la suma de 5 375 000 \$EUA; y
- e. El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por la suma de 1 198 946 \$EUA.

(Decisión 86/6)

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2021 y 2022 y presupuesto propuesto para 2023

48. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2021 y 2022 y el presupuesto propuesto para 2023 hasta la 87ª reunión.

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

49. Durante el proceso IAP-86ext, El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/8.

50. A solicitud de un miembro del Comité, la Secretaría ofreció detalles sobre la disponibilidad de información relativa a emisiones de HFC-23 como subproducto, señalando que la producción y el consumo de HFC no forman parte de la información que se solicita en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal y/o acerca de los programas de país, lo que hace imposible estimar los respectivos niveles de producción y consumo para los principales productores y consumidores.

51. Otra pidió que se le explicara la relación entre los distintos cuadros del formato de presentación de datos de los programas de país, en particular los cuadros B1 y B sobre los HFC, así como el objeto y necesidad de notificar estos datos. Propuso eliminar el Cuadro B1, habida cuenta de la dificultad de hacer un seguimiento del flujo y las distintas fuentes de HFC y mezclas de HFC y la utilización de complejos cálculos que podrían redundar en la notificación de datos erróneos e incoherencias.

52. Al aclarar la cuestión, la Secretaría explicó que el Cuadro B1 se aplicaría únicamente a los pocos países que fabrican mezclas de HFC y únicamente para las mezclas fabricadas en dichos países, y que estos datos se rellenarían a modo de prueba para que los países que operan al amparo del artículo 5 adquieran experiencia, tras lo cual el Comité Ejecutivo podrá resolver si se continúa utilizando el Cuadro B1. Sin embargo, reiterando su punto de vista, propuso aplazar el debate de esta cuestión hasta una reunión presencial del Comité Ejecutivo.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/8, que incluye lo siguiente:
 - i) Que 142 países habían presentado datos de los programas de país para 2019;

- ii) Que, al 5 de enero de 2021, el Yemen no había presentado datos del programa de país para los años 2014 a 2019, y Argelia no había presentado datos del programa de país para 2019;
- b) Solicitar a la Secretaría que envíe notas al Gobierno del Yemen respecto de los informes de datos del programa de país pendientes para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y al Gobierno de Argelia respecto al informe de datos del programa de país pendiente para 2019, instándolos a presentar esos informes tan pronto como sea posible; y
- c) Aplazar la consideración de la propuesta actualizada de nuevo formato para la Sección B1 sobre datos del programa país que figura en el Anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/8 hasta una reunión presencial del Comité Ejecutivo.

(Decisión 86/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2019

54. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo sometió a consideración la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución a la luz de sus respectivos planes administrativos para 2019 que se recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/9.

55. Uno de los miembros hizo notar que la recomendación de “tomar nota de que el análisis de tendencias arroja que, en ciertos indicadores, los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño durante el 2019 respecto del año 2018” implicaba que el desempeño de los organismos de ejecución había mejorado en algunas áreas.

56. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/9;
 - ii) Que la evaluación cuantitativa del desempeño durante 2019 no fue inferior a 83 como mínimo en una escala de 100 para todos los organismos de ejecución;
 - iii) Que el análisis de tendencias indicaba que el desempeño de los organismos de ejecución no había mejorado en relación con algunos indicadores durante 2019 respecto de 2018;
 - iv) Con aprecio, de los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución por mantener conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono respectivas acerca de los aspectos en que sus servicios se consideraron menos que satisfactorios, y el resultado satisfactorio de sus consultas con las dependencias nacionales del ozono en cuestión;
- b) Solicitar a la ONUDI que mantenga una conversación abierta y constructiva con la dependencia nacional del ozono del Iraq para resolver las cuestiones planteadas en la evaluación de su desempeño y que informe a la 87ª reunión sobre los resultados de esas conversaciones; e

- c) Instar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución en la ayuda a sus Gobiernos, señalando con aprecio que 78 de los 144 países habían presentado tales evaluaciones para 2019, en comparación con los 71 países que lo hicieron en 2018.

(Decisión 86/8)

b) Estudio teórico revisado para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal

57. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo sometió a consideración las modificaciones al estudio teórico presentado a la 84ª reunión que se recogen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/10.

58. Los miembros apreciaron el hecho de que el estudio teórico revisado incorporara las perspectivas de un número significativamente mayor de países que operan al amparo del artículo 5 que el estudio presentado en la 84ª reunión. Destacaron la importancia de un debate continuo sobre asuntos de supervisión y verificación, desde una perspectiva global. Dicho debate también debería tener en cuenta los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/14, UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/83 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/SGP/2. Era importante tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio teórico revisado y el documento preparado en relación con la cuestión 10 del orden del día, “Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85)”, ya que ambos documentos abordan la cuestión de mantener el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal a largo plazo.

59. En respuesta a una solicitud de información adicional, y haciendo referencia a los párrafos correspondientes del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38, preparado para el debate en relación con la cuestión 10 del orden del día, la Secretaría destacó la verificación y auditoría independientes de la producción de SAO como medio eficiente para lograr y además fortalecer la eliminación sostenida de SAO, y brindó una breve sinopsis de los costos y la financiación de las actuales prácticas de verificación y gestión. La Secretaría recordó asimismo las observaciones sobre la forma en que se podrían reforzar las verificaciones realizadas en virtud de acuerdos plurianuales, como se describía en los párrafos 21 m) iv) y v) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/64, que no habían sido aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 84ª reunión.

60. Uno de los miembros solicitó opiniones acerca de los efectos de la pandemia de COVID-19 en la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal en los países. Aunque indicó que el informe del estudio teórico revisado no contenía dicha información, ya que se había completado antes de la pandemia, la Secretaría informó al Comité que dicha información estaba disponible en una serie de documentos del Comité Ejecutivo, publicados desde la 85ª reunión. Mostraron el compromiso continuado de los países que operan al amparo del artículo 5 de ejecutar y completar, a pesar de la pandemia, las actividades financiadas por el Fondo Multilateral, que contribuían a cumplir y mantener su cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico revisado sobre la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/10; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener presente, cuando corresponda, las conclusiones y recomendaciones del estudio teórico a que se refiere el apartado a)

anterior a la hora de prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración y ejecución de proyectos apoyados por el Fondo Multilateral.

(Decisión 86/9)

c) Evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono: estudio teórico y mandato para la segunda fase

62. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo sometió a consideración el estudio teórico de evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono y el mandato para la segunda fase de la evaluación contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/11.

63. Los miembros del Comité señalaron que las redes eran de mucho valor para los países que operan al amparo del artículo 5 y que estos consideraban estas evaluaciones como importantes para que las redes regionales sigan mejorando y siendo valiosas para esos países durante la siguiente etapa de aplicación del Protocolo de Montreal. Se hizo notar además que las recomendaciones recogidas en el documento se elaboraron antes de conocerse las recomendaciones finales de la evaluación, por lo que la versión final podría contener recomendaciones adicionales o más específicas sobre el funcionamiento de las redes regionales.

64. En respuesta a una solicitud de información adicional, el PNUMA explicó que las reuniones de redes regionales en las que también participaban las Secretarías del Fondo y del Ozono y los organismos bilaterales y de ejecución permitían a los oficiales del ozono, en especial a quienes no han asistido a reuniones del Comité Ejecutivo o de las Partes del Protocolo de Montreal, interiorizarse de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las Partes, de aspectos clave del Protocolo y de temas técnicos o financieros que afectaban a sus regiones. Esas reuniones también permitían aprender de sus pares, ya sean Partes que operan al amparo del artículo 5 o que no operan al amparo de dicho artículo, mediante el intercambio de información, experiencias y conocimientos. Para facilitar la participación de la Secretaría del Fondo en dichas reuniones, el PNUMA indicó que intentaba no programar sus reuniones de redes cuando se celebraban otras reuniones importantes o cuando se cumplían los plazos para la presentación de información. Cuando la participación personal no fue posible, invitó a la Secretaría del Fondo a hacer una presentación virtual o a enviar un mensaje pregrabado.

65. El PNUMA informó además sobre el trabajo de las DNO con la sociedad civil a través del componente de sensibilización de los proyectos de fortalecimiento institucional, el que se orienta a generar apoyo para las políticas y estrategias nacionales, así como a través de consultas con los interesados clave en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y las actividades de apoyo para la reducción de los HFC. Las DNO interactuaban de forma regular con el sector privado en diversas actividades, entre ellas elaboración normativa, importación de equipos y refrigerantes, recopilación de datos, asignación de cupos y licencias, capacitación e introducción de tecnología.

66. Sobre el aporte de las reuniones de redes a la cooperación entre las DNO y las instituciones que financian proyectos de eficiencia energética, el PNUMA explicó que AcciónOzono había considerado temas de eficiencia energética en diversas reuniones regionales y había llevado a cabo proyectos y actividades específicos. Sin embargo, en muchos países que operan al amparo del artículo 5 la interacción entre las personas y órganos responsables del cumplimiento del Protocolo de Montreal y aquellos a cargo de las políticas energéticas no era frecuente. Estos países enfrentan, no obstante, apremiantes disyuntivas en materia de tecnológica y políticas para cumplir y mantener las metas de eliminación de HCFC y prepararse al mismo tiempo para la reducción de los HFC, y es cada vez más necesario que las DNO consideren la sección de refrigerantes en el contexto de sus políticas nacionales y regionales en cuanto a la eficiencia energética.

67. El PNUMA indicó que, según su experiencia en un proyecto que recibió apoyo fuera del Fondo Multilateral (en el marco del Programa de Kigali para la Refrigeración Eficiente), los talleres de hermanamiento regional permiten fortalecer el intercambio de información entre los participantes de diferentes disciplinas de los países que operan al amparo del artículo 5, mejorando sus conocimientos acerca de los diferentes programas y reforzó (y en algunos casos, respaldó la puesta en marcha) el proceso consultivo las capacidades programáticas de los países del artículo 5 y reforzar (y en algunos casos, hacer realidad) los procesos nacionales de consulta con los interesados directos en relación con el nexo entre el ozono y la eficiencia energética. Con la intención de mantener el impulso, el PNUMA hermanar a los oficiales nacionales del ozono con los responsables de la formulación de políticas energéticas a fin de coordinar eficazmente las políticas relativas al Protocolo de Montreal y la eficiencia energética en el plano nacional y regional. Los talleres permitirían a las DNO entender de manera más acabada las políticas, programas y proyectos de eficiencia energética situados fuera del mandato del Protocolo de Montreal (por ejemplo, normas mínimas de rendimiento energético, programas de etiquetado, políticas energéticas) que afectan o tienen implicancias para el cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal.

68. En cuanto a la forma en que las redes regionales podrían facilitar la cooperación con otros fondos ambientales, el PNUMA presentó varios ejemplos de ocasiones en que se había invitado a los organismos de ejecución y a países que operan al amparo del artículo 5 a compartir detalles de sus proyectos sobre el ozono financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), así como se había invitado a la Secretaría del FMAM a determinadas reuniones de redes regionales a fin de discutir sinergias o la cooperación, según la relevancia de estos temas para esa región específicamente. El PNUMA agregó además que invitaría a la Secretaría del Fondo Verde para el Clima (FVC) a reuniones de redes regionales cuando ello fuera de utilidad.

69. Otro miembro propuso algunos ajustes al mandato para garantizar que las conclusiones del estudio teórico se aprovecharan con mayor eficacia y que la evaluación final se presentara en la primera reunión presencial del Comité Ejecutivo en 2022. A raíz de ello posteriormente se publicó una corrección del documento.

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico sobre la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono y del mandato para la segunda fase de la evaluación recogido en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/11 y Corr.1;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a aplicar, según proceda, los resultados y recomendaciones de la evaluación a los que se hace referencia en el apartado a) anterior; y
- c) Aprobar el mandato para la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/11/Corr.1.

(Decisión 86/10)

d) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC

71. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo sometió a consideración el mandato para el estudio teórico para la evaluación de los proyectos de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/12.

72. En cuanto a si formarían parte de la evaluación las experiencias recogidas en los estudios de viabilidad sobre el fomento de las tecnologías que no utilizan sustancias químicas, se aclaró que la evaluación se enfocaría en el diseño y la ejecución de proyectos de demostración en los que se utilizaran tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y que no se habían aprobado proyectos de demostración para la conversión a tecnologías que no utilizan sustancias químicas.

73. Un miembro señaló con preocupación que el exceso de preguntas planteadas en el documento podría dar lugar a una falta de precisión en las respuestas a cuestiones clave. Algunos miembros propusieron ajustar el mandato, por lo que se publicó un mandato revisado. En cuanto a una propuesta para cambiar el término “tecnologías con bajo PCA” por “tecnologías con PCA bajo o nulo”, según la terminología utilizada en la decisión XXVIII/2 sobre la enmienda de la reducción gradual de los HFC, tras la aclaración de la Secretaría, esta propuesta fue retirada.

74. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el mandato del estudio teórico para la evaluación de proyectos de demostración sobre alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/12/Rev.1.

(Decisión 86/11)

e) Estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento

75. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo sometió a consideración el estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/13.

76. Una de los miembros propuso aplazar la consideración del estudio hasta la 87ª reunión, señalando que el Comité podría estimar oportuno analizar su utilidad como respuesta a la solicitud formulada por las Partes en la decisión XXX/5. Agregó que, pese a la vasta información sobre el sector de servicio y mantenimiento que contenía el documento, no toda la información era de relevancia directa para el asunto de la eficiencia energética y que los nexos indirectos podrían posiblemente aclararse en algunas secciones. Más aún, el documento contenía una serie de recomendaciones implícitas que ameritaban la consideración del Comité Ejecutivo.

77. Otro miembro propuso corregir el estudio teórico de forma de reflejar las políticas que se había establecido para favorecer la seguridad de los procesos de retroadaptación y el requisito de utilizar las normas de seguridad adecuadas. Estas propuestas dieron lugar a la publicación de una corrección del estudio teórico.

78. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 87ª reunión la consideración del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento que se recoge en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/13 y Corr.1.

(Decisión 86/12)

f) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021

79. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021 hasta su 87ª reunión.

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA : EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2019****i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades**

80. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/15.

81. En respuesta a las observaciones formuladas por un integrante del Comité, la Secretaría aportó mayores antecedentes respecto de la relación costo-beneficio de los proyectos; de los costos de transacción de la ejecución de programas desde la creación del Fondo; de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC relativas al grado de cobertura de la presentación de datos sobre HFC y demoras en la ejecución, y de materias relativas a los datos sobre HFC utilizados como parte del análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO presentadas a la 80ª reunión. En base a los antecedentes aportados por la Secretaría, el integrante sugirió incluir un análisis de la producción y consumo de sustancias controladas en países del Artículo 5, incluyendo producción o generación de HFC y HFC-23, así como los resultados de los estudios de alternativas a las SAO realizados conforme a lo dispuesto en la decisión 79/43, en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/8 (*Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento*).

82. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota:

- a) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/15;
- b) Con satisfacción, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades realizadas en el año 2019; y
- c) De que los organismos bilaterales y de ejecución informarán en la 87ª reunión sobre 94 proyectos con demoras en su ejecución y 55 proyectos o tramos en curso de acuerdos plurianuales para los que se recomendaron informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III a VII del presente informe.

(Decisión 86/13)

ii) Organismos bilaterales

83. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre la marcha de las actividades de cooperación bilateral recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/16.

84. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con satisfacción de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia y Japón que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/16; y
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo III al presente informe.

(Decisión 86/14)

iii) PNUD

85. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre la marcha de las actividades del PNUD recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/17.

86. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2019 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/17; y
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo IV al presente informe.

(Decisión 86/15)

iv) PNUMA

87. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/18 y Corr.1.

88. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2019 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/18;
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo V al presente documento;
- c) Solicitar al PNUMA reintegrar a la 86ª reunión saldos remanentes por un monto de 30.000 \$EUA, correspondientes al proyecto de fortalecimiento institucional para Dominica (fase VI: 4/2014-3/2016) (DMI/SEV/72/INS/21), conforme a lo dispuesto en la decisión 82/11c) i);
- d) Habida cuenta de la difícil situación por la que atraviesa Iraq, aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 2021 del PGEH del país (etapa I, tercer tramo) (IRQ/PHA/84/TAS/28) a fin de que el PNUMA pueda concluir las actividades relativas al sector de servicio y mantenimiento;
- e) Aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 2021 del PGEH para Serbia (etapa I, tercer y cuarto tramos) (YUG/PHA/79/TAS/47 y YUG/PHA/84/TAS/52), a fin de que el PNUMA pueda concluir las actividades de capacitación de personal de aduanas y fiscalización;
- f) Respecto del PGEH para Arabia Saudita:
 - i) Dejar sin efecto el componente espumas de poliuretano de la etapa I, primer tramo del PGEH para el país (SAU/PHA/68/TAS/18), conforme a lo dispuesto en las decisiones 84/45 b) y c), y solicitar al PNUMA el reintegro a la 86ª reunión de saldos remanentes por un monto de 13.576 \$EUA;
 - ii) Solicitar al PNUMA la presentación de un informe anual sobre la ejecución de las actividades pendientes de la etapa I del PGEH (primer y cuarto tramos) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y capacitación de personal de aduanas y fiscalización) (SAU/PHA/68/TAS/16 y SAU/PHA/77/TAS/32) a la última reunión anual del Comité Ejecutivo, hasta su finalización;

- iii) Destacar que la etapa II del PGEH para Arabia Saudita sólo se podrá someter a consideración una vez producida la presentación del informe de finalización del proyecto, el cierre financiero de la etapa I del PGEH y el reintegro de todos los saldos al Fondo Multilateral; y
- iv) Destacar además que la suma de 107.250 \$EUA transferida como parte del cuarto tramo (SAU/PHA/77/TAS/32) se descontará de los fondos totales que se aprueben para la etapa II del PGEH una vez que éstos se soliciten.

(Decisión 86/16)**v) ONUDI**

89. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/19.

90. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2019 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/19;
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VI al presente documento;
- c) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 de la eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida en aerosol para Egipto (EGY/ARS/50/INV/92) a fin de permitir el término de las actividades finales relativas a su registro, haciendo notar que no habrá nuevas prórrogas, y solicitar a la ONUDI que presente el informe de finalización del proyecto a la 87ª reunión;
- d) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga hasta el 30 de junio de 2021 del plan nacional de eliminación para Iraq (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09) y la sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos en Light Industries Company (IRQ/REF/57/INV/07), a fin de permitir el término de las actividades relativas a la instalación y puesta en marcha de equipos en la empresa beneficiaria;
- e) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2021, del PGEH para Iraq (etapa I, segundo y tercer tramos) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración) (IRQ/PHA/74/INV/23 e IRQ/PHA/84/INV/29), a fin de concluir la adquisición y recepción de equipos de laboratorio y la capacitación en servicio y mantenimiento y actividades conexas;
- f) Aprobar la prórroga, hasta el 30 de junio de 2021, del PGEH para Serbia (etapa I, cuarto tramo) (YUG/PHA/84/INV/51), a fin de concluir actividades pendientes;
- g) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2021, de la eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de climatización y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group, República Árabe Siria (SYR/REF/62/INV/103), a fin de permitir el término de las actividades relativas a la instalación y puesta en marcha de equipos en la empresa beneficiaria;

- h) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2021, del proyecto global de sustitución de enfriadores para la Argentina (GLO/REF/80/DEM/344) a fin de permitir el término de las actividades relativas a los beneficiarios;
- i) Respecto del PGEH para Arabia Saudita:
 - i) Dejar sin efecto el componente de servicio y control de equipos de refrigeración incluido en el primer, segundo y tercer tramos de la etapa I del PGEH (SAU/PHA/68/INV/17, SAU/PHA/72/INV/20, y SAU/PHA/75/INV/25) así como el componente de espumas de poliuretano incluido en el tercer tramo de la etapa I del PGEH (SAU/PHA/75/INV/24), conforme a lo dispuesto en la decisión 84/45 b) y c), y solicitar a la ONUDI el reintegro de los saldos remanentes a la 87ª reunión;
 - ii) Solicitar a la ONUDI la presentación de un informe anual sobre la ejecución de las actividades pendientes en el proyecto para la eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics (SAU/FOA/62/INV/13) y del PGEH para Arabia Saudita (etapa I, primer, segundo y cuarto tramos) (plan sectorial espumas de poliuretano) (SAU/PHA/68/INV/19, SAU/PHA/72/INV/21 y SAU/PHA/77/INV/31) a la última reunión anual del Comité Ejecutivo, hasta su finalización; y
 - iii) Destacar que la etapa II del PGEH de Arabia Saudita sólo se podrá someter a consideración una vez producida la presentación del informe de finalización del proyecto, el cierre financiero de la etapa I del PGEH y el reintegro de todos los saldos al Fondo Multilateral;

(Decisión 86/17)

vi) Banco Mundial

91. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/20.

92. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2019 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/20; y
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VII al presente documento.

(Decisión 86/18)

b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

93. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión la totalidad de los informes contenidos en la sección I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21, como sigue:

Proyectos de eliminación de desechos de SAO

Brasil: Proyecto experimental de gestión y eliminación de SAO (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

94. Los antecedentes sobre el proyecto experimental constan en los párrafos 6 a 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

95. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto experimental de gestión y eliminación de SAO en Brasil presentado por el PNUD y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

Cuba: Proyecto experimental de gestión y eliminación de SAO (actualización sobre el volumen de desechos de SAO eliminados) (PNUD)

96. Los antecedentes sobre el proyecto experimental constan en los párrafos 12 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21. Un integrante del Comité propuso mantener la condición de supervisar el funcionamiento del horno de cemento y de informar sobre el proyecto.

97. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización proporcionada por el PNUD sobre el volumen de desechos de SAO eliminados en Cuba mediante el proyecto experimental que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y
- b) Solicitar al Gobierno de Cuba y el PNUD continuar supervisando la operación del horno de cemento y los volúmenes de desechos de SAO que se destruyan cuando lo permitan las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19, e informar al respecto a una futura reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 86/19)

Líbano: Proyecto experimental de gestión y eliminación de desechos de SAO (informe final) (ONUDI)

98. Los antecedentes sobre el proyecto experimental constan en los párrafos 18 a 30 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21. Un integrante del Comité propuso mantener la condición de informar sobre distintos aspectos del proyecto experimental, en especial los relativos a la formulación de políticas.

99. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el proyecto experimental de gestión y eliminación de desechos de SAO para el Líbano presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21;
- b) Solicitar al Gobierno del Líbano y la ONUDI presentar en una futura reunión un informe sobre el fortalecimiento de la actual legislación en materia de acopio y eliminación de desechos de SAO, métodos a seguir para montar en el país una infraestructura de eliminación de SAO, y las medidas adoptadas para incentivar el acopio y eliminación ecológica de desechos de SAO; y

- c) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener presente el informe mencionado en el inciso a) anterior a la hora de prestar asistencia a países del Artículo 5 en la preparación de proyectos similares.

(Decisión 86/20)

Informes relacionados con planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe anual sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

100. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 31 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

101. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe anual sobre la marcha de las actividades de la etapa I del PGEH para Argentina presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y
- b) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga al 31 de julio de 2021 de la etapa I del PGEH debido a las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19, lo que retrasó el término de las actividades de apoyo a la eliminación del HCFC-141b que los técnicos de refrigeración utilizan como agente de lavado de circuitos, en el entendido de que no se aprobarán nuevas prórrogas.

(Decisión 86/21)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, actualización de la viabilidad financiera de la empresa Celpack) (ONUDI)

102. Los antecedentes sobre la viabilidad financiera de la empresa incluida en el PGEH constan en los párrafos 45 a 49 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

103. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Gobierno de Argentina, por medio de la ONUDI, entregar a la 87ª reunión una actualización sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack y resolver si cumple con los requisitos para recibir asistencia del Fondo Multilateral en la etapa II del PGEH, conforme a lo dispuesto en la decisión 84/64 d) ii) y, en caso de que la empresa sea retirada del proyecto, reintegrar a la 87ª reunión los fondos para conversión.

(Decisión 86/22)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC) (PNUMA)

104. Los antecedentes relativos al informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO constan en los párrafos 50 a 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

105. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información sobre la importación y exportación de HCFC en la etapa I del PGEH para Côte d'Ivoire, presentado por el PNUMA y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y
- b) Solicitar al Gobierno de Côte d'Ivoire que, por intermedio del PNUMA, entregue a la 87ª reunión una actualización sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO.

(Decisión 86/23)

Egipto: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

106. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 56 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

107. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo de la etapa I del PGEH para Egipto presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21;
- b) Tomar nota del término de la conversión contemplada en la etapa I para el sector fabricación de espumas de poliuretano;
- c) Tomar nota, además, de que a partir del 1º de enero de 2020 el Gobierno de Egipto prohibió la importación, uso y exportación de HCFC-141b a granel y la exportación de HCFC-141b en polioles premezclados;
- d) Aprobar, de manera excepcional y dadas las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19, la prórroga al 30 de junio de 2021 de la etapa I del PGEH para Egipto a fin de permitir el término de actividades de apoyo pendientes en el sector refrigeración y climatización, en el entendido de que:
 - i) El PNUD deberá hacer el cierre financiero de los proyectos al 31 de diciembre de 2020;
 - ii) La ONUDI deberá hacer el cierre financiero y presentar los informes de finalización del proyecto al 31 de diciembre de 2021; y
- e) Solicitar al Gobierno de Egipto y la ONUDI que presenten a la 87ª reunión el informe final sobre el proyecto de promoción de refrigerantes con bajo PCA para el sector climatización (EGYPRA).

(Decisión 86/24)

Ghana: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD y Gobierno de Italia)

108. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 67 a 78 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

109. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe anual sobre la marcha de la etapa I del PGEH para Ghana presentado por el PNUD y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

Jordania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre el estado de la ejecución de las actividades) (Banco Mundial)

110. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 79 a 94 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

111. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el estado de la ejecución de las actividades de la etapa II del PGEH para Jordania presentado por el Banco Mundial y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y
- b) En la conversión de la empresa Abu Haltam, aprobar el cambio de hidrofluoroolefinas a un agente espumante a base de ciclopentano, en el entendido de que todo costo adicional deberá sufragarlo la empresa.

(Decisión 86/25)

Libia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

112. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 95 a 109 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

113. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución de la etapa I del PGEH para Libia presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y
- b) Tomar nota además de que la Secretaría actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Libia y el Comité Ejecutivo, según consta en el Anexo VIII al presente documento, específicamente el párrafo 1 y el Apéndice 2-A a fin de prorrogar la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre del 2021, agregándose un párrafo 16 que indica que el Acuerdo actualizado reemplaza el suscrito en la 75ª reunión.

(Decisión 86/26)

Malasia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de tecnología en 11 empresas) (PNUD)

114. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 110 a 119 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

115. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por el PNUD a nombre del Gobierno de Malasia en cuanto a autorizar a 11 fabricantes de espuma a cambiar de hidrofluoroolefinas (HFO) a sistemas de poliols premezclados a base de ciclopentano en el contexto de la etapa II del PGEH, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y

- b) Autorizar a los 11 fabricantes de espuma a cambiar la tecnología de HFO a sistemas de poliols premezclados a base de ciclopentano, en el entendido de que las conversiones no podrán retrasarse y que todo costo adicional deberán sufragarlo las empresas.

(Decisión 86/27)

Maldivas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC y proyecto piloto para alternativas libres de HCFC de bajo PCA en refrigeración en el sector pesquero - Informe sobre la marcha de las actividades (PNUMA y PNUD)

116. Los antecedentes sobre el PGEH, incluyendo una actualización del proyecto piloto para alternativas libres de HCFC y bajo PCA en refrigeración pesquera, constan en los párrafos 120 a 129 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

117. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del PGEH para Maldivas presentado por el PNUMA y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21;
- b) Tomar nota además del informe de finalización del proyecto piloto sobre alternativas libres de HCFC y bajo PCA en refrigeración pesquera de Maldivas presentado por el PNUD, conforme a la decisión 84/21; y
- c) Aprobar, de manera excepcional debido a los retrasos impuestos por la pandemia del Covid-19, la solicitud del Gobierno de Maldivas en cuanto a extender la fecha de término del PGEH del 31 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, y solicitar al PNUMA que presente el informe de finalización del PGEH a más tardar a la 89ª reunión.

(Decisión 86/28)

Marruecos: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe de verificación) (ONUDI)

118. Los antecedentes sobre el informe de verificación del PGEH constan en los párrafos 130 a 135 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

119. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de verificación del consumo de HCFC en 2019 para Marruecos presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

Qatar: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUMA)

120. Los antecedentes sobre el PGEH constan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/70. En respuesta a las observaciones formuladas por un integrante del Comité, se confirmó que las actividades de capacitación pendientes en el sector de servicio técnico comenzarían el 2 de diciembre de 2020 para quedar terminadas al 31 de diciembre de 2020.

121. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado al primer y último tramo de la etapa I del PGEH para Qatar presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/70; y

- b) Aprobar, de manera excepcional, una prórroga de la fecha de término de la etapa I del PGEH para Qatar del 30 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que el cierre financiero se realizará al 1º de marzo de 2021 y que en la etapa II del PGEH se descontarán 0,41 toneladas PAO de HCFC-22 adicionales del consumo admisible remanente para financiamiento.

(Decisión 86/29)

Túnez: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI, PNUMA y Gobierno de Francia)

122. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 136 a 144 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

123. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución de la etapa I del PGEH para Túnez presentado por la ONUDI y recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21;
- b) Una vez terminado, solicitar al Gobierno de Francia un informe detallado sobre los resultados del proyecto experimental para uso de tecnologías alternativas de cero PAO y bajo PCA por parte de pequeños y medianos usuarios del sector servicios a fin de que la Secretaría elabore fichas técnicas que permitan informar proyectos futuros, de conformidad con la decisión 84/84 d); y
- c) Solicitar al Gobierno de Túnez, a la ONUDI en su calidad de principal organismo de ejecución, al PNUMA y al Gobierno de Francia presentar a la 88ª reunión el informe final sobre la ejecución del programa de trabajo de la etapa I del PGEH y el informe de finalización del proyecto a la segunda reunión que sostenga el Comité Ejecutivo en el año 2022.

(Decisión 86/30)

Metilbromuro

Argentina: Plan de eliminación del metilbromuro (ONUDI)

124. Los antecedentes relativos al informe sobre uso de metilbromuro constan en los párrafos 145 a 147 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

125. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Argentina informó un nivel de cero consumo de metilbromuro para el año 2019, según el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, exceptuando las exenciones para usos críticos aprobadas por las Partes del Protocolo de Montreal.

Solicitud de prórroga de actividades de apoyo (PNUMA)

126. Los antecedentes sobre la solicitud de prórroga de actividades de apoyo constan en los párrafos 148 a 150 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

127. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud de prórroga de las actividades de apoyo a la reducción de HFC presentada por el Gobierno de la República Árabe Siria y recogida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21; y

- b) Prorrogar la fecha de término de las actividades en la República Árabe Siria hasta el 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que no se aceptarán nuevas prórrogas y de que el PNUMA deberá presentar, en los seis meses siguientes a la fecha de término del proyecto, un informe final sobre las actividades de apoyo concluidas, conforme a lo dispuesto en la decisión 81/32 b).

(Decisión 86/31)

128. El Comité Ejecutivo acordó dejar para una futura reunión el informe sobre la ejecución de la etapa I del PGEH para la República Popular Democrática de Corea contenido en la sección II, párrafos 151 a 161 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21.

129. A continuación, el Comité Ejecutivo sometió a discusión los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes para China recogidos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1 y Corr.1.

130. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo acordó someter a consideración en una reunión futura todas las partes del apéndice salvo la IV (Informe sobre la ejecución de las actividades contempladas en la decisión 83/41) y la V (Determinación de la circunstancias regulatorias, de fiscalización, de políticas o de mercado que pudieran explicar la producción y uso ilegal de CFC-11 and CFC-12) (decisión 83/41d).

Parte I: Etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC en China

131. El cuadro general de la etapa I del PGEH para China, incluyendo un resumen del estado de ejecución de los seis planes sectoriales, se presenta en los párrafos 3 a 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

132. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería que descuente los intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución de los planes sectoriales de las etapas I y II del PGEH, conforme a lo dispuesto en las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), como sigue:

- a) Descontar de futuras transferencias a la ONUDI la suma de 5.665 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial espumas de poliestireno extruido en las etapas I y II del PGEH;
- b) Descontar de futuras transferencias al Banco Mundial la suma de 3.879 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial espumas de poliuretano en las etapas I y II del PGEH;
- c) Descontar de futuras transferencias al PNUD la suma de 86.874 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial en las etapas I y II del PGEH;
- d) Descontar de futuras transferencias a la ONUDI la suma de 26.213 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de climatizadores domésticos en la etapa I del PGEH y del plan sectorial de manufactura de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor en la etapa II del PGEH;

- e) Descontar de futuras transferencias al PNUMA la suma de 7.472 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y del programa nacional de habilitación en las etapas I y II del PGEH; y
- f) Descontar de futuras transferencias al PNUD la suma de 891 \$EUA, correspondiente a intereses devengados al 31 de diciembre de 2019 por el Gobierno de China sobre fondos entregados para la ejecución del plan del sector solventes en la etapa II del PGEH.

(Decisión 86/32)

Informe sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan sectorial de climatizadores domésticos (ONUDI)

133. Los antecedentes sobre la etapa I del plan sectorial constan en los párrafos 16 a 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

134. En respuesta a una observación hecha por un integrante del Comité, la ONUDI informó sobre las actividades realizadas para potenciar la penetración de mercado de la tecnología R-290, en especial un proyecto de investigación iniciado en octubre de 2020 a fin de analizar la cadena de abastecimiento y la situación de mercado, los subsidios a los sobrecostos de operación y otras actividades puntuales de asistencia técnica durante la implementación de la etapa II del PGEH. En cuanto a saldos remanentes en otros sectores de la etapa I, otro integrante del Comité recordó que el término de la etapa I del PGEH y el reintegro de los saldos formaban parte del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo, así como de las decisiones respecto de cada plan sectorial. Tras nuevas consultas, la ONUDI informó que el Gobierno de China aceptaba la recomendación originalmente propuesta por la Secretaría.

135. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha del plan sectorial de climatizadores domésticos de la etapa I del PGEH para China, incluyendo lo avanzado en materia de los efectos del plan de incentivos a los sobrecostos de operación sobre la penetración de mercado de los climatizadores de condensador separado a base de R-290, informe que presentó la ONUDI conforme a lo dispuesto en la decisión 84/68;
- b) Tomar nota de la revisión al plan de incentivos a los sobrecostos de operación para el plan sectorial de refrigeración y climatización que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1;
- c) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga al 31 de diciembre de 2021 de la ejecución del plan sectorial de refrigeración y climatización de la etapa I del PGEH para China, habida cuenta de que la pandemia del Covid-19 afectó la fabricación y comercialización de equipos de refrigeración y climatización a base de R-290, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas y de que los saldos de otros sectores de la etapa I restantes tras su término serán reintegrados al cierre financiero de cada sector; y
- d) Solicitar al Gobierno de China y a la ONUDI informar anualmente, hasta el término del proyecto, sobre la marcha del programa de trabajo del último tramo del plan sectorial de refrigeración y climatización, presentar el informe de término del proyecto al 30 de junio de 2022, y reintegrar todo saldo remanente al 31 de diciembre de 2022.

(Decisión 86/33)

Parte II: Etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC en China

136. Los antecedentes sobre la etapa II del PGEH constan en los párrafos 28 a 51 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1. Diversos integrantes del Comité formularon consultas sobre distintos aspectos de la propuesta.

137. En vista de la considerable reducción en el nivel de financiamiento de la etapa II del PGEH para China, un integrante del Comité propuso modificar la recomendación de la Secretaría de cambiar la definición de “cambio sustantivo” al 30 por ciento del último tramo aprobado en el párrafo 7 a) iv) del proyecto de Acuerdo revisado, según lo propuesto por el Gobierno de China. En contrapartida, otros integrantes preguntaron sobre la fundamentación, alcance y concordancia con la decisión 84/69 de cambiar esta definición. El PNUD, como organismo principal, explicó que el Gobierno de China planteaba que dicho cambio era coherente con la plantilla aprobada para la etapa II del PGEH de países del Artículo 5, y que se requería mayor flexibilidad para implementar los seis planes sectoriales revisados de la etapa II del PGEH en vista de la considerable reducción en el financiamiento y la mayor carga de trabajo, incluyendo el mayor tonelaje de HCFC a eliminar en los sectores de refrigeración y climatización, equipos de refrigeración industrial y comercial, servicio técnico y programa de capacitación.

138. El Gobierno de China también consideró que la definición de “cambio sustantivo” propuesta era coherente con la decisión 84/69 a) vii), en la que se solicitó presentar un proyecto de Acuerdo revisado que reflejara únicamente los resultados acordados en la 84ª reunión. Su forma de entender la decisión 84/69 a) iii) es que el proyecto de Acuerdo revisado no se limitaría a modificar el Apéndice 2-A, habida cuenta de la considerable reducción en el nivel de financiamiento y la eliminación de HCFC adicional a lograr en el período 2021-2026. El Gobierno de China también aclaró que el umbral del 30% para definir “cambio sustantivo” se aplicaría a cada tramo de cada plan sectorial y no a un tramo completo del PGEH que contuviera cada tramo sectorial.

139. Tras nuevas consultas, el Gobierno de China reafirmó que, en base a los planes sectoriales revisados para la etapa II de PGEH, consideraba que la implementación, especialmente de planes sectoriales con menor financiamiento en un tramo, necesitaría de mayor flexibilidad, habida cuenta del estricto calendario de eliminación de HCFC y de los desafíos asociados a la promoción de alternativas ecológicas. Sin embargo, en vista de las observaciones e inquietudes planteadas al respecto por diversos integrantes del Comité, y en aras de llegar a acuerdo, China aceptó mantener la definición de cambio sustantivo contenida en el párrafo 7 a) iv) del Acuerdo aprobado en la 79ª reunión.

140. En cuanto a la multa contemplada en el Apéndice 7-A del Acuerdo, un integrante del Comité propuso ajustarla a 40.32 \$EUA/kg PAO, habida cuenta de que el volumen real de eliminación de HCFC-141b en la etapa II revisada del PGEH para China ascendería a 4.903.7 toneladas PAO. La Secretaría aclaró que la multa se calculó con la misma metodología aplicada a las etapas I (67ª reunión) y II (79ª reunión) y a otros países de alto consumo, utilizando el tonelaje de HCFC a eliminar en la etapa según los renglones 4.1.1. 4.2.1. 4.3.1. 4.4.1. 4.5.1 y 4.6.1 del Apéndice 2-A del Acuerdo. Dado que el tonelaje de HCFC-141b a eliminar en la etapa II se mantendría sin modificación, la Secretaría utilizó como referencia el mismo volumen de HCFC-141b (4.187.18 tons. PAO, renglón 4.4.1 del Acuerdo), obteniendo así una multa de 42.82 \$EUA/kg PAO. Tras nuevas consultas, el PNUD informó al Comité que, si bien el Gobierno de China manifestaba entender de forma distinta la cláusula de cálculo de la multa, convendría con la Secretaría en fijarla en 42.82 \$EUA/kg PAO.

141. El representante del Japón expresó su apoyo a la revisión del plan y las recomendaciones para la etapa II del PGEH para China y su acuerdo con el plan sectorial revisado de cooperación bilateral del Japón, en el entendido de que la contribución acordada por su país para el tramo 2021 se mantendría en 240.000 \$EUA más gastos de apoyo de 31.200 \$EUA, suma que no podrá incrementarse por motivo alguno.

142. En respuesta a la consulta de un integrante del Comité, la Secretaría aclaró que la diferencia entre los sectores de producción y consumo en cuanto a eliminación se debía a que los HCFC se producen además para exportación. La producción china de HCFC para usos controlados se destina tanto al mercado interno como a la exportación, por lo que la estrategia utilizada para desarrollar la etapa II del PGEPH consideró la demanda futura de HCFC tanto en China como en los países importadores. En respuesta a una pregunta sobre la forma en que la estrategia de eliminación preveía sincronizar a los sectores de producción y consumo para lograr una eliminación paralela sin inconvenientes, el PNUD explicó que en el PGEPH los HCFC se eliminarán a través de reducir la cuota interna y la total, más el cierre de líneas de producción. La cuota de producción interna se usa para controlar el volumen total de HCFC que se produce y vende en el mercado interno y se sincroniza con la meta de reducción en los sectores consumidores, en los cuales se tomarán medidas tales como la conversión de líneas de fabricación y la adopción de políticas de eliminación de HCFC según las metas de consumo sectorial especificadas en el Acuerdo.

143. Observando que en el año 2019 el sector servicio técnico aparece como consumiendo el 20-25% de la producción nacional de HCFC, así como las fugas adicionales que generan los sectores de solventes y procesos industriales, un integrante del Comité solicitó mayores antecedentes sobre la estrategia para hacer frente a estos temas. El PNUMA explicó que el plan de acción revisado y ampliado para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración se propone disminuir el consumo de HCFC a través de mejoras en la calidad de la instalación, mantenimiento y servicio que permitan reducir las fugas durante la operación de los equipos; de restringir el uso y emisión de HCFC durante el servicio y mantenimiento por medio de buenas prácticas y de la recuperación y reutilización de refrigerantes; de prohibir estrictamente las descargas directas y de reducir las emisiones directas en equipos dados de baja por medio de sistemas de regeneración y eliminación de refrigerantes. Estas estrategias irán acompañadas por políticas, normas, reglamentos, acreditación, capacitación, sistemas de gestión de refrigerantes y actividades de extensión durante la etapa II, así como por actividades de fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y local.

144. En cuanto a la propuesta de un integrante del Comité respecto de introducir normas constructivas (del tipo Método de Evaluación Ambiental del Establecimiento para la Investigación de Edificaciones (BREEAM)), el PNUMA informó que el Gobierno de China valoraba la idea de considerar los códigos constructivos durante la etapa II del PGEH, señalando que en su ejecución se tomarán en cuenta las normas constructivas. La norma nacional china Edificios Verdes incluye la eficiencia energética de los equipos de enfriamiento, pero no así la opción de refrigerante. Dicho eso, China está homologando esta norma con la norma BREEAM del Reino Unido, la norma del Consejo Alemán de Construcción Sostenible y la Norma Ambiental de Alta Calidad de Francia.

145. El mismo integrante del Comité consultó además sobre la estrategia y plan de acción en el sector manufacturero para promover alternativas ecoenergéticas y menos vulnerables a las fugas, tales como las tecnologías y procesos alternativos de bajo o cero PCA, incluyendo las tecnologías sustitutivas, y se manifestó interesado en recibir información actualizada sobre actividades relativas a tales tecnologías en futuras solicitudes de tramo. El PNUD explicó que los planes sectoriales revisados de los sectores manufactureros contemplan diversas alternativas de bajo PCA en reemplazo de los HCFC, dependiendo de la situación concreta de cada sector. China está abierta a la selección de tecnologías alternativas y valora las tecnologías y procesos alternativos de bajo PCA, incluyendo las tecnologías sustitutivas. El detalle de las actividades al respecto se expondrá en las futuras solicitudes de tramo de los respectivos sectores.

146. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los planes de acción revisados y ampliados para la ejecución de la etapa II del PGEH en los sectores de refrigeración industrial y comercial, fabricación de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor, mantenimiento de equipos de refrigeración y programa nacional de apoyo, todos

presentados conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iii), así como de los planes de acción revisados para la ejecución de la etapa II en los sectores espuma de poliestireno extruido, espuma de poliuretano y solventes presentados conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iv);

- ii) El proyecto de Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la ejecución de la etapa II, el que refleja sólo los acuerdos pertinentes aprobados en la 84ª reunión o los que atañen a la decisión 84/69 a) iii), iv) y vii); y
- b) Aprobar el Acuerdo revisado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la ejecución de la etapa II del PGEH que figura en el Anexo IX al presente documento.

(Decisión 86/34)

Parte III: Planes sectoriales revisados de la etapa II del PGEH para China

Plan revisado y ampliado, sector refrigeración industrial y comercial (PNUD)

147. Los antecedentes sobre la etapa II del plan sectorial para equipos de refrigeración industrial y comercial constan en los párrafos 54 a 100 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

148. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el plan de acción modificado que prolonga la etapa II del plan del sector refrigeración industrial y comercial hasta el año 2026 y los niveles máximos de consumo sectorial permitido de HCFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1; y
- b) Tomar nota de que, en la etapa II del plan del sector refrigeración industrial y comercial, el Gobierno chino acordó que:
 - i) En el subsector climatización unitaria (CU) se podrá convertir a HFC-32 un volumen máximo de 1.463 toneladas métricas;
 - ii) China dispondrá de flexibilidad para hacer la conversión a alternativas de menor PCA que el HFC-32, siempre que no varíen el costo de la conversión y el tonelaje a eliminar;
 - iii) China dispondrá de flexibilidad para convertir líneas de fabricación de calentadores de agua con bomba de calor industriales y comerciales a HFC-32, en el entendido de que, en su conjunto, las conversiones a HFC-32 de climatización unitaria, enfriadores de agua (bombas de calor) y calentadores de agua con bomba de calor industriales y comerciales no deberán superar las 1.463 toneladas métricas;
 - iv) Al menos el 30 por ciento de la eliminación total de HCFC-22 financiada en el período 2021-2026 por el Fondo Multilateral en el sector refrigeración industrial y comercial provendrá de la conversión de pequeñas y medianas empresas (las de consumo igual o menor a 50 toneladas métricas); y que
 - v) En sectores distintos a la climatización unitaria, China dispondrá de flexibilidad para escoger cualquiera de las tecnologías de bajo PCA indicadas en el Cuadro 3, párrafo 71 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1, exceptuando el

HFC-32. China procurará que el tonelaje se mantenga dentro del 30% del monto especificado para cada tecnología consignada en dicho cuadro, sin costo adicional para el Fondo Multilateral, e informará al Comité Ejecutivo sobre cualquier desviación respecto de este rango para su consideración.

(Decisión 86/35)

Plan sectorial revisado y ampliado de fabricación de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor (ONUDI, Gobiernos de Austria y Italia)

149. Los antecedentes sobre la etapa II del plan sectorial de fabricación de equipos de refrigeración y climatización y calentadores de agua con bomba de calor constan en los párrafos 101 a 138 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

150. Un integrante del Comité sugirió suprimir la recomendación relativa a la propiedad por partes no acogidas al Artículo 5 de líneas de producción de equipos de refrigeración y climatización que deseen participar en el plan sectorial revisado y ampliado de fabricación de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor, dado que todo financiamiento debe ajustarse a las políticas del Fondo Multilateral. Tras consultas, el Gobierno de China expresó a través del PNUD su disposición a mantener este párrafo. Otro integrante del Comité sugirió mantener la relación costo-beneficio de las conversiones financiadas en el plan anterior, lo que implicaría el compromiso de convertir alrededor de 13 líneas en la etapa II. Pese a que la etapa II del PGEH muy probablemente exigirá convertir líneas de fabricación de menor capacidad y por ende menos económicas; que el costo de conversión por línea es menor que en la etapa I y que el enfoque de la etapa II apunta más bien a promover la comercialización y aceptación en el mercado de equipos a base de R-290, el Gobierno de China expresó, por medio de la ONUDI, su disposición a convertir 12 líneas de fabricación a R-290.

151. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el plan de acción revisado que prorroga hasta el año 2026 la etapa II del plan sectorial de producción de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor, así como los niveles máximos de consumo sectorial de HCFC descritos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1;
- b) Tomar nota de que, en la etapa II del plan sectorial revisado y ampliado de producción de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor, el Gobierno de China acordó convertir a R-290 como mínimo:
 - i) Doce líneas de producción de climatizadores;
 - ii) Cuatro líneas de producción de compresores; y
 - iii) Tres líneas de producción de calentadores residenciales de agua con bomba de calor;
- c) Solicitar a la ONUDI que, en la solicitud del tercer tramo del plan sectorial revisado y ampliado de producción de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor a presentar a la última reunión de 2021, informe sobre el nivel de ventas de los climatizadores domésticos de condensador separado a base de R-290; y
- d) Tomar nota de que el Gobierno de China, a través de la ONUDI, informará al Comité Ejecutivo sobre líneas que deseen participar en el plan sectorial revisado y ampliado de producción de climatizadores domésticos y calentadores de agua con bomba de calor pero

cuya propiedad no esté amparada por el Artículo 5, y propondrá reasignar los fondos correspondientes a otras actividades del plan sectorial o bien los reintegrará al Fondo Multilateral.

(Decisión 86/36)

Plan sectorial revisado y ampliado de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa nacional de habilitación (PNUMA, Gobiernos de Alemania y Japón)

152. Los antecedentes sobre la etapa II del plan sectorial revisado y ampliado de servicio técnico de equipos de refrigeración y programa nacional de habilitación constan en los párrafos 139 a 157 de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1. y Corr.1.

153. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el plan de acción revisado que extiende hasta el año 2026 la etapa II del plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y el programa nacional de habilitación presentado por el PNUMA conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iii), según se describe en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1 y Corr.1.

(Decisión 86/37)

Plan revisado, sector espuma de poliestireno extruido (ONUDI, Alemania)

154. Los antecedentes sobre la etapa II del plan revisado para el sector espuma de poliestireno extruido constan en los párrafos 158 a 186 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

155. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el plan de acción revisado para la etapa II del plan sectorial espuma de poliestireno extruido presentado por la ONUDI conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iv) b y v), según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

(Decisión 86/38)

Plan revisado, sector espuma de poliuretano (Banco Mundial)

156. Los antecedentes sobre la etapa II del plan revisado para el sector espuma de poliuretano constan en los párrafos 187 a 227 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

157. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el plan de acción revisado para la etapa II del plan sectorial espuma de poliuretano presentado por el Banco Mundial conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iv) b y v), según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

(Decisión 86/39)

Plan revisado, sector solventes (PNUD)

158. Los antecedentes sobre la etapa II del plan revisado para el sector solventes constan en los párrafos 228 a 250 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

159. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el plan de acción revisado para la etapa II del plan del sector solventes presentado por el PNUD conforme a lo dispuesto en la decisión 84/69 a) iv) b y v), según se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

(Decisión 86/40)

Parte VI: Auditorías financieras de los sectores producción de CFC, halones, espuma de poliuretano, agente de procesos II, solventes y servicio técnico de equipos de refrigeración

160. Los antecedentes sobre las auditorías financieras de los sectores producción de CFC, halones, espuma de poliuretano, agente de procesos II, solventes y servicio técnico de equipos de refrigeración constan en los párrafos 257 a 264 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

161. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes de auditoría financiera de los sectores producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agente de procesos II, solventes y servicio y mantenimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;
 - ii) Que el Banco Mundial reintegrará a la 86ª reunión la suma de 314.015 \$EUA por concepto de saldos remanentes de los sectores de producción de CFC y espuma de poliuretano y la suma de 22.119 \$EUA por concepto de intereses acumulados;
 - iii) Que la ONUDI reintegrará a la 86ª reunión la suma de 752 \$EUA por concepto de saldos remanentes del plan del sector servicio técnico de equipos de refrigeración y la suma de 99.178 \$EUA por concepto de intereses acumulados;
 - iv) Que el PNUD reintegrará a la 86ª reunión la suma de 356.151 \$EUA por concepto de intereses acumulados en el plan del sector solventes;
- b) Solicitar al Banco Mundial que presente a la 87ª reunión los informes de auditoría financiera para los planes de los sectores de halones y agente de procesos II que terminan al 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la decisión 84/39 b), adjuntando los correspondientes informes de término del proyecto y saldos remanentes al 31 de diciembre de 2020; y
- c) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación procurar que los informes de término del proyecto que presente cada organismo de ejecución para los sectores de producción de CFC, espuma de poliuretano, solventes y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración reflejen los desembolsos hechos a los beneficiarios finales, de conformidad con la información que consta en los informes de auditoría financiera presentados a la 86ª reunión.

(Decisión 86/41)

Parte VII: Plan sectorial para eliminar la producción de metilbromuro

162. Los antecedentes sobre el plan para eliminar la producción de metilbromuro constan en los párrafos 265 a 273 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

163. Un integrante del Comité solicitó mayores antecedentes sobre el caso de producción ilegal ocurrido en 2014. La ONUDI informó al Comité que la planta ilegal había sido desmantelada, que el metilbromuro ilegalmente producido había sido desechado y que el caso se había cerrado con el sometimiento a proceso de los implicados.

164. Tras recibir observaciones de parte de otro integrante del Comité, la ONUDI entregó mayores antecedentes sobre el sistema de supervisión, fiscalización y verificación existente para impedir la

producción ilegal de metilbromuro, en particular el registro y gestión de datos de producción integrado al programa de supervisión y fiscalización de SAO y el establecimiento de un sistema de rotulación y trazabilidad del metilbromuro. En cuanto a la supervisión atmosférica de los niveles de metilbromuro, el Gobierno de China está estableciendo por etapas una red de control atmosférico de SAO.

165. En vista de los antecedentes aportados, un integrante del Comité planteó la necesidad de retomar el tema en la última reunión de 2021, cuando se deba presentar el siguiente informe sobre la marcha del plan para eliminar la producción de metilbromuro. El integrante se manifestó particularmente interesado en entender de mejor manera el volumen, o en tener al menos un cálculo estimativo, del metilbromuro producido en esta planta entre 2011 y 2014, del volumen destruido para contrarrestar la producción, si el metilbromuro se produjo para usos controlados u otros, si los volúmenes producidos y posteriormente destruidos fueron informados en virtud del artículo 7 del Protocolo, y su relación con el consumo máximo permitido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El integrante agregó que este caso ilustraba la necesidad de que el Comité Ejecutivo considere poner al día los procedimientos de supervisión, verificación y fiscalización a fin de establecer marcos e incentivos que impidan la producción y consumo de sustancias controladas que se sustraen de los acuerdos aplicables y vigentes con el Comité Ejecutivo. Sobre la información entregada, otro integrante del Comité expresó el deseo de su delegación de contar con la oportunidad de discutir los sistemas de supervisión, fiscalización y verificación durante las sesiones del Subgrupo sobre el Sector Producción, haciendo notar la importancia de que el Comité Ejecutivo adopte al respecto las decisiones del caso.

166. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del plan sectorial para eliminar la producción de metilbromuro en China y actualización del sistema de rotulación y trazabilidad del metilbromuro presentado por la ONUDI, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1.

167. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.2.

Sri Lanka: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe de verificación) (PNUD/PNUMA)

168. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos a la actualización del informe de verificación sobre consumo de HCFC en Sri Lanka para el período 2016-2019 elaborado en respuesta a la decisión 86/80 y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.2.

169. Los miembros del Comité reconocieron los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Sri Lanka para hacer cuadrar los informes y datos del artículo 7 y del programa país para 2016-2017 con el consumo verificado, así como las medidas adoptadas para retornar a una situación de cumplimiento y su compromiso de reforzar los mecanismos de información y fiscalización para evitar la repetición de malas prácticas en el registro de las importaciones. Los miembros acordaron, sin embargo, activar la cláusula de penalización contenida en el Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH.

170. Habida cuenta de la intención del Gobierno de Sri Lanka de revisar los datos del artículo 7, lo que indicaría que no logró las metas del Protocolo para el año 2016, un miembro solicitó confirmar que la materia se llevará ante el Comité de Aplicación relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal. La Secretaría indicó que el consumo de HCFC informado en virtud del artículo 7 para los años 2016 y 2017 se revisó contra el informe de verificación, y que tras consultar la situación del país con la Secretaría del Ozono, ésta respondió que analizaría los datos revisados y llevaría el caso ante el Comité de Aplicación. La Secretaría fue informada de que la recomendación más probable sería que, pese a que el país había caído en situación de incumplimiento en cuanto al consumo de HCFC para el año 2016, el Comité de Aplicación no adoptaría medidas en su contra por haber retornado a una situación de cumplimiento.

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización del informe de verificación del consumo de HCFC en Sri Lanka para el período 2016-2019 que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.2;
- b) Tomar nota además:
 - i) De que Sri Lanka ha dispuesto medidas para cuadrar los informes y datos del programa país y artículo 7 para 2016-2017 con el consumo verificado;
 - ii) Con preocupación, de que el consumo de HCFC en 2016 fue 0.23 toneladas PAO (4.18 toneladas métricas) mayor a la meta fijada en el Protocolo y al máximo permitido en el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para dicho año;
 - iii) De que el Gobierno de Sri Lanka ha adoptado medidas para retornar a una situación de cumplimiento, según se desprende del consumo verificado en los años 2017 a 2019;
 - iv) De que el Gobierno se ha comprometido a evitar la repetición de malas prácticas en el registro de las importaciones a través de mejorar la fiscalización y reforzar el mecanismo de información existente entre la oficina nacional del ozono y las autoridades aduaneras;
- c) Reducir el financiamiento del primer tramo de la etapa II del PGEH según lo disponen el párrafo 11 y el Apéndice 7-A del Acuerdo entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo para la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), reducción que se calcula en 2.500 \$EUA por tonelada métrica de consumo de HCFC por sobre el máximo permitido y que se traduce en una penalización de 11.463 \$EUA, cifra consistente en 6.270 \$EUA más gastos de apoyo de 470 \$EUA para el PNUD y en 4.180 \$EUA más gastos de apoyo de 543 \$EUA para el PNUMA;
- d) Habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo c) anterior, solicitar a la Tesorería librar los fondos retenidos del primer tramo de la etapa II del PGEH para Sri Lanka en la suma de 458.238 \$EUA, cifra consistente en 216.200 \$EUA más gastos de apoyo de 15.134 \$EUA para el PNUD y en 200.800 \$EUA más gastos de apoyo de 26.104 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 86/42)

c) Informe refundido de finalización de proyectos del año 2020

172. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/22.

173. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de finalización de proyectos del año 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/22;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 87ª reunión los informes atrasados de finalización de proyectos correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;

- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos oportunamente;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que sus informes de finalización de proyectos presenten de forma clara, exhaustiva y bien redactada las experiencias recogidas; y
- e) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando éstas sean pertinentes, a la hora de elaborar y ejecutar futuros proyectos.

(Decisión 86/43)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre el estado de ejecución del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022

174. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la información relativa a la ejecución del Plan administrativo refundido para 2020-2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/23.

175. El Comité Ejecutivo tomó nota de:

- a) La actualización sobre el estado de ejecución del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2020-2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/23; y
- b) Que el valor total de las actividades presentadas a la pospuesta 86ª reunión ascendió a 20.751.671 \$EUA (incluye 20.374.686 \$EUA para actividades relativas a los HFC), de los cuales 17.453.416 \$EUA corresponden a propuestas que no figuraban en el Plan administrativo para el ejercicio 2020.

b) Demoras en la presentación de tramos

176. Durante el proceso IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/24.

177. En respuesta a las observaciones formuladas por un integrante, la Secretaría indicó que la tasa de no presentación de tramos a la 86ª reunión fue del 52,8%. Otro integrante planteó la necesidad de actuar con flexibilidad en las presentaciones de tramo de países del Artículo 5, dado que la incertidumbre generada por la pandemia del Covid-19 se mantiene y los países no están en condiciones de determinar con claridad sus posibles consecuencias durante el año próximo.

178. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/24;

- ii) Los antecedentes sobre demoras en la presentación de tramos de los PGEH presentados por los Gobiernos de Italia y Japón y por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que 42 de las 89 actividades (en 29 de 66 países) relativas a tramos de los PGEH que debían presentarse a la 86ª reunión fueron informadas oportunamente;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución respectivos indicaron que la demora en la presentación de los tramos de los PGEH que debían informarse a la segunda reunión de 2020 afectaría poco o casi nada el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no existen antecedentes que hagan suponer que alguno de los países en cuestión esté en situación de incumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal; y
- b) Solicitar a la Secretaría que dirija sendas notas a los Gobiernos respectivos respecto de las decisiones sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el Anexo X al presente informe.

(Decisión 86/44)

(c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023

179. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/25.

180. Por no existir consenso para hacer una auditoría técnica a una empresa productora de HCFC en la India (véase la decisión 86/102), los miembros solicitaron eliminar del plan administrativo refundido las actividades referentes al PGEPH para India.

181. En cuanto al proyecto regional de asistencia técnica destinado a promover los refrigerantes de bajo PCA en el sector climatización en países de alta temperatura ambiente (PRAHA-III), el PNUMA aportó antecedentes sobre la división del presupuesto total entre los dos organismos; sobre las actividades previstas para incentivar la aceptación de las tecnologías alternativas en el mercado y la difusión de los resultados e intercambio de experiencias con países de alta temperatura ambiente y otros.

182. En respuesta a algunos miembros que plantearon restablecer el proyecto PRAHA-III, otro miembro recordó que no existe un mecanismo de financiación para este tipo de proyectos de asistencia técnica y que las medidas para abordar las alternativas de bajo o nulo PCA se encuentran definidas en la decisión XXVIII/2.

183. Tras la aclaración proporcionada por la Secretaría, se optó por retirar la propuesta de ajustar el Plan administrativo en base a la decisión XXXII/1 sobre presupuesto provisional del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 en lugar de hacerlo en base al nivel de reposición del Fondo para dicho período.

184. En respuesta a consultas, la Secretaría aportó datos estadísticos sobre las actividades de reducción de los HFC, en especial el número de países que han recibido fondos, las actividades programadas y los respectivos valores en los planes administrativos. La Secretaría destacó, sin embargo, que mientras no existan directrices para elaborar y determinar los costos de los planes de reducción de los HFC, no será posible estimar el volumen de recursos que se necesitarán en el período 2021-2023 para ir en apoyo de las actividades de cumplimiento en el año 2024 del Grupo 1 de países del Artículo 5 que ratificaron la Enmienda de Kigali. La Secretaría explicó además las actividades de verificación del PGEH en 18 países de bajo consumo incluidos en los planes administrativos anuales de conformidad con la decisión 61/46 c).

185. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/25;
- b) Decidir:
 - i) El ajuste del Plan administrativo según lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/25;
 - ii) Ajustar, además, el Plan administrativo:
 - a. Añadiendo al Plan administrativo de 2021 los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la preparación de planes de reducción de HFC y el proyecto de control del subproducto HFC-23 que se postergó para la 86ª reunión;

Según el nivel de reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 que acuerde la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal; y

- c) Refrendar el Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023 ajustado por la Secretaría y el Comité Ejecutivo, habida cuenta de las correspondientes decisiones adoptadas en la 86ª reunión, con la salvedad de que ello no constituye aprobación de los proyectos allí identificados ni de sus niveles de tonelaje o financiación.

(Decisión 86/45)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2021-2023

i) Organismos bilaterales

186. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión la información relativa a los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/26.

187. El Comité Ejecutivo tomó nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2021-2023 presentados por los gobiernos de Alemania, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/26.

ii) PNUD

188. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión la información relativa al Plan administrativo del PNUD para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/27.

189. Un miembro solicitó mayores antecedentes sobre los temas relativos a las directrices de costos para la reducción de HFC que plantea el documento, entre ellos el financiamiento de costos adicionales, el uso de dichos fondos para lograr los objetivos de cumplimiento y la consulta o coordinación con otras instituciones en materia de eficiencia energética.

190. La Secretaría aclaró el proceso establecido para abordar las cuestiones relativas a políticas planteadas en los planes administrativos. Sobre el financiamiento de costos adicionales y su uso para lograr objetivos de cumplimiento, y recordando que por diversos motivos el ritmo de adopción por parte del mercado de alternativas de bajo PCA durante la ejecución de la etapa I de los PGEH no fue el esperado, el PNUD estimó pertinente explorar formas de agilizar la transformación del mercado proporcionando igualdad de oportunidades a fabricantes de equipos de bajo PCA, incluyendo la flexibilidad de utilizar los

costos adicionales como incentivo siempre que hubiesen buenos motivos y un plan claro de utilización. No obstante, la Secretaría hizo notar que, conforme a las directrices y decisiones existentes, algunos proyectos ya gozan de flexibilidad y que la adopción sostenible de las nuevas tecnologías en el ámbito nacional y regional requiere de fuertes incentivos.

191. Con respecto a la eficiencia energética, el PNUD estimó, entre otros, que con recursos adicionales las intervenciones relativas a las normas ecoenergéticas mínimas podrían considerarse admisibles para financiamiento y que el propio Protocolo de Montreal, del cual todos los países forman parte, podría adoptar medidas sobre dichas normas y sobre sistemas de etiquetado a fin de lograr las economías de escala que la inversión industrial requiere y elevar las normas mínimas en los países del artículo 5 para eliminar del mercado los productos más deficientes. El PNUD estimó además que realizar un proceso de consultas interinstitucionales permitiría determinar la mejor forma de distribuir las tareas que exige la refrigeración eficiente. El PNUD se refirió también a los esfuerzos que realiza para incentivar a países del Artículo 5 a elevar sus metas climáticas e incluir al sector de refrigeración en las contribuciones determinadas a nivel nacional, señalando que con ello esperaba aportar a la movilización de mayores recursos para iniciativas e innovaciones en materia de refrigeración sostenible.

192. La Secretaría agregó que si bien la eficiencia energética no es una obligación de cumplimiento contemplada en el Protocolo de Montreal, dada su importancia en el contexto de reducir el uso de HFC en refrigeración, se trata de un tema que el Comité Ejecutivo viene tratando desde la 77ª reunión.

193. Otro miembro propuso tomar nota de los temas de política sectorial que figuran en el párrafo 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/27 y tratarlas en las futuras reuniones de Comité Ejecutivo. No obstante, otros miembros fueron de la opinión de que muchos de estos temas ya están incluidos de una forma u otra en el proyecto de directrices sobre costos de reducción de los HFC y que deben tratarse en este marco.

194. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo del PNUD para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/27; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD expresados en el cuadro que figura en el Anexo XI del presente documento.

(Decisión 86/46)

iii) PNUMA

195. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el Plan administrativo del PNUMA para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/28.

196. Un miembro solicitó aclaración y mayor información sobre el proyecto regional de asistencia técnica PRAHA-III.

197. En cuanto a las alternativas, el PNUMA explicó que el proyecto se proponía abarcar todas las opciones disponibles en el comercio y aceptables para los fabricantes nacionales, y construir modelos y códigos nacionales de análisis de riesgo para facilitar la introducción de los refrigerantes alternativos de bajo PCA clasificados por el GETE. Con respecto a promover la adopción de alternativas a nivel de mercado y gobierno, el PNUMA indicó que en base a la experiencia adquirida y los obstáculos identificados durante la ejecución de los proyectos PRAHA-I y PRAHA-II, se propondría un paquete de aceptación para el mercado, se establecerían nexos con los programas de capacitación y acreditación de los PGEH de los países respectivos, y se identificarían y abordarían las inquietudes de los fabricantes de tecnología sobre la

entrega de ciertos recursos tecnológicos a países en vías de desarrollo. En cuanto a la promoción de tecnologías sustitutivas, los organismos de ejecución estimaron que el PRAHA-I y otros proyectos similares habían permitido acumular los conocimientos necesarios para incluir en PRAHA-III un componente sobre tecnologías sustitutivas que fuese factible desde el punto de vista práctico.

198. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo del PNUMA para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/28; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA expresados en los cuadros que figuran en el Anexo XII del presente documento.

(Decisión 86/47)

iv) **ONUDI**

199. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el Plan administrativo de la ONUDI para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/29.

200. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo de la ONUDI para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/29; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI expresados en el cuadro que figura en el Anexo XIII del presente documento.

(Decisión 86/48)

v) **Banco Mundial**

201. Durante el proceso IAPext-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el Plan administrativo del Banco Mundial para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/30.

202. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo del Banco Mundial para 2021-2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial expresados en el cuadro que figura en el Anexo XIV del presente documento.

(Decisión 86/49)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) **Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos**

203. Durante el IAP86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31.

204. En cuanto a las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial que se presentaron, pero no se cursaron, según se explica en los párrafos 7 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31, un integrante del Comité señaló que en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31 figura la preparación del financiamiento para un plan de reducción de los HFC en Malasia, lo que permitiría su aprobación una vez que se hubiese preparado la política de preparación del financiamiento para los HFC. Haciendo notar que los datos preliminares y la solicitud de autorización para efectuar la auditoría técnica del sector producción de HCFC en la India se sometería a discusión en la reunión del Subgrupo sobre el Sector Producción a realizar durante la pospuesta 86ª reunión, el integrante instó al Subgrupo a considerar además el financiamiento para la preparación de proyectos del PGEPH para la India, de modo tal que, de lograrse un acuerdo sobre el financiamiento de la auditoría técnica, esto permitiría la realización de ambas actividades.

205. En cuanto a las solicitudes de financiamiento preparatorio para planes de reducción de los HFC presentadas en los párrafos 19 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31, un integrante del Comité sugirió aprobarlas en principio antes de la aprobación de las directrices respectivas a fin de que los países del Artículo 5 puedan dar inicio cuanto antes a la preparación de sus planes de reducción de los HFC. Sin embargo, se hizo ver que estas solicitudes sólo se deberían considerar de conformidad con la decisión 84/54. En respuesta a observaciones formuladas por otro integrante del Comité, la Secretaría confirmó que las solicitudes presentadas a consideración contenían suficiente información como para permitir su aprobación tan pronto como el Comité Ejecutivo hubiese acordado la estructura de financiamiento para la preparación de planes de reducción de los HFC.

206. Posteriormente, el Comité Ejecutivo acordó someter a consideración todas las cuestiones presentadas en el documento, salvo las solicitudes de preparación de proyectos para planes de reducción de los HFC presentadas como parte de las enmiendas a los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA y la ONUDI para 2020 y la solicitud de preparación de proyecto para un plan de reducción de HFC para Malasia por parte del Banco Mundial, que serán llevadas a la pospuesta 86ª reunión para su consideración.

Posibles demoras en la ejecución de actividades con plazos estrictos relacionadas con los HFC

207. La cuestión se presentó en los párrafos 24 a 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31.

208. El Comité Ejecutivo decidió recomendar a los organismos bilaterales y de ejecución seguir colaborando con todos los países del Artículo 5 en la implementación de las actividades en curso, tomando en consideración las dificultades impuestas por la pandemia de enfermedad por coronavirus, independientemente de las fechas de término, e informar a la 87ª reunión sobre las actividades específicas que requerían prorrogar la fecha de término.

(Decisión 86/50)

Consideración del servicio técnico en el período 2030-2040 en el marco del PGEH para la eliminación total de HCFC

209. La cuestión se presentó en los párrafos 28 a 33 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31.

210. Un integrante recordó que las fugas representan actualmente en torno al 25% de las emisiones y que hará falta un sistema eficaz de supervisión, verificación y fiscalización de la producción y el consumo, si se pretende cumplir con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo en el período 2030-2040 y posterior, cuando los HCFC sólo podrán usarse para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización y extinción/protección contra incendios; como solventes en la fabricación de motores de cohetes, y en aerosoles médicos de uso tópico para el tratamiento de quemaduras. El integrante hizo notar además que todos los países del Artículo 5 deberán tener presente los párrafos pertinentes de la decisión XXX/2 de las Partes al planificar y ejecutar sus respectivos PGEH.

211. Otro integrante del Comité hizo ver que la recomendación sobre la aprobación de las nuevas etapas de los PGEH, tal cual se presenta, no contempla un plan de acción para gestionar el servicio técnico en el período 2030-2040, y que en el caso de países de alto consumo, ello permitiría que los Acuerdos caducaran antes de haberse logrado la eliminación total del consumo, por lo que propuso modificar la recomendación.

212. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que, para posibilitar la consideración de los tramos finales de los planes de gestión de eliminación de HCFC para cualquier país consumidor de poco volumen que solicite financiamiento para la completa eliminación de HCFC, el respectivo Gobierno deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y de política vigente para aplicar las medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumpla con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en el país para el período 2030-2040;
- b) Que, para posibilitar la consideración de los tramos finales de los planes de gestión de eliminación de HCFC para cualquier país consumidor de alto volumen que solicite financiamiento para la completa eliminación de HCFC, el respectivo Gobierno deberá presentar:
 - i) Un detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumple con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si el país tenía la intención de consumir durante el período 2030-2040, de conformidad con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, modificaciones propuestas al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030.

(Decisión 86/51)

Plazo límite para la presentación de proyectos (decisiones 81/30 c) ii) y 84/52)

213. La cuestión al respecto se presentó en los párrafos 34 a 37 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31.

214. El Comité Ejecutivo decidió revisar los plazos de presentación acordados en la decisión 81/30 en una futura reunión, en lugar de hacerlo en la reunión 86^a, sobre la base de la forma de aplicación de los plazos revisados y sus efectos sobre las presentaciones, análisis que deberá elaborar la Secretaría en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución.

(Decisión 86/52)

Pedidos de financiación preparatoria para los planes de reducción de los HFC incluidos en los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, y la cooperación bilateral del gobierno de Alemania

215. El Comité Ejecutivo estudió la cuestión durante la 86^a reunión oficial en línea.

216. Cuatro organismos de ejecución habían incluido en sus enmiendas a los programas de trabajo y un organismo bilateral había incluido en el documento sobre las peticiones de cooperación bilateral para financiamiento destinado a la preparación de los planes de reducción de HFC para 24 países del Artículo 5, como se indica en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31. Las cantidades pedidas eran ilustrativas, dado que el financiamiento real debía decidirse después de la adopción de las directrices para financiar la preparación de los planes de reducción de HFC.

217. Conforme a la decisión del Comité Ejecutivo bajo la cuestión 13 c) del orden del día, proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de HFC para los países del Artículo 5, de aplazar consideraciones adicionales de esas directrices a la 87ª reunión (véase la decisión 86/93), también se aplazó a esa reunión la consideración de todos los pedidos de financiación preparatoria para los planes de reducción de HFC incluidos en las enmiendas a los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, y del gobierno de Alemania en el documento en la Cooperación bilateral (véase las decisiones 86/55, 86/56, 86/57, 86/59 y 86/60).

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

218. El Comité Ejecutivo estudió la cuestión durante el IAP-86.

219. En respuesta a una observación hecha por un integrante del Comité, la Secretaría aportó información adicional sobre las solicitudes de tramos del PGEH para Fiji (UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/50), Kenya (UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/57) y Mauricio (UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/60), en particular los componentes relativos a sistemas de incentivos para usuarios finales, y confirmó haber efectuado un detallado análisis de la información sobre la base de la decisión 84/84 c).

220. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentadas para aprobación general a los niveles de financiamiento señalados en el Anexo XV al presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación y las condiciones impuestas por el Comité Ejecutivo; tomando nota de que los siguientes acuerdos se habían actualizado:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo, con motivo de haberse modificado la base de comparación para el cumplimiento que figura en el Anexo XVI al presente informe;
 - ii) El Acuerdo entre el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo, con motivo de haberse prorrogado la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC que figura en el Anexo XVII al presente informe;
- b) Que, para fines de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye la aprobación de las observaciones a comunicar a los Gobiernos en cuestión, según se indica en el Anexo XVIII al presente informe.

(Decisión 86/53)

b) Cooperación bilateral

221. Durante el IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/32, que contiene las solicitudes de financiamiento de cuatro organismos bilaterales para proyectos relacionados a los HCFC en siete países y un PGEH regional, y las solicitudes para la preparación de planes de reducción de los HFC en dos países.

222. En respuesta a una observación hecha por un integrante del Comité, el Gobierno de Alemania indicó que dividiría la aprobación del tramo de financiamiento para la etapa II del PGEH para la India, sin afectar su ejecución, y que asignaría el monto de la sobreprogramación (equivalente a 117 742 \$EUA) al trienio 2021-2023 (ver la decisión 86/90 a continuación).

223. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería que descuente los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 86ª reunión y sus procesos conexos de la siguiente forma:

- a) 423 603 \$EUA (incluidos gastos de apoyo), con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Australia para el año 2020;
- b) 687 810 \$EUA (incluidos gastos de apoyo), con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para el año 2020;
- c) 3 227 427 \$EUA (incluidos gastos de apoyo), con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para el período 2018-2020; y
- d) 124 300 \$EUA (incluidos gastos de apoyo), con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Japón para el año 2020.

(Decisión 86/54)

Preparación de proyectos para los planes de gestión de reducción de los HFC (Burkina Faso y Mauricio)

224. Durante la 86ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relativa a dos peticiones, presentadas por el gobierno de Alemania, para financiar la preparación de los planes de gestión de reducción de HFC, que figura en los apartados 5 a 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/32.

225. Conforme a la decisión 86/93, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 87ª reunión el examen de las peticiones presentadas por el gobierno de Alemania, para financiar la preparación de los planes de reducción de HFC para Burkina Faso y Mauricio.

(Decisión 86/55)

c) Enmiendas a programas de trabajo

i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para el 2020

226. Durante el IAP-86 y la 86ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo sometió a discusión los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/33 y Corr.1, en los que se exponen 18 actividades que comprenden seis solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; una solicitud para elaborar informes de verificación del consumo de HCFC y 11 solicitudes para elaborar planes de gestión para la reducción de HFC, incluyendo tres propuestas de la 85ª reunión aplazadas para la 86ª reunión. Todas las solicitudes, exceptuando las 11 de preparación de planes de gestión para la reducción de HFC, fueron incluidas y aprobadas dentro de la lista de proyectos presentados a aprobación general bajo la cuestión del orden del día 9 a), Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

Preparación de proyecto para los planes de gestión de reducción de HFC (Bhután, Costa Rica, Cuba, Ghana, Kirguistán, República Democrática Popular de Lao, Líbano, Maldivas, México, Nigeria, Perú y Uruguay)

227. Conforme a la decisión 86/93, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 87ª reunión el examen de las peticiones presentadas por el PNUD, para financiar la preparación de los planes de reducción de HFC

para Bhután, Costa Rica, Cuba, Ghana, Kirguistán, la República Democrática Popular de Lao, Líbano, Maldivas, México, Nigeria, Perú y Uruguay.

(Decisión 86/56)

ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para el 2020

228. Durante el IAP-86 y la 86ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/34, en el que se exponen 42 actividades que comprenden 13 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; 13 de elaboración de informes de verificación del consumo de HCFC; cinco de preparación de las etapas II o III de los PGEH y 11 de elaboración de planes de gestión para la reducción de los HFC, incluyendo una propuesta de la 85ª reunión aplazada para la 86ª reunión. Todas las solicitudes, exceptuando las 11 de preparación de planes de gestión para la reducción de HFC, fueron incluidas y aprobadas dentro de la lista de proyectos presentados a aprobación general bajo la cuestión del orden del día 9 a), Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

Preparación de proyectos para los planes de gestión de reducción de HFC (Albania, Armenia, Bhután, Ghana, Kirguistán, la República Democrática Popular de Lao, Maldivas, México, Nigeria, Senegal y Turkmenistán)

229. Conforme a la decisión 86/93, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 87ª reunión el examen de las peticiones presentadas por el PNUMA, para financiar la preparación de los planes de reducción de HFC para Albania, Armenia, Bhután, Ghana, Kirguistán, la República Democrática Popular de Lao, Maldivas, México, Nigeria, Senegal y Turkmenistán.

(Decisión 86/57)

iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para el 2020

230. Durante el IAP-86, IAPext-86 y la 86ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo sometió a discusión los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/35 y Corr.1, en los que se exponen 21 actividades que comprenden cinco solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; dos para elaborar informes de verificación del consumo de HCFC; cinco para preparación de las etapas II o III de los PGEH; ocho para elaborar planes de gestión para la reducción de los HFC, incluyendo dos propuestas de la 85ª reunión aplazadas para la 86ª reunión, y una solicitud de preparación de proyectos para conversión de HFC-134a (o R-410A) a R-290 en la fabricación de unidades de climatización en la empresa J.M. Group/Mina en Sudán aplazada para la 86ª reunión. Todas las solicitudes, exceptuando las ocho de preparación de planes de gestión para la reducción de HFC y la solicitud de preparación de un proyecto de inversión en Sudán, fueron incluidas y aprobadas dentro de la lista de proyectos presentados a aprobación general bajo la cuestión del orden del día 9 a), Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

231. Durante el IAP-86, una integrante del Comité se refirió a la solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de inversión en Sudán, que se había presentado durante el proceso de aprobación entre sesiones de la 85ª reunión, pero se aplazó para la 86ª reunión, que en ese momento se proyectaba realizar en noviembre de 2020. La integrante propuso aprobar la solicitud en el marco del proceso entre sesiones, IAP-86, establecido para la 86ª reunión, recordando que la 86ª reunión se había postergado y que la solicitud se ajusta a todas las decisiones pertinentes a proyectos de inversión relativos a los HFC, y que beneficiaría al sector manufacturero de climatización, que no ha estado suficientemente representado en este tipo de proyectos. Sin embargo, otro integrante del Comité recordó que la solicitud no se había incluido para consideración durante el proceso de aprobación entre sesiones y, por consiguiente, debe ir a consideración individual.

Preparación del proyecto para conversión de R-410A a R-290 en la fabricación de equipos de climatización en J.M. Group/Mina Factory en Sudán

232. Luego de que un miembro pidiera una aclaración e información adicional, la ONUDI indicó que el consumo de HFC que eliminará el proyecto era sólo el R-410A, para fabricación de miniaparatos de climatización con condensador separado y con capacidad entre 1 a 2 toneladas de refrigeración; que ninguno de los aparatos producidos estaba destinados a la exportación; y que el costo del proyecto oscilaría entre 300 000 \$EUA y 500 000 \$EUA. La ONUDI indicó, además, que el proyecto se presentaría no antes de la 88ª reunión.

233. Al tomar en consideración la decisión 84/53 que requirió que las propuestas para los proyectos de HFC, de inversión e independientes, debían presentarse para la 87ª reunión, el miembro mencionó el acuerdo entre los miembros de aprobar, excepcionalmente, una prórroga al plazo de la presentación de la propuesta completa en J.M. Grop/Mina Factory, Sudán, a la 88ª reunión, dado que la propuesta de proyecto no se podría presentar antes del plazo de presentación establecido en la decisión 84/53.

234. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud de financiamiento para preparación del proyecto para conversión de R-410A a R-290 en la fabricación de equipos de climatización en J.M. Group/Mina Factory en Sudán, con una financiación de 30 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 2 100 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Asimismo, aprobar, de manera excepcional, una prórroga del plazo para presentar a la 88ª reunión la propuesta completa para el proyecto mencionado en el subpárrafo a) anterior, dado que la propuesta del proyecto no se podría presentar antes del plazo de presentación establecido en la decisión 84/53.

(Decisión 86/58)

Preparación de proyectos para los planes de gestión de reducción de HFC (Albania, Jordania, México, Montenegro, Níger, Macedonia del Norte, Senegal y Sudáfrica)

235. El Comité Ejecutivo estudió la cuestión durante la 86ª reunión oficial en línea.

236. Conforme a la decisión 86/93, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 87ª reunión el examen de las peticiones presentadas por la ONUDI, para financiar la preparación de los planes de reducción de HFC para Albania, Jordania, México, Montenegro, Níger, Macedonia del Norte, Senegal y Sudáfrica.

(Decisión 86/59)

iv) Enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2020

237. El Comité Ejecutivo estudió la cuestión durante la 86ª reunión oficial en línea. Las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial se habían presentado, pero no se cursaron, tal como se explica en los párrafos 7 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/31.

238. Conforme a la decisión 86/93, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 87ª reunión el examen de la petición presentada por el Banco Mundial, para financiar la preparación de un plan de reducción de HFC para Malasia.

(Decisión 86/60)

d) Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA - Presupuesto para 2021

239. Durante el IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/36.

240. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la propuesta de estrategia trienal para el período 2021-2023 y del plan de trabajo y presupuesto 2021 para el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/36;
- b) Asimismo, tomar nota con aprecio de que el PNUMA, consciente de los graves efectos sanitarios, financieros y sociales causados por la pandemia de la enfermedad por coronavirus en los países acogidos y no acogidos al Artículo 5, y de que las actividades del PAC durante el 2020 se vieron afectadas por esta inédita crisis, devolvería a la 86ª reunión, antes del término del plan de trabajo de 2020, de manera extraordinaria y sin que ello sentase precedente, un saldo sin asignar de 1 074 023 \$EUA más gastos de apoyo de 85 922 \$EUA;
- c) Aprobar las actividades y el presupuesto del PAC para 2021 por el monto de 9 974 000 \$EUA más gastos de apoyo del 8 por ciento, equivalentes a 797 920 \$EUA, según se describe en el Anexo XIX al presente informe, y habida cuenta de los ajustes que allí se proponen; y
- d) Solicitar al PNUMA que, en futuras comunicaciones sobre el presupuesto del PAC, nuevamente:
 - i) Aporte detalles sobre las actividades a las que se destinarán los fondos globales;
 - ii) Redefina las prioridades de financiamiento de las partidas presupuestarias del PAC para dar cuenta de nuevas necesidades, adjuntando detalles sobre cualquier reasignación presupuestaria conforme a las decisiones 47/24 y 50/26;
 - iii) Informe al Comité Ejecutivo sobre las categorías y niveles de personal y cualquier cambio que se registre por este concepto, especialmente cuando ello exija una mayor asignación presupuestaria; y
 - iv) Presente un presupuesto para el ejercicio respectivo y un informe sobre los gastos incurridos en el año anterior, habida cuenta de lo dispuesto en los incisos c) ii) y c) iii) precedentes.

(Decisión 86/61)

e) Costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, año 2021

241. Durante el IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/37.

242. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre costos para el año 2021 de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/37;
 - ii) Con satisfacción, de que los costos de la unidad central del Banco Mundial fueron nuevamente inferiores a lo presupuestado y de que en la 86ª reunión el Banco reintegrará al Fondo Multilateral un remanente que asciende a la suma de 43 894 \$EUA;
- b) Aprobar los presupuestos de las unidades centrales para el año 2021, como sigue:
 - i) Para el PNUD, en la suma de 2 113 148 \$EUA;
 - ii) Para la ONUDI, en la suma de 2 022 000 \$EUA;
 - iii) Para el Banco Mundial, en la suma de 1 735 000 \$EUA; y
- c) Tomar nota de que los niveles presupuestarios de las unidades centrales para el año 2021 que se indican en el párrafo b) anterior podrían ajustarse según los resultados del análisis del régimen de costos administrativos y financiación de las unidades centrales (decisión 84/61 c)) a realizar durante la postpuesta 86ª reunión.

(Decisión 86/62)

f) Proyectos de inversión

243. El Comité Ejecutivo acordó someter a consideración durante el IAP-86 los proyectos de inversión presentados a consideración individual para los cuales todas las cuestiones pendientes se habían resuelto.

244. El Comité tomó nota de la aplicación de la decisión 86/51 sobre servicio técnico para las solicitudes relativas a nuevas etapas del PGEH que impliquen la eliminación total de HCFC.

Etapas I de los PGEH

República Árabe Siria: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA y ONUDI)

245. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/76.

246. Un integrante del Comité propuso hacer mención del entendimiento respecto de permitir la presentación de proyectos de inversión durante la etapa I del PGEH, pero que la admisibilidad del consumo a eliminar se determinaría durante el examen del proyecto de inversión.

247. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del PGEH de la República Árabe Siria para reducir en el período 2020-2025 el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento de la base de comparación del país, por la suma de 1 728 517 \$EUA, cifra consistente en 1 209 276 \$EUA más gastos de apoyo de 143 020 \$EUA para el PNUMA y en 351 608 \$EUA más gastos de apoyo de 24 613 \$EUA para la ONUDI, destacando que la etapa I del PGEH incluyó además la suma de 1 465 361 \$EUA más gastos de apoyo de 109 902 \$EUA para la ONUDI para un

proyecto de inversión aprobado en la 62ª reunión destinado a eliminar 12.88 toneladas PAO de HCFC en la fabricación de equipos unitarios de climatización y paneles aislantes de poliuretano rígido;

- b) Tomar nota de que:
- i) Con los montos señalados en el inciso a) anterior, el financiamiento total de la etapa I del PGEH para la República Árabe Siria asciende a 3 026 245 \$EUA más gastos de apoyo de 277 535 \$EUA;
 - ii) El punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC fue de 135.03 toneladas PAO, calculado según el consumo real de 147.22 y 122.83 toneladas PAO informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal para los años 2009 y 2010, respectivamente;
- c) Tomar nota del descuento de 12,88 toneladas PAO del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC para el proyecto de inversión señalado en el inciso a) anterior, y otras 16,98 toneladas PAO para la implementación de la etapa I del PGEH;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Árabe Siria y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a lo previsto en la etapa I del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XX al presente informe;
- e) Durante la implementación de la etapa I del PGEH, permitir la presentación de proyectos de inversión orientados a eliminar el consumo en el sector manufacturero antes del 31 de diciembre de 2023, en el entendido de que la admisibilidad del consumo asociado se revisará al momento de su presentación y de que el consumo admisible remanente para financiamiento podrá ajustarse de acuerdo a ello; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PGEH para la República Árabe Siria, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 642 848 \$EUA, cifra consistente en 238 428 \$EUA más gastos de apoyo de 28 199 \$EUA para el PNUMA y en 351 608 \$EUA más gastos de apoyo de 24 613 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/63)

Etapa II de los PGEH

Botswana: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

248. El Comité Ejecutivo estudió los párrafos 21 a 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/40.
249. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Botswana para la eliminación total en el período 2020-2030 del consumo de HCFC, por la suma de 1 148 400 \$EUA, cifra consistente en 640 000 \$EUA más gastos de apoyo de 80 400 \$EUA para el PNUMA y en 400 000 \$EUA más gastos de apoyo de 28 000 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Botswana en cuanto a:
 - i) Eliminar por completo los HCFC al 1° de enero de 2030 y cesar su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Prohibir la importación y uso de HCFC-141b para lavado de circuitos al 1° de enero de 2021 y la importación de equipos a base de HCFC al 1° de enero de 2024;
- c) Descontar 7,15 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Botswana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXI al presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente que contiene las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Botswana, y los planes de ejecución del tramo correspondiente, por la suma de 275 844 \$EUA, cifra consistente en 150 000 \$EUA más gastos de apoyo de 18 844 \$EUA para el PNUMA y en 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 7 000 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/64)Brunei Darussalam: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

250. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/42.
251. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total en el período 2020-2030 del consumo de HCFC, por la suma de 651 690 \$EUA, cifra consistente en 351 000 \$EUA más gastos de apoyo de 45 630 \$EUA para el PNUMA y en 234 000 \$EUA más gastos de apoyo de 21 060 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Brunei Darussalam en cuanto a:
 - i) Establecer medidas regulatorias para prohibir a partir del 1° de enero de 2026 la importación de todo tipo de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilicen HCFC; y
 - ii) Eliminar por completo los HCFC al 1° de enero de 2030 y cesar su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico

en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Descontar 3,96 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXII al presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Brunei Darussalam, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 180 473 \$EUA, cifra consistente en 149 100 \$EUA más gastos de apoyo de 19 383 \$EUA para el PNUMA y en 11 000 \$EUA más gastos de apoyo de 990 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/65)

Cuba: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

252. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/45.
253. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota con satisfacción del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos desplegados junto al Gobierno de Cuba para poner fin al uso provisorio de una tecnología de alto PCA e introducir la tecnología de bajo PCA acordada con los fabricantes de espuma de poliuretano Friarc e IDA, todo ello durante la ejecución de la etapa I del PGEH para Cuba;
 - b) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 040 000 \$EUA más gastos de apoyo de 72 800 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Cuba en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - d) Descontar 10,97 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXIII al presente documento;

- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Cuba, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 260 000 \$EUA más gastos de apoyo de 18 200 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/66)Ecuador: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

254. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/47.
255. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 257 600 \$EUA, cifra consistente en 1 075 000 \$EUA más gastos de apoyo de 75 250 \$EUA para la ONUDI y en 95 000 \$EUA más gastos de apoyo de 12 350 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Ecuador en cuanto a:
 - i) Establecer al 1° enero de 2023 medidas regulatorias para controlar la emisión de refrigerantes durante la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipos;
 - ii) No conceder cuotas de importación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados, salvo un máximo anual de 0,86 toneladas PAO (7,78 toneladas métricas), para espuma proyectada para cada año entre 2021 y 2023; y
 - iii) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 16,13 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - d) Solicitar al Gobierno del Ecuador la presentación, dentro de la etapa II del PGEH, de una propuesta de proyecto para eliminar el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados para uso en espuma proyectada, conforme a lo dispuesto en la decisión 81/47 c) iii), habida cuenta de que el Ecuador había postergado la prohibición de importar HCFC-141b para espuma proyectada del 1° de enero de 2022 al 1° de enero de 2024 a fin de permitir la conversión de las empresas;

- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXIV al presente documento;
- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político que contiene las medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en Ecuador para el período 2030-2040, si se tiene en cuenta que el Gobierno de Ecuador había solicitado financiamiento acorde a un país de bajo consumo; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para el Ecuador, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 314 683 \$EUA, cifra consistente en 268 750 \$EUA más gastos de apoyo de 18 813 \$EUA para la ONUDI y en 24 000 \$EUA más gastos de apoyo de 3 120 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 86/67)

Eswatini: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

256. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/49.
257. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 602 600 \$EUA, cifra consistente en 350 000 \$EUA más gastos de apoyo de 45 500 \$EUA para el PNUMA y en 190 000 \$EUA más gastos de apoyo de 17 100 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Eswatini en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 1,11 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Eswatini y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXV al presente informe;
 - e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Eswatini, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 133 600 \$EUA, cifra consistente en 70 000 \$EUA más gastos de apoyo de 9 100 \$EUA para el PNUMA y en 50 000 \$EUA más gastos de apoyo de 4 500 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/68)

Gambia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

258. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 20 a 40 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/51.

259. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 602 600 \$EUA, cifra consistente en 350 000 \$EUA más gastos de apoyo de 45 500 \$EUA para el PNUMA y en 190 000 \$EUA más gastos de apoyo de 17 100 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Gambia en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 0,98 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Gambia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXVI al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
- i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
- ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Gambia, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 211 100 \$EUA, cifra consistente en 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 13 000 \$EUA para el PNUMA y en 90 000 \$EUA más gastos de apoyo de 8 100 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/69)

Guatemala: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

260. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/52.

261. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 670 025 \$EUA, cifra consistente en 462 500 \$EUA más gastos de apoyo de 32 375 \$EUA para la ONUDI y en 155 000 \$EUA más gastos de apoyo de 20 150 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Guatemala en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 45 por ciento de la base de comparación del país al año 2022, en un 67,5 por ciento al año 2025, en un 85 por ciento al año 2028, y a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC-141b para lavado de circuitos a partir del 1° de enero de 2021;
 - iii) Establecer al 1° de enero de 2024 medidas regulatorias para controlar la emisión de refrigerantes durante la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipos;
- c) Descontar 5,4 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXVII al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político que contiene las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Guatemala, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 187 262 \$EUA, cifra consistente en 129 600 \$EUA más gastos de apoyo de 9 072 \$EUA para la ONUDI y en 43 000 \$EUA más gastos de apoyo de 5 590 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 86/70)

Honduras: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

262. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 29 a 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/53.

263. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 262 430 \$EUA, cifra consistente en 994 500 \$EUA más gastos de apoyo de 69 615 \$EUA para la ONUDI y en 175 500 \$EUA más gastos de apoyo de 22 815 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Honduras en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 50,2 por ciento de la base de referencia del país al año 2022, en un 67,5 por ciento al año 2025, en un 86,4 por ciento al año 2028, y a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Establecer al 1° de enero de 2024 medidas regulatorias para controlar la emisión de refrigerantes durante la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipos;
- c) Descontar 11,71 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXVIII al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Honduras, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 240 735 \$EUA, cifra consistente en 197 000 \$EUA más gastos de apoyo de 13 790 \$EUA para la ONUDI y en 26 500 \$EUA más gastos de apoyo de 3 445 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 86/71)

Jamaica: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUM)

264. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/56.

265. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC para Jamaica asciende a 10.58 toneladas PAO, volumen que se estima en base al consumo del país en los años 2009 y 2010, y que el financiamiento máximo remanente para eliminación total de HCFC al que el país podrá optar asciende a 390 000 \$EUA, cifra que se calculó según la diferencia entre el nivel máximo de

financiamiento admisible para eliminación total de 950 000 \$EUA, según lo dispuesto en la decisión 74/50 c) xii), y el financiamiento de 560 000 \$EUA aprobado en la etapa I;

- b) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 390 000 \$EUA más gastos de apoyo de 27 300 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Jamaica en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Prohibir la importación de equipos a base de HCFC al 1° de enero de 2026;
- d) Descontar 2,48 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- e) Solicitar al Gobierno de Jamaica y al PNUD que proporcionen, en la 87ª reunión, una actualización sobre la puesta en práctica de las medidas de fortalecimiento de los sistemas de licencias y cuotas y de supervisión e información del consumo de HCFC que se recomendaron en el informe de verificación presentado en la 85ª reunión;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXIX al presente informe;
- g) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - iii) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - iv) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Jamaica, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 117 000 \$EUA más gastos de apoyo de 8 190 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/72)

República Democrática Popular Lao: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

- 266. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/58.
- 267. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 580 096 \$EUA, cifra consistente en 332 400 \$EUA más gastos de apoyo de 43 212 \$EUA para el PNUMA y en 187 600 \$EUA más gastos de

apoyo de 16 884 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República Democrática Popular Lao en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Prohibir la importación de todo tipo de equipos a base de HCFC a partir del 1° de enero de 2023;
- c) Descontar 1,50 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento y 3,24 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación que fueron eliminadas sin asistencia del Fondo Multilateral, habida cuenta de que desde el año 2014 no se había registrado ningún consumo de esta sustancia;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXX al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para la República Democrática Popular Lao, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 236 862 \$EUA, cifra consistente en 106 400 \$EUA más gastos de apoyo de 13 832 \$EUA para el PNUMA y en 107 000 \$EUA más gastos de apoyo de 9 630 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/73)

Mongolia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y Gobierno del Japón)

268. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/61.
269. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 610 200 \$EUA, cifra consistente en 370 000 \$EUA más gastos de apoyo de 48 100 \$EUA para el PNUMA y en 170 000 \$EUA más gastos de apoyo de 22 100 \$EUA para el Gobierno del Japón, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Mongolia en cuanto a:

- i) Reducir el consumo de HCFC en un 78,6 por ciento de la base de comparación del país al 1° de enero de 2025, eliminarlos completamente al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Prohibir la importación de equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC al 1° de enero de 2022;
- c) Descontar 0,40 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXI al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Mongolia, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 255 380 \$EUA, cifra consistente en 116 000 \$EUA más gastos de apoyo de 15 080 \$EUA para el PNUMA y en 110 000 \$EUA más gastos de apoyo de 14 300 \$EUA para el Gobierno del Japón.

(Decisión 86/74)

Nepal: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

270. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 28 a 49 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/63.

271. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 601 560 \$EUA, cifra consistente en 324 000 \$EUA más gastos de apoyo de 42 120 \$EUA para el PNUMA y en 216 000 \$EUA más gastos de apoyo de 19 440 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Nepal en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 43 por ciento de la base de comparación del país al 1° de enero de 2021, en un 67,5 por ciento al 1° de enero de 2025 y a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 0,63 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Nepal y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXII al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Nepal, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 242 740 \$EUA, cifra consistente en 128 000 \$EUA más gastos de apoyo de 16 640 \$EUA para el PNUMA y en 90 000 \$EUA más gastos de apoyo de 8 100 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/75)Nicaragua: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

272. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 25 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/64.

273. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 636 926 \$EUA, cifra consistente en 182 931 \$EUA más gastos de apoyo de 23 781 \$EUA para el PNUMA y en 402 069 \$EUA más gastos de apoyo de 28 145 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Nicaragua en cuanto a:
 - i) Prohibir la importación de equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC al 30 de junio de 2022;
 - ii) Implementar al 30 de junio de 2022 una norma que exija recuperar el HCFC-22 durante el servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización y prohíba descargarlo a la atmósfera durante la instalación y servicio técnico o durante el desmontaje de equipos dados de baja;
 - iii) Implementar un sistema de acreditación técnica en refrigeración y climatización al 30 de junio de 2022 y capacitar y acreditar a 1.400 técnicos al 30 de junio de 2023;
 - iv) Implementar al 31 de diciembre de 2023 una norma que restrinja la venta de HCFC sólo a técnicos acreditados;
 - v) Reducir el consumo de HCFC en un 41% al 1° de enero de 2022, en un 44% al 1° de enero de 2023, en un 67,5% al 1° de enero de 2025, en un 72% al 1° de enero de 2026 y en un 85% al 1° de enero de 2028; y

- vi) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 4,36 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXIII al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Nicaragua, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 159 257 \$EUA, cifra consistente en 46 158 \$EUA más gastos de apoyo de 6 001 \$EUA para el PNUMA y en 100 092 \$EUA más gastos de apoyo de 7 006 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/76)

Países Insulares del Pacífico (Islas Cook, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Palau, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu) (Plan de gestión para la eliminación de HCFC - Etapa II, primer tramo) (PNUMA y Gobierno de Australia)

274. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/67.
275. En respuesta a las observaciones de un integrante del Comité, la Secretaría entregó una aclaración sobre la aplicación del Acuerdo entre los 12 países y el Comité Ejecutivo, en particular los aspectos jurídicos relativos a incumplimientos, multas, supervisión, verificación y fiscalización, confirmando que la presentación de la etapa I del PGEH cumplió con los requisitos de información previstos en la decisión 57/9 e).
276. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de los Países Insulares del Pacífico para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 5 404 992 \$EUA, cifra consistente en 4 278 400 \$EUA más gastos de apoyo de 550 492 \$EUA para el PNUMA y en 510 000 \$EUA más gastos de apoyo de 66 100 \$EUA para el Gobierno de Australia, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso de los Gobiernos de los 12 Países Insulares del Pacífico en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Descontar 2,17 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre los Gobiernos de los Países Insulares del Pacífico y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXIV al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, los respectivos Gobiernos deberán presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040 en cada uno de los 12 Países Insulares del Pacífico; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para los Países Insulares del Pacífico, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 2 868 472 \$EUA, cifra consistente en 2 165 400 \$EUA más gastos de apoyo de 279 469 \$EUA para el PNUMA y en 375 000 \$EUA más gastos de apoyo de 48 603 \$EUA para el Gobierno de Australia.

(Decisión 86/77)

Qatar: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

277. El Comité Ejecutivo estudió los párrafos 21 a 45 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/70.

278. Durante el IAP-86, un integrante planteó una serie de preguntas sobre la propuesta de proyecto que requirió más deliberaciones con el Comité Ejecutivo y el organismo de ejecución. Otro integrante del Comité destacó que el Gobierno de Qatar se había comprometido a prohibir, para el 1º de enero de 2023, los cilindros de refrigerante desechables y a implementar sistemas de licencias electrónicas, de acreditación para técnicos en refrigeración y climatización y buenas prácticas de servicio técnico en el sector. Haciendo ver que se advierte un incremento en el consumo de HCFC, el integrante sugirió solicitar al Gobierno de Qatar hacer todo lo posible por controlar esa situación a la brevedad, proponiendo que tanto el PNUMA como la ONUDI colaboren con Qatar en esa labor.

279. Durante el IAP-86ext, el Comité Ejecutivo estudió nuevamente el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/70.

280. Tras las aclaraciones de la Secretaría, un miembro retiró su petición de agregar texto de la decisión XXX/2 al Acuerdo que figura en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/70 y el modelo de Acuerdo para la etapa II y etapas posteriores de los planes de gestión de eliminación de los HCFC de los países del Artículo 5, para fomentar el desarrollo y el uso de alternativas de los HCFC e impulsar la recuperación, el reciclado y la regeneración de los HCFC así como el uso de reservas y alternativas, cuando estén disponibles y sean apropiadas, para reducir la producción y el consumo de HCFC.

281. Otro miembro señaló con inquietud el crecimiento rápido del consumo del HCFC-22 en el sector de servicios del país, a pesar de la ejecución de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC; que las actividades financiadas para capacitación de técnicos y recuperación y reciclado no podían reducir la demanda de manera suficiente, y la imposibilidad de la ONUDI para verificar los datos del Artículo 7 informados antes de 2017. El miembro indicó, además, que varias cuestiones sobre

la propuesta del proyecto requerirían deberían con el Comité Ejecutivo y el organismo de ejecución y pidió que la propuesta de proyecto se aplazase.

282. La ONUDI explicó que la capacitación de técnicos había tenido lugar con retraso debido a la pandemia; y, por lo tanto, no hubo posibilidades de tener capacitación adicional. El concepto para los centros de recuperación y reciclado se había propuesto en los talleres realizados previamente para las empresas explotadoras, y actualmente la ONUDI evaluaba las propuestas y las propuestas presentadas por esas compañías. En cuanto a la exactitud de la recopilación y la verificación de datos, la ONUDI indicó que la gestión del equipo del ozono se vincularía electrónicamente con la administración general de aduanas con respecto a la supervisión e información sobre importación y exportación, que se hacía electrónicamente, que requería las aprobaciones iniciales y finales de las compañías que importaban sustancias controladas, y que el gobierno de Qatar garantizaría la precisión y la corrección de los datos en las futuras etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC. A través de la ONUDI el gobierno de Qatar destacó que, a pesar de las condiciones inusuales causadas por la pandemia y el resto de las limitaciones con que se habían enfrentado, el país había llegado a terminar la mayor parte de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, lograr pleno cumplimiento y alcanzar los objetivos de reducción acordados entre 2015 y 2020.

283. El Comité Ejecutivo decidió aplazar el estudio de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Qatar a la 87ª reunión.

(Decisión 86/78)

Rwanda: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

284. Durante el IAP-86, el Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/72.

285. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 580 800 \$EUA, cifra consistente en 350 000 \$EUA más gastos de apoyo de 45 500 \$EUA para el PNUMA y en 170 000 \$EUA más gastos de apoyo de 15 300 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Rwanda en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 51 por ciento de la base de comparación del país al 1º de enero de 2021 y en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025, y a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Asimismo tomar nota del compromiso del Gobierno de Rwanda en cuanto a implementar al 1º de enero de 2024 una norma nacional de registro y acreditación de técnicos en refrigeración;
- d) Descontar 2,66 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;

- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXV al presente informe;
- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Rwanda, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 178 000 \$EUA, cifra consistente en 90 000 \$EUA más gastos de apoyo de 11 700 \$EUA para el PNUMA y en 70 000 \$EUA más gastos de apoyo de 6 300 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/79)Sri Lanka: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

286. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/74.
287. En respuesta a información adicional, provista sobre la presentación del informe de verificación actualizado, un integrante del Comité reconoció la necesidad urgente de otorgar mayor asistencia para evitar el entorpecimiento de futuras actividades y propuso revisiones a la recomendación.
288. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 137 700 \$EUA, cifra consistente en 625 000 \$EUA más gastos de apoyo de 43 750 \$EUA para el PNUD y en 415 000 \$EUA más gastos de apoyo de 53 950 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Sri Lanka en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 9,14 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - d) Solicitar al PNUD que presente a la Secretaría, a más tardar el 15 de enero de 2021, un informe revisado de verificación del consumo de HCFC en Sri Lanka en el período 2016-2019;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXVI al presente informe;

- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Sri Lanka, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 458 238 \$EUA, cifra consistente en 216 200 \$EUA más gastos de apoyo de 15 134 \$EUA para el PNUD y en 200 800 \$EUA, más gastos de apoyo de 26 104 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que los fondos aprobados no se transferirán al PNUD y el PNUMA sino hasta que la Secretaría haya estudiado el informe revisado de verificación del consumo de HCFC en el período 2016-2019 y haya confirmado que el Gobierno de Sri Lanka se encuentra en situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal y el Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH, y que, de comprobarse un incumplimiento, el Comité adoptará las medidas del caso en la pospuesta 86ª reunión.

(Decisión 86/80)

Trinidad y Tabago: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

289. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 22 a 51 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/77.

290. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 662 520 \$EUA más gastos de apoyo de 116 376 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Trinidad y Tabago en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 38 por ciento de la base de comparación del país al 1º de enero de 2021, en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025, en un 97,5 por ciento al año 2028, a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y a prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Asimismo, tomar nota de que al 1º de enero de 2025, y una vez realizadas las consultas nacionales de rigor, el Gobierno de Trinidad y Tobago pondrá en práctica normas que prohíban la importación de componentes para equipos a base de HCFC;
- d) Descontar 28,30 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Trinidad y Tabago y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXVII al presente informe;
- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:

- i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si el país se propone que su consumo en el período 2030-2040 se ajuste a lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá presentar modificaciones al Acuerdo, a las que se hace referencia en el inciso e) anterior que abarque el período posterior a 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Trinidad y Tobago, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 498 756 \$EUA más gastos de apoyo de 34 913 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/81)

Turkmenistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI)

291. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/78.
292. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para reducir en el período 2020-2025 el consumo de HCFC en un 67,5 por ciento de la base de comparación del país, por la suma de 308 500 \$EUA más gastos de apoyo de 21 595 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Descontar 2,21 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXVIII al presente informe; y
 - d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Turkmenistán, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 165 000 \$EUA más gastos de apoyo de 11550 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/82)

Uganda: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

293. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/79.
294. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 471 470 \$EUA, cifra consistente en 260 000 \$EUA más gastos de apoyo de 33 800 \$EUA para el PNUMA y en 163 000 \$EUA más gastos de apoyo de 14 670 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Uganda en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento de la base de comparación del país al 1° de enero de 2021, en un 67,5 por ciento al 1° de enero de 2025, a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y a prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario,

los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Asimismo tomar nota de que, a partir del 1° de enero de 2024 y una vez realizadas las consultas nacionales de rigor, el Gobierno de Uganda prohibirá la importación y venta de equipos a base de HCFC y aplicará normas de refrigeración y climatización a base de tecnologías ecoenergéticas de bajo PCA;
- d) Descontar 0,13 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XXXIX al presente informe;
- f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Uganda, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 136 470 \$EUA, cifra consistente en 60 000 \$EUA más gastos de apoyo de 7 800 \$EUA para el PNUMA y en 63 000 \$EUA más gastos de apoyo de 5 670 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/83)

Zambia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

295. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/81.
296. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 653 490 \$EUA, cifra consistente en 396 000 \$EUA más gastos de apoyo de 51 480 \$EUA para el PNUMA y en 189 000 \$EUA más gastos de apoyo de 17 010 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Zambia en cuanto a:
 - i) Establecer medidas regulatorias que prohíban la importación al 1° de enero de 2025 de todo tipo de equipos de refrigeración y climatización a base de HCFC; y
 - ii) Reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento de la base de comparación del país al 1° de enero de 2021, en un 67,5 por ciento al 1° de enero de 2025, eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Descontar 3,25 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XL al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Zambia, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 167 500 \$EUA, cifra consistente en 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 13 000 \$EUA para el PNUMA y en 50 000 \$EUA más gastos de apoyo de 4 500 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 86/84)Zimbabwe: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

297. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 20 a 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/82.

298. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 148 400 \$EUA, cifra consistente en 640 000 \$EUA más gastos de apoyo de 80 400 \$EUA para el PNUMA y en 400 000 \$EUA más gastos de apoyo de 28 000 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Zimbabwe en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 11,57 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Zimbabwe y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa II del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XLI al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:

- i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Zimbabwe, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 275 844 \$EUA, cifra consistente en 150 000 \$EUA más gastos de apoyo de 18 844 \$EUA para el PNUMA y en 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 7 000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/85)

Etapa III de los PGEH

República Dominicana: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

299. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los párrafos 23 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/46.

300. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 2 894 888 \$EUA, cifra consistente en 2 412 020 \$EUA más gastos de apoyo de 168 841 \$EUA para el PNUD y en 277 900 \$EUA más gastos de apoyo de 36 127 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de República Dominicana en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 97,5 por ciento de la base de comparación del país al 1º de enero de 2028, eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Establecer un sistema de acreditación técnica obligatoria al año 2025;
- c) Descontar 28,02 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de República Dominicana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa III del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XLII al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;

- ii) Si el país se propone que su consumo en el período 2030-2040 se ajuste a lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá proponer modificaciones al Acuerdo, a las que se hace referencia en el inciso d) anterior que abarque el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para República Dominicana, junto con los respectivos planes de ejecución, por la suma de 723 722 \$EUA, cifra consistente en 603 005 \$EUA más gastos de apoyo de 42 210 \$EUA para el PNUD y en 69 475 \$EUA más gastos de apoyo de 9 032 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 86/86)Panamá: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD)

301. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/68.
302. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 292 500 \$EUA más gastos de apoyo de 90 475 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Panamá en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 97,5% de la base de comparación del país al año 2028, eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - ii) Establecer al 1° de enero de 2024 medidas regulatorias para controlar la emisión de refrigerantes durante la instalación, mantenimiento y desmontaje de equipos;
 - c) Asimismo, tomar nota de que el segundo tramo de la etapa III del PGEH para Panamá sólo se consideraría una vez producido el término de la etapa II del PGEH y presentado el informe de finalización del proyecto;
 - d) Descontar 13,39 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Panamá y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa III del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XLIII al presente informe;
 - f) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si el país se propone que su consumo en el período 2030-2040 se ajuste a lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá

presentar modificaciones al Acuerdo, a las que se hace referencia en el inciso e) anterior que abarque el período posterior a 2030; y

- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Panamá, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 206 800 \$EUA más gastos de apoyo de 14 476 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/87)

Uruguay: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD)

303. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/80.
304. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH para la eliminación total de los HCFC en el período 2020-2030, por la suma de 1 289 170 \$EUA más gastos de apoyo de 90 242 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a financiar la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Uruguay en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 97,5% de la base de comparación del país al 1° de enero de 2028, eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha; salvo, en caso necesario, los permitidos para servicio técnico en el período 2030-2040, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 13,43 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible remanente para financiamiento;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC según lo previsto en la etapa III del PGEH, instrumento que consta en el Anexo XLIV al presente informe;
 - e) Que, para permitir la consideración del tramo final del PGEH, el Gobierno deberá presentar:
 - i) El detalle del marco regulatorio y político vigente para implementar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si el país se propone que su consumo en el período 2030-2040 se ajuste a lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, deberá proponer modificaciones al Acuerdo, a las que se hace referencia en el inciso d) anterior que abarque el período posterior a 2030; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Uruguay, junto con el respectivo plan de ejecución, por la suma de 350 601 \$EUA más gastos de apoyo de 24 542 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 86/88)

Solicitudes de tramo de la etapa II de los PGEH

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cuarto tramo) (PNUD, ONUDI y Gobiernos de Alemania y Italia)

305. El Comité Ejecutivo sometió a discusión los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/41 y Corr.1.
306. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de la ejecución del tercer tramo de la etapa II del PGEH para Brasil;
 - ii) Que 3 895 000 \$EUA más gastos de apoyo de 272 650 \$EUA para el PNUD asociados al tramo de financiamiento para el año 2020 se solicitarán en el año 2021;
 - iii) Que las empresas Climazon, Elgin y Gree, originalmente incluidas en el sector de fabricación de climatizadores domésticos, se convirtieron con recursos propios a tecnologías a base de R-410A, permitiendo la eliminación de 823,80 tm (45,31 toneladas PAO) de HCFC-22;
 - iv) Que el saldo de 7 147 469 \$EUA más gastos de apoyo de 500 323 \$EUA para la ONUDI, asociado a la conversión de las empresas mencionadas en el inciso a) iii) anterior se distribuirá de la siguiente manera:
 - a. 744 104 \$EUA más gastos de apoyo de 52 087 \$EUA para la ONUDI que se reintegraron en la 86ª reunión;
 - b. 3 619 365 \$EUA más gastos de apoyo de 253 356 \$EUA para la ONUDI que se descontarán del tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH para el año 2020;
 - c. 1 784 000 \$EUA más gastos de apoyo de 124 880 \$EUA para la ONUDI que se descontarán del tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH para el año 2021;
 - d. 1 000 000 \$EUA más gastos de apoyo de 70 000 \$EUA para la ONUDI que se descontarán del tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH para el año 2022;
 - v) Que del tramo de financiamiento para el año 2021 se descontarán 100 000 \$EUA más gastos de apoyo de 7 000 \$EUA para la ONUDI asociados al ajuste producido en la oficina de gestión de proyectos debido al cambio en el sector fabricación de climatizadores domésticos mencionado en el inciso a) iii) anterior;
 - vi) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo, según consta en el Apéndice 2-A del Anexo XLV al presente documento, tras el aplazamiento al año 2021 del tramo de financiamiento para el año 2020 que se menciona en el inciso a) ii) anterior y de la reducción en el componente de la ONUDI debido al retiro de los fabricantes de climatizadores domésticos señalados en los incisos a) iii), iv) y v) anteriores, agregándose un

párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el suscrito en la 82ª reunión;

- b) Solicitar al PNUD seguir colaborando con el Gobierno del Brasil para asegurar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagarán sobrecostos de operación relativos a la conversión de aplicaciones de espuma de la etapa II sino hasta la completa introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA; proporcionando en cada reunión, hasta que ocurra lo anterior, un informe sobre el avance de la conversión y una actualización de parte de los proveedores sobre el avance del proceso de asegurar que las tecnologías seleccionadas y los respectivos componentes se encuentren disponibles en el comercio del país; y
- c) Aprobar el cuarto tramo de la etapa II del PGEH para Brasil, junto con el correspondiente plan de ejecución del tramo 2021-2022, por la suma de 1 004 545 \$EUA más gastos de apoyo de 111 800 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 86/89)

India: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

307. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/54.

308. En respuesta a las observaciones de un integrante del Comité, se aportó mayor información sobre los desembolsos de fondos previstos y reales al 20 de noviembre de 2020, sobre los motivos de los bajos niveles de desembolsos y de las demoras en la ejecución, sobre las actividades de los sectores manufactureros a implementar hasta fines del año 2020, y un detallado plan de ejecución que abarca de enero a marzo del 2021.

309. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del segundo tramo de la etapa II del PGEH para la India;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que como parte de la presentación para el cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH, el Gobierno de la India deberá reintegrar 709 493 \$EUA más gastos de apoyo para el PNUD relativos a la empresa Subros Ltd., cuya propiedad no está amparada por el Artículo 5, o en su defecto proponer otra empresa en su lugar, en cuyo caso se procederá a realizar los ajustes necesarios de financiamiento y el consumo admisible remanente para eliminación de HCFC;
 - ii) Que el Gobierno de la India había determinado que las líneas de producción de paneles continuos de tres empresas incluidas inicialmente en la etapa II del PGEH no cumplían con la prohibición vigente desde el 1º de enero de 2015, por lo que las había excluido del PGEH y reintegrará al proyecto la suma desembolsada de 283 856 \$EUA, de conformidad con la decisión 82/74 c);
 - iii) Que de los montos aprobados para el PNUD se descontarán 4 062 046 \$EUA más gastos de apoyo de 284 343 \$EUA, de conformidad con la decisión 77/43 d) ii); y

- c) Aprobar el tercer tramo de la etapa II del PGEH para la India, junto con el correspondiente plan de ejecución del tramo 2021-2022, por la suma de 14 792 059 \$EUA, cifra consistente en 12 045 500 \$EUA más gastos de apoyo de 843 185 \$EUA para el PNUD, en 210 000 \$EUA más gastos de apoyo de 25 433 \$EUA para el PNUMA, y en 1 500 000 \$EUA más gastos de apoyo de 167 941 \$EUA para el Gobierno de Alemania, haciendo notar que, de los montos aprobados para Alemania, 1 394 113 \$EUA más gastos de apoyo de 156 086 \$EUA se asignarán a la 86ª reunión y 105 887 \$EUA más gastos de apoyo de 11 855 \$EUA se asignarán a la 87ª reunión.

(Decisión 86/90)Líbano: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (PNUD)

310. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/59.

311. Un integrante del Comité destacó con satisfacción la relativamente expedita implementación de la etapa II del PGEH para el Líbano, la conversión a alternativas de menor PCA de la casi totalidad del sector manufacturero de HCFC, y el hecho de que una empresa que en varias reuniones había sido señalada como usuaria provisoria de HFC de alto PCA había finalmente logrado concretar la conversión a hidrofluoroolefinas.

312. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre la ejecución del segundo tramo de la etapa II del PGEH para el Líbano;
 - ii) Con aprecio, del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos desplegados junto al Gobierno del Líbano para poner fin al uso provisorio de una tecnología de alto PCA e introducir la tecnología de bajo PCA acordada con los sectores de fabricación de espumas y climatizadores domésticos;
 - iii) Que la prohibición de importar HCFC-141b a granel y en polioles premezclados se había aplazado hasta el 1º de enero de 2021;
 - iv) La solicitud del Gobierno del Líbano en cuanto a adelantar el término de la etapa II del PGEH del año 2025 al 2024;
 - v) El compromiso del Gobierno del Líbano en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 62,5 por ciento de la base del país al año 2022 y en un 75 por ciento al año 2024;
- b) Aprobar la duración revisada de la etapa II del PGEH del año 2025 al año 2024;
- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo, según consta en el Anexo XLVI al presente documento, específicamente el párrafo 1 sobre metas de consumo del país para el año 2024, el Apéndice 2-A para modificar la vigencia de la etapa II, las metas mencionadas en el inciso e) anterior y el calendario de financiación para adelantar el tramo del año 2021 al 2020 y el tramo del año 2024 al 2023, agregándose un párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba al suscrito en la 75ª reunión; y

- d) Aprobar el tercer tramo de la etapa II del PGEH para el Líbano, junto con el correspondiente plan de ejecución del tramo 2020-2022, por la suma de 420 462 \$EUA más gastos de apoyo de 29 432 \$EUA, haciendo notar que las recomendaciones expuestas en el informe de verificación del consumo de HCFC se abordarán durante la ejecución del tercer tramo del PGEH.

(Decisión 86/91)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 84/85)

313. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del fondo multilateral, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/83, hasta la 87ª reunión.

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON SUS NIVELES DE FINANCIACIÓN (DECISIÓN 74/51 d))

314. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de la reseña de los proyectos de fortalecimiento institucional, con sus niveles de financiación (decisión 74/51 d)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/84, hasta la 87ª reunión.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIACIÓN DE UNIDAD CENTRAL (DECISIÓN 84/61 c))

315. Durante el proceso IAP-86ext, el Comité Ejecutivo estudió la información sobre el análisis de la financiación de la unidad central y el régimen de costos administrativos presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/85.

316. Un miembro pidió que se aclarara de qué modo se realizaría en la 88ª reunión cualquier ajuste en los presupuestos de unidad central de 2021, basado en los resultados de las deliberaciones del análisis de la financiación de la unidad central y el régimen de costos administrativos, si los fondos aprobados se habrían gastado en gran parte en 2021. La Secretaría explicó que debido a las restricciones en curso impuestas por la pandemia de COVID-19, se preveía contar con ahorros en la financiación de unidad central. No obstante, en caso de que el Comité Ejecutivo propusiera ajustes a la financiación de unidad central de 2021 que sobrepasaran los ahorros realizados, en su 88ª reunión podría tomar una decisión basada en los resultados del análisis que se presentaría en esa reunión.

317. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/85 sobre el análisis de la financiación de la unidad central y el régimen de costos administrativos (decisión 84/61 c));
- b) Permitir a los organismos de ejecución y bilaterales que siguieran usando el régimen de costos administrativos existente para los proyectos que se presenten en 2021, en forma excepcional y sin establecer un precedente; y

- c) Solicitar a la Secretaría que presente, en la 88ª reunión, los resultados del análisis sobre la financiación de la unidad central y el régimen de costos administrativos y, tomando en consideración las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, inclusive aquellas de las reuniones 84ª a 87ª y los resultados pertinentes de las deliberaciones de las Partes sobre reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021–2023, en base de lo cual el Comité decidiría si el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral para el trienio 2018–2020 se debería mantener para el trienio 2021–2023.

(Decisión 86/92)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

- a) **Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d))**

318. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/86, hasta la 87ª reunión.

- b) **Un documento en el que se tratan posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que se integrarían en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo (decisión 84/54 b))**

319. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del documento en el que se tratan posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que se integrarían en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo (decisión 84/54 b)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/87, hasta la 87ª reunión.

- c) **Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del Artículo 5 (decisión 84/54 a))**

320. En la 86ª reunión oficial en línea, el representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88, que había sido preparado de conformidad con el párrafo a) de la decisión 84/54. Recordó que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/87 sobre estrategias, medidas de políticas y compromisos potenciales, así como los proyectos y las actividades que se podrían integrar dentro de la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, cuya consideración se había aplazado hasta la 87ª reunión, había sido preparado conforme al párrafo b) de la misma decisión.

321. Varios miembros agradecieron el documento a la Secretaría, diciendo que era una buena base para las deliberaciones. Algunos subrayaron la importancia de aprobar las directrices cuanto antes para permitir a los países que operan al amparo del Artículo 5 tomar medidas para prepararse para la reducción de los HFC. En respuesta a las observaciones acerca de que sería más conveniente estudiar los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/87 juntos, la representante de la Secretaría explicó que había sido una decisión deliberada no duplicar en un documento cuestiones tratadas en el otro. Por lo tanto, el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88 priorizaba la consideración de los niveles de financiación para permitir a los países que inicien su trabajo sobre la reducción de los HFC, dado

que ya se habían presentado varias propuestas de preparación de proyecto que estaban a la espera de su aprobación.

322. Varios miembros subrayaron la necesidad de un enfoque integrado para la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC a fin de evitar traslapes o duplicación, maximizar las sinergias y asegurar el uso más eficaz de los recursos del Fondo Multilateral. Un miembro señaló la ausencia en el proyecto de decisión que figuraba documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88 de cualquier mención de una estrategia integral para lograr los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal para los HCFC y los HFC, a pesar de varias referencias al respecto en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/87. Otro miembro señaló que la posibilidad de “discontinuar” las actividades relacionadas con los HFC que se habían financiado previamente, por ejemplo, encuestas y actividades de apoyo, de manera similar a lo previsto en la decisión 55/13 para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, no aparecía en el proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC. Un miembro propuso que la Secretaría elaborase un documento que comparara el proceso de preparación de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC con el proceso propuesto para la preparación de los planes de reducción de los HFC.

323. Varios miembros subrayaron la importancia de identificar e incluir en los planes de reducción los múltiples sectores y subsectores que usan HFC dentro de un país, a pesar del predominio en el documento del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Una de los miembros acentuó la necesidad de una profunda comprensión de cada sector, a través de la labor con una variedad de expertos en aduanas, toxicidad, inflamabilidad y seguridad. Asimismo, dijo que la ejecución exitosa de las actividades de reducción de los HFC debería tomar en cuenta no solo cuestiones técnicas sino también cuestiones sociales.

324. Un miembro sugirió que se agregase texto sobre oportunidades para aumentar la eficiencia energética y sobre la inclusión en el plan de reducción de los HFC de una descripción de los actores institucionales en relación con la promoción de la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado. No obstante, otro miembro recordó que la eficiencia energética no era una cuestión de cumplimiento y dijo que, si se imponían exigencias a los países que operan al amparo del artículo 5 en relación con la eficiencia energética, los países que no operan al amparo del artículo 5 deberían atenerse a las mismas normas. Asimismo, planteó el mismo punto acerca de la recopilación de datos, indicando que los datos recopilados por los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de dicho artículo deberían ser compatibles, de manera de permitir, por ejemplo, la comparación de una exportación a partir de un país con su importación en otro. Otro miembro dijo que la recopilación de datos debería valerse de las lecciones aprendidas con la eliminación de los HCFC y manifestó su apoyo en casos donde los proyectos de HFC se aprobaron en ausencia de un punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo de HFC, para tener un enfoque similar al que se usaba en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC. Otros miembros apoyaron la idea de que algunos proyectos de inversión individuales relacionados con los HFC comenzasen antes de la finalización del plan de reducción de los HFC para el país en cuestión, como había ocurrido con los HCFC.

325. Una de los miembros sugirió hacer una referencia más sustantiva en el proyecto de decisión al compromiso de los Gobiernos de garantizar límites al crecimiento del consumo de HFC y sostener la eliminación de los HFC lograda a lo largo del tiempo. Propuso que hubiese se detallaran más las medidas y actividades que habrían de emprenderse y el plan general del Gobierno. Dos miembros respondieron. El primero dijo que debía reconocerse que la medida tomada por cada país dependería de las condiciones en ese país, el progreso alcanzado y la accesibilidad y el uso de alternativas; el segundo confirmó la necesidad de contar con flexibilidad al interpretar la demostración del compromiso.

326. Un miembro pidió más información, inclusive sobre alternativas y tecnologías que no utilizan sustancias químicas, y propuso que las directrices tuviesen en cuenta no solo la disponibilidad de

alternativas, sino también su accesibilidad, señalando las definiciones conexas proporcionadas por el Equipo de tareas del GETE en la decisión XXXI/7 (eficiencia energética).

327. Algunos miembros subrayaron la necesidad de asegurar que el nombre de los planes de reducción de los HFC, y su abreviatura, fuesen sucintos y suficientemente diferentes de “plan de gestión de la eliminación de los HCFC” y “PGEH”. Un miembro sugirió denominarlos “planes de ejecución de Kigali” (KIP), mientras que otros miembros mencionaron que HFC debería formar parte del nombre, y sugirieron nombres alternativos tales como “plan de gestión de Kigali para los HFC” (KHMP) o “plan de ejecución para los HFC” (HIP).

328. Al responder a otras observaciones y preguntas de los miembros, la representante de la Secretaría aclaró que la inclusión de asistencia para la elaboración de legislación, políticas y reglamentos en la financiación para la preparación de una estrategia general para la etapa I de los planes de reducción de los HFC era un enfoque similar al empleado para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, dado que esas acciones se requerían durante la fase de preparación. Por lo tanto, no era incompatible solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales que confirmasen que lo anterior se había hecho al presentar sus solicitudes para financiar la etapa I de los planes de reducción de los HFC.

329. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para estudiar aún más la cuestión.

330. Al dar cuenta de las deliberaciones, el presidente del grupo de contacto dijo que el grupo no había podido lograr un consenso sobre el proyecto de directrices. Por lo tanto, expresó su opinión personal de que el Comité Ejecutivo podría adoptar, provisionalmente, el proyecto de directrices según lo propuesto originalmente por la Secretaría a fin de permitir al Comité avanzar de manera uniforme con las solicitudes de financiación para la preparación de los proyectos de reducción de los HFC ya presentados por los países, a condición de que el nivel de cualquier financiación aprobada en base de las directrices provisionales se ajustaría, si fuera necesario, en una reunión posterior, para garantizar que esté en consonancia con las directrices tal como fuesen aprobadas finalmente. Un miembro dijo que, si el Comité procediese de tal manera, tendría que aclarar el procedimiento exacto para el uso de las directrices provisionales.

331. Posteriormente, los Gobiernos de Australia y los Estados Unidos de América presentaron un proyecto de decisión que proponía seguir deliberando sobre el proyecto de directrices en la 87ª reunión y, entretanto, en ausencia de directrices adoptadas, se suministrase, excepcionalmente, un anticipo de financiación de 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, a los países que habían presentado solicitudes para financiar la preparación de la etapa I de un plan de reducción de los HFC. La financiación se proporcionaría a condición de que se utilizase para comenzar el estudio de los reglamentos, políticas y sistemas de concesión de licencias de importación/exportación existentes con respecto a su aplicación a los HFC; identificar a las partes interesadas y las instituciones que se comprometerían a reducir los HFC; actualizar la recopilación de datos y sistemas de análisis antes de las encuestas sobre los HFC; y comenzar las consultas con las partes interesadas pertinentes sobre el enfoque nacional que se adoptaría para la reducción de los HFC. Se consideraría otra financiación para la preparación de estrategias generales y la etapa I de los planes de reducción de los HFC solo después de que se hubieran acordado las directrices, y la financiación anticipada se deduciría de toda cantidad concedida.

332. Un miembro apoyó la propuesta de proporcionar financiación anticipada, como una manera de mantener el impulso antes de la 87ª reunión. No obstante, varios miembros dijeron que preferían la propuesta formulada por el presidente del grupo de contacto sobre el uso provisional de las directrices propuestas por la Secretaría. Uno de ellos dijo que la propuesta de Australia y los Estados Unidos de América habían llegado muy tarde y, debido a la sincronización y la naturaleza virtual de la reunión, su delegación no había tenido tiempo para mantener consultas. Asimismo, dijo que la práctica de enviar propuestas a última hora era inaceptable.

333. Otro miembro observó que la suma fija de 50 000 \$EUA representaba un porcentaje altamente variable de la financiación total que solicitaba cada país, y, por lo tanto, el enfoque no era equitativo. Asimismo, expresó la preocupación de que, si las directrices no se aprobaban en la 87ª reunión, y no había más financiación inminente, los países que habían comenzado a trabajar en las actividades indicadas y habían gastado la financiación anticipada podrían encontrarse con que sus actividades estaban en riesgo. No quería que se perdiera el impulso.

334. Varios miembros subrayaron que era imprescindible adoptar directrices en la 87ª reunión. Un miembro subrayó la importancia de asignar tiempo suficiente para las deliberaciones en esa reunión, para permitir que eso ocurra. Otro miembro propuso que las deliberaciones se basaran en la labor sobre las directrices ya emprendida por el grupo de contacto. La representante de la Secretaría confirmó que todas las solicitudes para financiar la preparación de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 que se presentaron a las reuniones 85ª y 86ª se remitirían a la 87ª reunión.

335. El Comité Ejecutivo decidió continuar estudiando en su 87ª reunión el proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, sobre la base del documento de trabajo elaborado por el grupo de contacto establecido en la 86ª reunión, conforme al Anexo XLVII del presente informe.

(Decisión 86/93)

d) Análisis del nivel y las modalidades de financiación para la eliminación de HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))

336. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del análisis del nivel y las modalidades de financiación para la eliminación de HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/89, hasta la 87ª reunión.

e) Un informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las formas en que el Comité Ejecutivo podría considerar la aplicación del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))

337. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del informe de síntesis en el que se describan las mejores prácticas y las formas en que el Comité Ejecutivo podría considerar la aplicación del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/90, hasta la 87ª reunión.

f) Análisis e información sobre los costos adicionales y su plazo y la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))

338. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del análisis e información sobre los costos adicionales y su plazo y la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/91, hasta la 87ª reunión.

g) Eficiencia energética

i) Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)

339. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración del documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/92, hasta la 87ª reunión.

ii) Marco para consultas con fondos e instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC con refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 84/89)

340. En la 86ª reunión oficial en línea, el representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/93.

341. En las deliberaciones subsiguientes, se manifestó un amplio reconocimiento por la labor de la Secretaría al elaborar un documento sobre lo que dos miembros recalcaron era una cuestión de gran importancia. Un miembro observó que, si bien las cuestiones de eficiencia energética no estaban relacionadas con el cumplimiento, el no abordarlas contribuiría a que algunos países sigan siendo dependientes de equipos que utilizan HFC con alto PCA; dijo que era crucial desarrollar un sistema de medición del desempeño para medir, supervisar e informar sobre el logro de los objetivos específicos del proyecto y los objetivos nacionales de eficiencia energética. Otro miembro dijo que las medidas diseñadas para aumentar la eficiencia energética, como mejoras de las líneas de fabricación, se deberían abordar en forma holística, y que se deberían encontrar soluciones posibles para suministrar a los países el apoyo financiero adecuado para la sustitución de los HFC. Como en el pasado, se podría considerar un enfoque conforme al cual el Comité Ejecutivo recopilaría conocimientos y experiencia mediante la ejecución de proyectos. Un miembro observó que el aumento de la eficiencia energética era un proceso complicado y costoso y que el enfoque debería tomar en consideración tanto lo que era factible como lo que era conveniente.

342. Numerosos miembros mencionaron que la Secretaría debería basarse en los esfuerzos de la compilación de información emprendida para el documento, inclusive mediante consultas con otras organizaciones financieras y pidiendo la opinión del GETE y los expertos externos en tecnologías emergentes de eficiencia energética. Además, indicaron que el cooperar con otras instituciones financieras, sobre todo más grandes, permitiría al Fondo Multilateral tener un mayor impacto que lo que podría alcanzar con sus propios y relativamente modestos recursos, pero que las instituciones financieras específicas a las que se acercase dependerían de las actividades proyectadas. Si bien tenía sentido acercarse a instituciones financieras multilaterales tales como FMAM y el FVC, particularmente dado el historial de interacción positiva con el Fondo Multilateral, la Secretaría podría también acercarse a otros socios potenciales, inclusive fondos multilaterales relacionados con el clima y bancos multilaterales y regionales de desarrollo. También sería útil saber qué actividades los socios potenciales considerarían para la financiación y cuáles serían sus requisitos en términos, por ejemplo, de los mecanismos de aprobación del proyecto, el marco para medir el desempeño y el cronograma de toma de decisiones. También sería interesante saber si la Secretaría había investigado los tipos de arreglos que podrían hacerse con otras instituciones financieras, por ejemplo, un memorando de entendimiento amplio. Además, los organismos de ejecución deberían implicarse en la definición del marco para las consultas como parte de un enfoque ascendente, a la luz de su conocimiento de los procedimientos y las prácticas de funcionamiento de algunas de las instituciones financieras por contactar.

343. Dos miembros preguntaron la razón, en base de sus consultas oficiosas con el FMAM y FVC, por la cual la Secretaría había concluido que había oportunidades limitadas para tener acceso a fondos de esas instituciones para aumentar la eficiencia energética. En su respuesta, la representante de la Secretaría dijo que, como los fondos del FMAM para la mitigación del cambio climático se desembolsaban actualmente a través de su sistema de asignación transparente de recursos, que requería que las solicitudes de financiación fuesen parte de las propuestas de proyectos presentadas por los países en desarrollo dentro de una cartera

de mitigación del cambio climático, la colaboración directa con FMAM para los fondos de acceso era complicada. Por otra parte, el FVC no había destinado fondos para que las actividades aumenten la eficiencia energética en las aplicaciones de enfriamiento y aceptaba propuestas solo de entidades o órganos acreditados que trabajaban con la institución.

344. Al responder a otra pregunta, la representante de la Secretaría dijo que las amplias estimaciones de los gastos que figuran en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/93 se basaban en los informes publicados por las instituciones internacionales y tendrían que ajustarse conforme a varios factores. Un miembro sugirió que el modelo acordado de costos adicionales que parecía haberse seguido para algunos de los costos presentados en Anexo I quizás no fuese aplicable a las actividades destinadas a aumentar la eficiencia energética, lo cual podría ser oneroso pero también ofrecía una enorme recuperación, a veces en un plazo de solo dos o tres años.

345. Además, la representante de la Secretaría aclaró que, al realizar su investigación y preparar el documento, la Secretaría se había basado en la información técnica pertinente publicada por el GETE, aún si no había entrado directamente en contacto con el Grupo; y que se necesitaría más tiempo para evaluar la carga adicional para la Secretaría al examinar los proyectos que incluyeran componentes de eficiencia energética, de adoptarse la decisión propuesta en el documento. Algunos miembros expresaron su disposición para explorar maneras de aliviar la carga potencial para la Secretaría, por ejemplo, proporcionando recursos adicionales que se podrían utilizar para contratar a consultores con conocimientos técnicos especializados pertinentes.

346. Un miembro dijo que, si bien su delegación acogía con satisfacción la posibilidad de que el Comité Ejecutivo considerase contribuciones adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5 para aumentar la eficiencia energética, no apoyaba la solicitud a la Secretaría que hiciese consultas oficiales con las instituciones de financiación del Gobierno de esos países, ya que esos Gobiernos estaban representados en el Comité y podrían, por lo tanto, expresar su interés por suministrar fondos adicionales para aumentar la eficiencia energética en cualquier momento.

347. Dos miembros dijeron que el documento presentado por la Secretaría había ido más allá del mandato que se le había encomendado en la decisión 84/89. Uno de esos miembros añadió que el Comité Ejecutivo debería centrarse inicialmente en responder a la decisión XXX/5 de las Partes y a la decisión 84/89, antes de considerar otras preocupaciones; en el documento, solo los párrafos 65 a 69 y la información que consta en el Anexo II podrían considerarse como base para un marco para las consultas con fondos e instituciones financieras pertinentes, aunque faltaran varios elementos. Por lo tanto, el miembro propuso que se invitara al Comité Ejecutivo a presentar, el 14 de mayo de 2021, su opinión sobre cuáles instituciones debían contactarse formalmente; qué tipos de actividad y proyecto relacionados con el aumento de la eficiencia energética podrían ser considerados para una potencial financiación proveniente de fuentes externas al Fondo Multilateral; qué tipos de arreglos de colaboración debería contemplar el Fondo Multilateral con otras instituciones; y qué preguntas clave debían responder estas instituciones. Dijo, además, que la información que figuraba en el Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/93 se podría utilizar para fines de extensión, pero que se beneficiaría de ser más sucinta, estar más claramente organizada y ser adaptada para reflejar las deliberaciones actuales. En consecuencia, propuso que los miembros también presentaran observaciones en esa nota informativa.

348. Algunos miembros expresaron su preocupación en cuanto a que el enfoque del informe era descendente y se centraba demasiado en la función de las instituciones financieras. Se subrayó que el proceso de inicio, ejecución y coordinación de la eficiencia energética se desarrollase en forma ascendente con las instituciones nacionales y los organismos de ejecución como actores clave en la gestión e integración de las demandas y recursos de diversos donantes y fuentes de financiación; eso era clave para entender las perspectivas de esos actores para facilitar el proceso y la ejecución.

349. Un miembro, apoyado por dos más, propuso que el Comité Ejecutivo solicitase a la Secretaría que preparase, para la primera reunión de 2022, un informe que identificase las opciones, dentro del Fondo Multilateral y a través de la labor con otras instituciones financieras, para la inclusión de modelos de financiación innovadora, tales como incentivos y financiación en condiciones favorables, junto con las estimaciones de los costos y beneficios de intervenciones potenciales para mantener o aumentar la eficiencia energética mediante la instalación y el mantenimiento de equipos, conversiones en el sector manufacturero y amplias medidas de políticas sobre la eficiencia energética, tales como incentivos para el consumidor, normas mínimas de rendimiento energético o etiquetado. Otro miembro propuso que el informe estudiara de qué manera los procedimientos y las condiciones pertinentes para obtener la financiación de las instituciones que ofrecen financiación para mejorar la eficiencia energética se podrían alinear con proyectos del Fondo Multilateral.

350. Durante las deliberaciones, otros miembros propusieron un texto de trabajo para suministrar más orientación a la Secretaría a fin de preparar un informe sobre las opciones disponibles para la movilización de recursos financieros adicionales a fin de mantener y/o aumentar la eficiencia energética al eliminar los HFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

351. Si bien dos miembros dijeron que era difícil abordar las complejas cuestiones planteadas por el documento en una reunión virtual, hubo un acuerdo general de que se necesitaba más tiempo para considerar las cuestiones y las propuestas de los miembros sobre el texto de trabajo que se incluirá en un proyecto de decisión.

352. Tras un debate, el Comité Ejecutivo acordó reconstituir el grupo de contacto sobre eficiencia energética para seguir debatiendo el asunto y que el grupo de contacto se reuniera de nuevo tras la conclusión de la 86ª reunión oficial en línea, pero aún durante el período acordado para el proceso IAP-86ext, el 21 de abril de 2021. Todo proyecto de decisión acordado por el grupo de contacto se publicaría en el sitio web del período de sesiones de la 86ª reunión para su consideración por el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción. Si una delegación objetase el proyecto de decisión, o si el grupo de contacto no pudiese llegar a un acuerdo, el examen de la cuestión se aplazaría a la 87ª reunión.

353. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el presidente informó a la Presidencia que el grupo no había podido llegar a una conclusión, y propuso que la cuestión se tratase en la 87ª reunión.

354. El Comité Ejecutivo decidió continuar, en su 87ª reunión, el estudio del marco para las consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales destinados a mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado, sobre la base del documento de trabajo elaborado por el grupo de contacto constituido en la 86ª reunión oficial en línea, conforme al Anexo XLVIII del presente informe.

(Decisión 86/94)

b) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 84/90 y 84/91)

355. El Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración de los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 84/90 y 84/91), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/94, hasta la 87ª reunión.

356. En la 86ª reunión oficial en línea, se recordó que, en su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo había examinado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/70, que comprendía cuestiones relativas a políticas surgidas de proyectos en la Argentina y México; el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/71, que contenía una propuesta presentada nuevamente para un proyecto destinado a controlar y eliminar emisiones de HFC-

23 como subproducto en Frío Industrias Argentinas; y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/72, que presentaba las opciones de la propuesta de proyecto para controlar y eliminar emisiones de HFC-23 como subproducto en Quimobásicos, México. Después de deliberar en sesión plenaria en la 84ª reunión, el Comité Ejecutivo había acordado establecer un grupo de contacto para continuar deliberando sobre los tres documentos.

357. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo había decidido aplazar su examen de los proyectos para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina y México hasta la 85ª reunión (decisiones 84/90 y 84/91, respectivamente). Conforme al proceso de aprobación en el período entre sesiones establecido para esa reunión, el Comité Ejecutivo había decidido examinar las dos propuestas de proyectos y las cuestiones de políticas relacionadas en su 86ª reunión; acordó reconstituir el grupo de contacto y celebrar reuniones en línea para continuar con el examen de los proyectos en la Argentina y México; y aplazar a la 87ª reunión la consideración de cuestiones relativas a las políticas que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/94.

358. Al informar al Comité Ejecutivo en la 86ª reunión oficial en línea, el convocante del grupo de contacto dijo que el grupo había celebrado dos reuniones en línea los días 7 y 8 de abril de 2021. Algunas de las cuestiones comunes a ambos proyectos que se trataron incluyeron el período para el cual se deberían proporcionar costos adicionales de explotación; si tales costos se deberían considerar costos adicionales de explotación; de qué manera debería considerarse el costo de verificación de las cantidades destruidas de HFC-23 y si tal verificación debería continuar después de la terminación de los proyectos; los costos de los proyectos; la necesidad de considerar el enfoque más eficiente en función del costo para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto; y el hecho de que probablemente el acondicionamiento de los incineradores en ambos proyectos se prolongase más de lo previsto.

359. El grupo de contacto también había tratado las cuestiones particulares de cada proyecto. En el caso del proyecto de la Argentina, el debate se había centrado en la opción de reacondicionar el incinerador, aunque también se había debatido la viabilidad financiera de la empresa y la necesidad de seguir el enfoque más rentable para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto. Se había deliberado largamente sobre el modo en que los costos fijos de la destrucción deberían considerarse a la luz de la posibilidad de hacer funcionar el incinerador en campañas; la necesidad de empleados con capacitación especializada para hacer funcionar el incinerador; la relación de generación de HFC-23 como subproducto; y otros asuntos. Para el proyecto en México, se debatió largamente el establecimiento de un sistema nacional de comercio de emisiones y la necesidad de asegurarse de que no habría mezcla de financiación conforme al apartado 1 del Artículo 10 del Protocolo de Montreal; si la destrucción podía llevarse a cabo “en la medida de lo posible” bajo una de las opciones del documento del proyecto; la admisibilidad del HFC-23 como subproducto asociado al HCFC-22 exportado a un país que no opera al amparo del artículo 5; si se podía examinar más la optimización del proceso para reducir más la relación de generación de HFC-23 como subproducto; y otras cuestiones.

360. El grupo había deliberado intensamente, pero pidió más tiempo. Algunos representantes observaron que, en el contexto de las reuniones virtuales, era difícil programar reuniones adicionales a corto plazo, y un miembro indicó que se debería aprender de la experiencia. Durante la 87ª reunión, por ejemplo, se debería reservar suficiente tiempo para las reuniones oficiosas y del grupo de contacto.

361. El Comité Ejecutivo acordó que el grupo de contacto se reuniría tras la conclusión de la 86ª reunión oficial en línea, pero aún durante el período acordado para el proceso IAP-86ext, los días 20 y 22 de abril de 2021. Todo proyecto de decisión acordado por el grupo se publicaría en el sitio web del período de sesiones de la 86ª reunión para su consideración por el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción. Si una delegación objetara el proyecto de decisión, o si el grupo de contacto no pudiera llegar a un acuerdo en relación con un proyecto, el examen de la cuestión se aplazaría a la 87ª reunión.

362. Posteriormente, el presidente informó que, durante sus otras reuniones, el grupo de contacto había tratado dos documentos de sesión. Uno contenía un proyecto de decisión sobre el proyecto en la Argentina, presentado por los Gobiernos de Australia, Bélgica, Chequia, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América; el otro contenía un proyecto de decisión sobre el proyecto en México, presentado por los gobiernos de Australia, la Chequia, Suiza y los Estados Unidos de América.

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina (decisión 84/90)

363. El presidente del grupo de contacto informó que, durante las deliberaciones sobre el proyecto en la Argentina y el proyecto de decisión propuesto, se habían plantado preguntas en relación con varios asuntos, tales como la cuestión relacionada con el posible cierre de la empresa antes del 1 de enero de 2024; la financiación de la supervisión y la verificación; y la fecha de la terminación del proyecto. Una preocupación clave era el nivel de financiación propuesto y la base usada para determinar dicha financiación. Si bien los costos adicionales de capital propuestos se acercaban a lo solicitado, los costos adicionales de explotación de los proyectos en la Argentina y México tenían diferencias sustanciales. Para la Argentina, se basaban en el funcionamiento del incinerador en campañas, lo cual era algo que el Gobierno no podría obligar a la empresa a hacer, y no se proporcionaban para la duración del proyecto. Al final de sus reuniones, el grupo de contacto no había podido llegar a un consenso sobre el proyecto en la Argentina y propuso continuar las deliberaciones en la 87ª reunión, en la cual el Gobierno de Argentina, a través la ONUDI, también presentaría una contrapropuesta.

364. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Continuar considerando el proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Frío Industrias Argentinas en la Argentina, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/95, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control HFC-23 como subproducto: Argentina (decisión 84/90), en la 87ª reunión;
- b) Tomar nota del documento de trabajo que contenía un proyecto de decisión sobre el proyecto mencionado en el apartado a) anterior, examinado por el grupo de contacto en la 86ª reunión, que figura en el Anexo XLIX del presente informe, y de que el Gobierno de Argentina, a través la ONUDI, presentaría una contrapropuesta que sería estudiada en la 87ª reunión.

(Decisión 86/95)

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México (decisión 84/91)

365. El presidente del grupo de contacto informó que, en las deliberaciones sobre el proyecto de México y el proyecto de decisión propuesto, se había observado que se harían esfuerzos para acondicionar el incinerador de arco de plasma lo más rápidamente posible. Dado que esos esfuerzos podrían retrasarse debido a la pandemia de la COVID-19, se pidió flexibilidad, sin embargo, de manera tal que la destrucción del HFC-23 como subproducto pudiera comenzar para mayo de 2022, a condición de que hubiese una reducción proporcional de la financiación sobre la base de los costos adicionales de explotación acordados y el HFC-23 como subproducto no destruido. Se había acordado que tal disposición debía incluirse en el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo que se presentaría a la 87ª reunión. El grupo de contacto también había discutido otras cuestiones, inclusive la norma de desempeño que requería que las emisiones para ambas líneas de producción de HCFC-22 estuviesen en 0,1 kilogramos de HFC-23 por 100 kilogramos de HCFC-22 producido o por debajo de ese nivel; el compromiso del Gobierno de asegurar que no habría financiación adicional de otras fuentes para el control de las emisiones del HFC-

23 como subproducto durante o después de la realización del proyecto; y la posibilidad de simplificar parte del texto en el proyecto de decisión.

366. Al final de sus reuniones, el grupo de contacto había convenido en un proyecto de decisión. En relación con la inclusión de las disposiciones consiguientes en el proyecto de Acuerdo que se estudiaría en la 87ª reunión, un miembro expresó el deseo de su delegación de trabajar con el proyecto de Acuerdo con el Gobierno de México en esa reunión.

367. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las opciones de la propuesta de proyecto para controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Quimobásicos que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/96, Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México (decisión 84/91);
- b) Aprobar, en principio, 3 833 384 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 268 337 \$EUA para la ONUDI, para permitir al Gobierno de México que cumpla con las obligaciones de control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, a condición de que:
 - i) El Gobierno de México asegure que, el 1 de enero de 2022 y después de esa fecha, las emisiones de HFC-23 como subproducto de las líneas de producción de HCFC-22 se destruyesen de acuerdo con el Protocolo de Montreal, de manera tal que las emisiones para ambas líneas estuviesen en 0,1 kilogramos de HFC-23 por 100 kilogramos de HCFC-22 producido o por debajo de ese nivel;
 - ii) El Gobierno de México tuviese la flexibilidad de utilizar la financiación aprobada en principio en el apartado b) anterior para acondicionar cualquiera de los dos o ambos aparatos de destrucción con tecnología de arco de plasma instalados en Quimobásicos, tal como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/65, a condición de que Quimobásicos sufragase cualquier otra financiación requerida;
 - iii) Una suma máxima de 2 995 047 \$EUA, de la financiación total aprobada, se asociase a los costos adicionales de explotación y se dividiera en tramos anuales que se proporcionarán a México una vez verificada la cantidad de HFC-23 como subproducto destruida;
 - iv) Los costos adicionales de explotación de cada tramo anual se calcularían multiplicando el número de kilogramos de HFC-23 destruido por 3,28 \$EUA/kg;
 - v) El proyecto se terminara antes del 1 de enero de 2031;
 - vi) El Gobierno de México se comprometiera a asegurar que no habría financiación de otras fuentes, inclusive créditos para HFC-23 o compensaciones, para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto provenientes de las líneas de producción en cuestión, durante o después de la terminación del proyecto;
- c) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El compromiso de Quimobásicos de suspender la producción del HCFC-22 hasta un máximo de dos semanas para permitir la reparación del aparato de destrucción

con arco de plasma, si el Gobierno de México eligiese la Opción 1A que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/65;

- ii) El compromiso del Gobierno de México de asegurar que las emisiones de HFC-23 como subproducto provenientes de la producción de HCFC-22 por Quimobásicos se seguirían controlando y verificando de la misma manera después de terminado el proyecto, inclusive mediante políticas y legislación;
 - iii) Que la financiación aprobada en principio y especificada en el apartado b) anterior era la financiación total disponible del Fondo Multilateral para el Gobierno de México para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto;
 - iv) La financiación proporcionada incluía las reducciones para la propiedad por Partes que no operan al amparo del artículo 5 y las exportaciones a Partes que no operan al amparo del artículo 5;
 - v) Los costos acordados para el proyecto reconocían las circunstancias especiales del proyecto de México y no establecían un precedente para ningún otro proyecto relacionado con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto;
- d) Solicitar a la Secretaría que, en cooperación con la ONUDI, prepare un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto para que sea estudiado en la 87ª reunión, a la luz de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión;
 - e) Invitar al Gobierno de México, después de terminado el proyecto, a que considere pedir financiación adicional, para la verificación independiente del HFC-23 como subproducto generado, destruido, vendido, almacenado y emitido, en la etapa posterior de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, hasta la aprobación del plan de reducción de los HFC para el país, en cuyo momento la verificación continuaría bajo ese plan; y
 - f) Aprobar el primer tramo del proyecto para controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Quimobásicos, México, y el plan de ejecución correspondiente de 2021-2022, por un monto de 483 058 \$, más gastos de apoyo del organismo de 33 814 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 86/96)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 32ª REUNIÓN DE LAS PARTES

368. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/97, considerado durante el proceso IAP-86ext, presentaba las actividades emprendidas por el Comité Ejecutivo desde la 31ª reunión de las Partes; un resumen de las aprobaciones de proyectos durante el período de aprobación durante el proceso IAP-85; y los procedimientos acordados para celebrar las reuniones 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo. El documento se presentó a la Secretaría del Ozono para la consideración de las Partes en su 32ª reunión.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

369. Durante la reunión 86ª oficial en línea, la facilitadora del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/98, que contenía el informe del subgrupo. Indicó que el

Subgrupo para 2020 se había reunido, virtualmente, una vez, en diciembre de 2020, mientras que el Subgrupo para 2021 había celebrado dos reuniones virtuales en marzo de 2021. El Subgrupo había centrado su debate en asuntos relacionados con la eliminación de la producción de HCFC en China y en una solicitud de autorización para llevar a cabo una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India, en Hindustan Fluorocarbons Limited. El informe del subgrupo incluía recomendaciones para consideración del Comité Ejecutivo sobre el informe de verificación actualizado de 2018 del sector de producción de HCFC en China, que sería presentado a la última reunión de 2021, y la aprobación, en principio, de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China. No obstante, no se había logrado un consenso sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de los HCFC para China ni sobre las recomendaciones de la Secretaría relacionadas con la investigación de los usos de HCFC como materia prima en China. El Subgrupo recomendó que se siguiera deliberando sobre estos temas en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

370. Debido a la falta de tiempo, el Subgrupo no pudo tratar el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC o el proyecto de directrices y el formato normalizado usado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, y, por lo tanto, recomendó que se aplazara su consideración a una reunión futura.

371. Si bien el Subgrupo había llegado a un consenso para tomar nota de la presentación de datos preliminares y el pedido de autorización para realizar una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/SGP/7, no había llegado a acordar la aprobación de la petición.

Proyecto de directrices y formato estándar para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 84/95)

372. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta una futura reunión el examen del proyecto de directrices y el formato estándar usado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO.

(Decisión 86/97)

Informe de verificación de 2018, actualizado, del sector de producción de HCFC en China (decisión 84/93 b))

373. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el Banco Mundial todavía no había podido emprender la verificación de 2018 actualizada en China, solicitada en la decisión 84/93 b), debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus; y
- b) Que el Banco Mundial emprendería en 2021 la verificación mencionada en el apartado a) anterior como parte de la verificación de 2019 y 2020 del sector de producción de HCFC en China, y presentaría un informe al respecto al Comité Ejecutivo en su última reunión de 2021.

(Decisión 86/98)

Etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de los HCFC para China (decisión 84/69 (b))

374. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de las actividades financiadas con los 23 millones de \$EUA aprobados en la decisión 81/71 b), el

plan de ejecución para 2020-2022 y la presentación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de los HCFC (PGEPH) para China;

- b) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEPH para China para el período de 2018 a 2026 con la finalidad de reducir la producción de HCFC para usos controlados un 67,5% y un 71,5% del nivel básico a más tardar en 2025 y 2026, respectivamente, por la suma de 70 752 000 \$EUA, que comprenden 67 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 3 752 000 \$EUA para el Banco Mundial, e incluyen la suma de 23 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 288 000 \$EUA para el Banco Mundial, ya aprobados mediante la decisión 81/71 b);
- c) Tomar nota de que el interés acumulado devengado, de 45 143 \$EUA, durante las etapas I y II del PGEPH entre 2015 y 2019 se deduciría del segundo tramo de la etapa II del PGEPH cuando se aprobase, y de que la presente decisión reemplazaría las decisiones 77/66 b), 80/80 b) y 82/88 c);
- d) Tomar nota también de que el Banco Mundial emprendería las verificaciones de 2019 y 2020 de la producción de los HCFC bajo la etapa II del PGEPH en 2021 y presentaría un informe al respecto al Comité Ejecutivo en su última reunión de 2021;
- e) Solicitar al Banco Mundial que, como parte del ejercicio de verificación mencionado en el apartado d) anterior, verifique por única vez:
 - i) Que las líneas de producción recientemente establecidas para el HCFC-22 en Jiangxi Zhongfu Chemical Materials Technology, Jiangxi Lee y Man Chemical Company e Inner Mongolia Yonghe Fluorochemical Co., así como para el HCFC-142b en Inner Mongolia 3F Wanhao Fluorochemical, se integraron verticalmente con la producción de las instalaciones subsiguientes y que todos los HCFC producidos en las nuevas líneas se canalizarían al uso como materia prima;
 - ii) La fecha del cese de la producción en la nueva línea de producción de HCFC-142b en Taixing Meilan;
 - iii) Que se había realizado el cierre y el desmantelamiento de la nueva línea de producción de HCFC-142b de 5 500 tm/año en Inner Mongolia 3F Wanhao Fluorochemical;
 - iv) Que se había desmontado la conexión de las tuberías entre la producción de HCFC-142b, las cisternas de almacenamiento a granel y el puesto de envasado del producto en Inner Mongolia Yonghe Fluorochemical Co.; y
- f) Solicitar a la Secretaría que presente el proyecto de Acuerdo para la etapa II del PGEPH, según la enmienda verbal hecha por el Subgrupo sobre el sector de producción, para consideración del Comité Ejecutivo en su 87ª reunión.

(Decisión 86/99)

Documento final sobre la investigación del uso de HCFC como materia prima en China (decisiones 83/71 c) y 84/96)

375. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta una futura reunión el examen del documento final sobre la investigación del uso de los HCFC como materia prima en China.

(Decisión 86/100)

Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 84/97)

376. El Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta una futura reunión el examen del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC.

(Decisión 86/101)

Datos preliminares y solicitud de autorización para llevar a cabo una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India: Hindustan Fluorocarbons Limited

377. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la presentación de los datos preliminares y el pedido la autorización para realizar la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la India: Hindustan Fluorocarbons Limited, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/SGP/7.

(Decisión 86/102)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

378. No se plantearon otros asuntos.

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

379. El Comité Ejecutivo aprobó su informe sobre la base de la versión anticipada del informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100.

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

380. La 86ª reunión oficial en línea se clausuró a las 10.00 horas del 16 de abril de 2021 y la aprobación del informe finalizó a las 7.10 horas del 28 de junio de 2021.

Anexo I

ANUNCIO DE VACANTE PARA EL CARGO DEL CUARTO DIRECTOR



Nombre del puesto:	Director, D2
Título del código de empleo:	SECRETARIO EJECUTIVO
Departamento/Oficina:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio
Ambiente Lugar:	MONTREAL
Periodo de candidaturas:	20 de junio de 2021-3 de agosto de 2021
Número de la oferta de empleo:	21-Administration-UNEP-156440-D-MONTREAL (X)
Ejercicio de dotación de personal:	N/A

Valores fundamentales de la ONU: integridad, profesionalidad y respeto a la diversidad

Marco organizativo

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es la principal autoridad mundial en materia de medio ambiente que establece la agenda ambiental mundial, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial. El Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se dedica a invertir el deterioro de la capa de ozono de la Tierra y a reducir progresivamente los hidrofluorocarbonos controlados por el Protocolo de Montreal. Se creó en 1991 para ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus compromisos con el Protocolo de Montreal en el cumplimiento de las medidas de control especificadas en el mismo. La Secretaría del Fondo es administrada por el PNUMA. Este puesto se sitúa en el lugar de trabajo del PNUMA/Fondo Multilateral de Montreal. Bajo la orientación e instrucciones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, el titular ayudará al Comité Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y dependerá de él.

Responsabilidades

Dirigir el desarrollo del plan estratégico, las políticas operativas y las orientaciones del Fondo Multilateral. Elaborar los presupuestos y planes trienales del Fondo Multilateral para que los estudie el Comité Ejecutivo. Gestionar los recursos financieros y desarrollar planes y estrategias en función de los recursos financieros disponibles. Gestionar las relaciones con los organismos de ejecución del Fondo Multilateral y coordinar su labor: PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial. Establecer y gestionar relaciones eficaces con los países que operan al amparo del Artículo 5 para promover las cuestiones medioambientales y garantizar la consecución de los objetivos de eliminación y reducción progresiva de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal. Dirigir la evaluación de las actividades y proyectos establecidos sobre la base de las necesidades de cumplimiento de los países en desarrollo. Gestionar eficazmente la Secretaría ofreciendo liderazgo en el fomento de los valores y principios de la ONU mediante el establecimiento de objetivos y normas de rendimiento, la realización de evaluaciones del rendimiento, la evaluación de las necesidades de capacitación del personal y el establecimiento de metas y objetivos a corto y largo plazo. Realizar cualquier otra tarea que se le asigne.

Competencias

PROFESIONALISMO: Mostrarse orgullo por el trabajo y los logros; demostrar competencia profesional; ser concienzudo y eficiente a la hora de cumplir los compromisos, respetar los plazos y obtener resultados; estar motivado por preocupaciones profesionales más que personales; mostrar persistencia cuando se enfrenta a problemas o retos difíciles; mantener la calma en situaciones de tensión. Asumir la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género y garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en todas las áreas de trabajo.

RESPONSABILIDAD: Asumir todas las responsabilidades y cumplir con los compromisos; entregar los productos de los que es responsable conforme a los plazos, costos y normas de calidad prescritos; actuar de acuerdo con los reglamentos y normas de la organización; apoyar a los subordinados, supervisar y asumir la responsabilidad de las tareas delegadas; asumir la responsabilidad personal de sus propias deficiencias y las de la unidad de trabajo, en su caso.

COMUNICACIÓN: Hablar y escribir con claridad y eficacia; escuchar a los demás, interpretar correctamente los mensajes de los demás y responder adecuadamente y mostrar interés por mantener una comunicación bidireccional; adaptar el lenguaje, el tono, el estilo y el formato a la audiencia; demostrar apertura para compartir información y mantener a la gente informada.

LIDERAZGO: Ofrecer un modelo que otras personas quieran seguir; habilitar a otros para convertir la visión en resultados; ser proactivo en el desarrollo de estrategias para lograr los objetivos; establecer y mantener relaciones con una amplia gama de personas para entender las necesidades y obtener apoyo; anticipar y resolver los conflictos mediante la búsqueda de soluciones de mutuo acuerdo; impulsar el cambio y la mejora; no aceptar el status quo; mostrar el valor de tomar posiciones impopulares. Demostrar conocimiento de las estrategias y compromiso con el objetivo de equilibrio de género en la dotación de personal.

GESTIÓN DEL RENDIMIENTO: Delegar la responsabilidad, la rendición de cuentas y la autoridad para tomar decisiones adecuadas. Asegurarse de que las funciones, las responsabilidades y las líneas de rendición de cuentas están claras para cada miembro del personal. Juzgar con precisión la cantidad de tiempo y recursos necesarios para llevar a cabo una tarea y adaptar la tarea a las aptitudes; supervisar el progreso con respecto a los hitos y los plazos; discutir regularmente el rendimiento y proporcionar retroalimentación y orientación al personal; fomentar la asunción de riesgos y apoyar la creatividad y la iniciativa; apoyar activamente el perfeccionamiento y las aspiraciones profesionales del personal; evaluar el rendimiento de forma justa.

Formación académica

Se requiere un título universitario superior (maestría o equivalente) en economía, administración de empresas, finanzas, administración pública o área relacionada. Se puede aceptar un título universitario de primer nivel en combinación con dos años adicionales de experiencia cualificada en lugar del título universitario superior.

Experiencia laboral

Se requiere un mínimo de quince (15) años de experiencia de responsabilidad progresiva en el desarrollo de políticas, evaluación y ejecución de proyectos. Se requiere al menos siete (7) años de experiencia en un nivel superior. Es deseable la experiencia de trabajo con el Protocolo de Montreal, el Fondo Multilateral u otras instituciones y fondos financieros multilaterales. Es deseable la experiencia en el trato con organizaciones internacionales y gobiernos nacionales. Es deseable la experiencia de trabajo en estructuras políticas y de toma de decisiones. Es deseable la experiencia de trabajo con las Naciones Unidas u organizaciones internacionales similares.

Idiomas

El inglés y el francés son las lenguas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas. Para el puesto anunciado, se requiere dominio del inglés. Se valorará el conocimiento de otros idiomas de la ONU: "Fluidez" equivale a una calificación de "fluido" en las cuatro áreas (leer, escribir, hablar, comprender) y "Conocimiento de" equivale a una calificación de "seguro" en dos de las cuatro áreas.

Evaluación

La evaluación de los candidatos cualificados para este puesto puede incluir una evaluación sustantiva que irá seguida de una entrevista basada en las competencias.

Aviso especial

Este puesto está abierto a la contratación por un período inicial de un año y puede ser objeto de prórroga. Todo el personal de la categoría D2 y superior está obligado a presentar una declaración de situación financiera en el momento de su nombramiento y, posteriormente, una vez al año. Es esencial contar con un historial impecable de integridad y normas éticas profesionales. Para este puesto, se alienta encarecidamente a los candidatos de los siguientes Estados miembros, que no están representados o están insuficientemente representados en la Secretaría de la ONU al 30 de noviembre de 2020: Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Japón, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nauru, Noruega, Omán, Palau, Papúa Nueva Guinea, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Islas Salomón, Sudán del Sur, Suriname, Timor-Leste, Turkmenistán, Tuvalu, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Vanuatu, República Bolivariana de Venezuela. Los miembros del personal están sujetos a la autoridad del Secretario General y a su

asignación. En este contexto, se espera que todo el personal pase periódicamente a nuevas funciones en su carrera de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. La Secretaría de las Naciones Unidas se ha comprometido a lograr el equilibrio de género al 50 % en su personal. Se recomienda encarecidamente a las mujeres que soliciten este puesto. Solicitantes internos: al completar el formulario de antecedentes personales (PHP), asegúrese de que TODOS los campos, TODA la experiencia profesional y la información de contacto estén completos y actualizados. Esta información es la base para que el responsable de la contratación evalúe su elegibilidad e idoneidad para el puesto y se ponga en contacto con usted. Los contratistas y consultores individuales que hayan trabajado en la Secretaría de las Naciones Unidas en los últimos seis meses, independientemente de la entidad administradora, no son elegibles para solicitar puestos profesionales y superiores temporales o de duración determinada, y sus solicitudes no se tendrán en cuenta. 1. Se recomienda encarecidamente a todos los solicitantes que presenten su solicitud en línea lo antes posible tras la publicación de la oferta de empleo y mucho antes de la fecha límite indicada en la misma. Se acusará recibo de las solicitudes en línea cuando se haya facilitado una dirección de correo electrónico. 2. Si no recibe un acuse de recibo por correo electrónico durante las 24 horas siguientes a la presentación de su solicitud, es posible que no se haya recibido.

En estos casos, le rogamos que vuelva a presentar la solicitud, si es necesario. Si el problema persiste, solicite asistencia técnica a través del enlace "¿Necesita ayuda?" de Inspira. En las Naciones Unidas, la consideración primordial en la contratación y el empleo del personal es la necesidad de garantizar el más alto nivel de eficiencia, competencia e integridad, teniendo en cuenta la diversidad geográfica. Todas las decisiones de empleo se toman en función de las cualificaciones y las necesidades de la organización. Las Naciones Unidas se comprometen a crear un entorno diverso e inclusivo de respeto mutuo. Las Naciones Unidas contratan y emplean a personal con independencia de su identidad de género, orientación sexual, raza, antecedentes religiosos, culturales y étnicos o discapacidades. Se pueden realizar ajustes razonables para los solicitantes con discapacidades para facilitar la participación en el proceso de contratación cuando se solicite y se indique en la solicitud.

Consideraciones de las Naciones Unidas

Según el párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la consideración primordial en el empleo del personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Para el empleo en las Naciones Unidas no se tendrá en cuenta a los candidatos que hayan cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario, explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual, o si hay motivos razonables para creer que han estado involucrados en la comisión de cualquiera de estos actos. El término "explotación sexual" significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluyendo, entre otras cosas, el beneficio monetario, social o político de la explotación sexual de otro. El término "abuso sexual" significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. El término "acoso sexual" significa cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual que pueda esperarse o percibirse razonablemente como ofensiva o humillante, cuando dicha conducta interfiere en el trabajo, se convierte en una condición de empleo o crea un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo, y cuando la gravedad de la conducta justifica la terminación de la relación laboral del autor. No se tendrán en cuenta para el empleo los candidatos que hayan cometido delitos distintos de las infracciones de tráfico leves. Se prestará la debida atención a la importancia de contratar al personal sobre una base geográfica lo más amplia posible. Las Naciones Unidas no imponen

restricciones a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en todas las funciones y en condiciones de igualdad en sus órganos principales y subsidiarios. En la Secretaría de las Naciones Unidas no está permitido fumar. La consideración primordial en el nombramiento, el traslado o la promoción del personal será la necesidad de garantizar el más alto nivel de eficiencia, competencia e integridad. Al aceptar una oferta de nombramiento, los funcionarios de las Naciones Unidas se someten a la autoridad del Secretario General y a su asignación a cualquier actividad u oficina de las Naciones Unidas, de conformidad con la cláusula 1.2 c) del Estatuto del Personal. En este contexto, todos los funcionarios contratados internacionalmente deberán trasladarse periódicamente para desempeñar nuevas funciones dentro de los lugares de destino o entre ellos, en las condiciones establecidas por el Secretario General. Se insta a los solicitantes a seguir cuidadosamente todas las instrucciones disponibles en la plataforma de contratación en línea Inspira. Para obtener información más detallada, los solicitantes pueden consultar el Manual para el Solicitante, al que pueden acceder haciendo clic en el hipervínculo "Manuales" situado en la parte superior derecha de la página de inicio del titular de la cuenta de Inspira. La evaluación de los solicitantes se llevará a cabo sobre la base de la información presentada en la solicitud de acuerdo con los criterios de evaluación de la oferta de empleo y la legislación interna aplicable de las Naciones Unidas, incluida la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General, el Estatuto y Reglamento del Personal, las publicaciones administrativas y las directrices. Los solicitantes deben proporcionar información completa y precisa sobre su perfil personal y sus cualificaciones de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en Inspira para que se les tenga en cuenta para la oferta de trabajo actual. No se podrá realizar ninguna enmienda, adición, supresión, revisión o modificación de las solicitudes que se hayan presentado. Los candidatos que se consideren seriamente para la selección se someterán a una comprobación de referencias para verificar la información proporcionada en la solicitud. Las vacantes de empleo publicadas en el portal de empleo se eliminarán a las 23.59 horas (hora de Nueva York) de la fecha límite.

Sin tasas

LAS NACIONES UNIDAS NO COBRAN TASAS EN NINGUNA FASE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SOLICITUD, REUNIÓN DE ENTREVISTA, TRAMITACIÓN O FORMACIÓN). LAS NACIONES UNIDAS NO SE OCUPAN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS SOLICITANTES.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2020 (IN US DOLLARS)

As at 30/10/2020

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		3,815,611,937
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		174,480,940
- Interest earned *		238,274,864
- Additional income from loans and other sources		0
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		4,250,209,322
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	962,245,160	
- UNEP	359,936,359	
- UNIDO	962,694,392	
- World Bank	1,277,299,993	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,562,175,904
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2022)		
- includes provision for staff contracts into 2022		143,648,075
Treasury fees (2003-2022)		10,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2020)		3,777,433
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		174,480,940
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		30,221,227
Total allocations and provisions		3,926,165,117
Cash***		324,044,205
Promissory Notes:		
	2020	0
	Unscheduled	0
		-
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		324,044,205

* Includes interest amount US \$1,356,199 earned by FECO/MEP/(China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2018 accounts of the Fund and approved amounts for 2019 - 2022.

*** US \$4,296,185 is excess of return over allocation for the World Bank to be offset from the intersessional approval process established for 86th meeting and beyond.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2020 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 30/10/2020

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	1991-2020
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	4,144,569,240
Cash payments/received	206,611,034	381,555,255	418,560,776	406,691,739	420,886,941	339,230,114	376,672,425	377,461,743	414,661,000	473,280,910	3,815,611,937
Bilateral assistance	4,366,255	11,909,814	21,242,271	22,591,332	44,683,341	19,667,208	14,157,286	11,522,964	14,171,114	10,169,355	174,480,940
Promissory notes	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	483,450,264	3,990,092,877
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	2,551,799	48,306,880
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	13,997,935	154,476,362
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	97.19%	96.27%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	16,884,786	238,274,864
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973	21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	501,190,024	4,250,209,322
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	1991-2020
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	4,144,569,240
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	483,450,264	3,990,092,877
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	97.19%	96.27%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	501,190,024	4,250,209,322
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	13,997,935	154,476,362
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.97%	1.69%	2.81%	3.73%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	1,115,572	3,929,335	127,712,979
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.26%		3.08%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2020 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	164,488	164,488	0	0	0	0
Australia*	93,993,098	92,382,190	1,610,907	0	0	3,744,079
Austria	44,445,051	44,313,261	131,790	0	0	292,517
Azerbaijan	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarus	3,834,988	685,682	0	0	3,149,306	0
Belgium	55,181,048	55,181,049	0	0	-0	2,307,848
Bulgaria	2,068,810	2,068,810	0	0	0	0
Canada*	155,851,704	145,044,371	10,807,333	0	0	-396,250
Croatia	1,677,155	1,677,155	0	0	-0	158,056
Cyprus	1,402,528	1,402,528	0	0	0	55,419
Czech Republic	14,785,475	14,508,542	276,933	0	0	726,085
Denmark	36,630,061	36,469,008	161,053	0	0	61,023
Estonia	1,004,990	1,004,990	0	0	0	55,232
Finland	28,626,776	28,227,618	399,158	0	0	-67,132
France	317,054,514	300,154,823	16,899,691	0	0	-5,055,719
Germany	445,874,691	370,142,597	73,009,678	-0	2,722,417	7,029,524
Greece	26,432,727	16,652,913	0	0	9,779,814	-1,340,447
Holy See	18,666	18,666	0	0	0	0
Hungary	9,624,231	9,577,737	46,494	0	0	-76,259
Iceland	1,659,567	1,659,567	0	0	0	51,218
Ireland	17,017,630	17,017,630	0	0	0	927,058
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italy	249,371,526	230,566,795	18,804,731	0	0	7,500,611
Japan	758,606,808	739,128,835	19,257,760	0	220,213	0
Kazakhstan	2,306,516	2,306,516	0	0	-0	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,336,831	1,336,830	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	427,333	427,333	0	0	0	0
Lithuania	2,057,463	1,564,494	0	0	492,968	0
Luxembourg	3,921,317	3,921,317	0	0	0	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Monaco	351,239	351,239	0	0	0	-572
Netherlands	87,730,952	87,730,951	0	0	0	-0
New Zealand	13,066,581	13,066,580	0	0	0	511,866
Norway	37,571,342	37,571,341	0	0	0	2,020,927
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	26,125,545	26,012,545	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	21,365,524	21,317,591	47,935	0	-1	198,973
Romania	4,104,470	4,104,460	0	0	10	0
Russian Federation	151,376,735	42,911,441	666,676	0	107,798,618	6,576,265
San Marino	67,731	67,731	0	0	0	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	5,387,403	5,370,881	16,523	0	-0	207,776
Slovenia	3,172,277	2,960,610	0	0	211,667	0
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	136,951,449	130,512,348	6,439,101	0	0	2,921,016
Sweden	56,131,797	52,148,136	1,574,328	0	2,409,333	920,904
Switzerland	61,872,733	59,959,502	1,913,230	0	1	-1,847,293
Tajikistan	164,899	49,086	0	0	115,813	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,040,359	1,303,750	0	0	9,736,609	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	288,936,881	288,371,881	565,000	0	-0	1,577,170
United States of America	935,956,340	914,389,150	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,006,574	246,606	0	0	759,968	0
SUB-TOTAL	4,144,569,240	3,815,611,937	174,480,940	-0	154,476,362	30,221,227
Disputed Contributions***	48,306,880	0	0	0	48,306,880	
TOTAL	4,192,876,120	3,815,611,937	174,480,940	0	202,783,243	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,669,001	0	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	-0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,952,612	6,569,848	0	2,781,540
Greece	3,561,000	0	0	0	3,561,000
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,394,205	275,697	0	220,216
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	423,334	0	0	211,667
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	4,818,666	0	0	2,409,333
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	108,743,585	108,743,585	0	0	0
Uzbekistan	174,000	58,000	0	0	116,000
TOTAL	497,448,199	473,280,910	10,169,355	0	13,997,935
Disputed Contributions(*)	2,551,799	0	0	0	2,551,799
TOTAL	499,999,998	473,280,910	10,169,355	0	16,549,734

(*)Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,256,416)

CEITs	39,843,501	35,914,166	0	0	3,929,335
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andora	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	101,135		3,086,490
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,174,951			220,216
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667				211,667
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333				2,409,333
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,653,423	36,653,423			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	166,653,422	157,383,597	552,452	0	8,717,373
Disputed Contributions(*)	13,244				13,244
TOTAL	166,666,666	157,383,597	552,452	0	8,730,617

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	11,832,333	0	0	1,448,834
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	160,707,503	2,480,673	0	2,426,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	160,707,503	2,480,673	0	3,478,490

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for **2018** (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,032,996	5,068,337		0
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	155,189,810	7,136,230	0	2,853,834
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	155,189,810	7,136,230	0	4,340,626

(*) Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$191,409)

CIEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
--------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2015-2017 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	-0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,748,542	1,161,226	0	-0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	-0	-0
Greece	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,850,406	1,174,578	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	414,661,000	14,171,114	-0	7,366,416
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	414,661,000	14,171,114	-0	8,667,886

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2017 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,472,252	831,004		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	140,259,219	3,134,810	-0	2,439,305

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,018,799	284,457		-0
Germany	14,431,709	12,431,833	1,999,876	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,833,750	1,174,578		-0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	136,786,648	5,790,310	-0	2,406,970
Disputed Contributions(*)	849,406				849,406
TOTAL	145,833,333	136,786,648	5,790,310	-0	3,256,376

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2015 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174				113,174
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			-0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Germany	14,431,709	9,694,780	4,736,929		-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			-0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	137,615,134	5,245,994		2,520,142
Disputed Contributions(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	137,615,134	5,245,994		2,972,206

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2012 - 2014 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaijan	76,542	0	0	0	76,542
Belarus	214,317	0	0	0	214,317
Belgium	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canada	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croatia	164,729	164,729	0	0	0
Cyprus	234,728	234,728	0	0	0
Czech Republic	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Denmark	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finland	2,888,180	2,888,180	0	0	0
France	31,244,394	30,502,388	742,006	0	0
Germany	40,914,185	33,374,301	7,539,884	0	0
Greece	3,526,029	1,175,343	0	0	2,350,686
Holy See	5,103	5,103	0	0	0
Hungary	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Iceland	214,317	214,317	0	0	0
Ireland	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italy	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japan	63,937,981	62,395,788	1,542,194	0	0
Kazakhstan	128,906	128,906	0	0	0
Latvia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lithuania	331,681	331,680	0	0	1
Luxembourg	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Monaco	15,308	15,308	0	0	0
Netherlands	9,465,679	9,465,679	0	0	0
New Zealand	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Norway	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Poland	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	2,607,528	0	0	-1
Romania	903,194	903,194	0	0	0
Russian Federation	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Slovak Republic	724,596	724,596	0	0	0
Slovenia	525,588	525,588	0	0	0
Spain	16,211,570	15,320,620	890,950	0	0
Sweden	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Switzerland	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tajikistan	10,206	0	0	0	10,206
Ukraine	443,943	0	0	0	443,943
United Kingdom	33,698,837	33,698,837	0	0	0
United States of America	84,522,090	84,522,090	0	0	0
Uzbekistan	51,028	0	0	0	51,028
TOTAL	396,815,725	377,461,743	11,522,964	0	7,831,018
Disputed Contributions(*)	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,293,635	377,461,743	11,522,964	0	11,308,928

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2014 (US\$)

As at 30/10/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaijan	25,514				25,514
Belarus	71,439				71,439
Belgium	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canada	5,454,884	5,454,884			(0)
Croatia	164,729	164,729			0
Cyprus	78,243	78,243			0
Czech Republic	593,625	593,625			0
Denmark	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finland	962,727	962,727			0
France	10,414,798	10,037,699	377,099		(0)
Germany	13,638,062	7,736,568	407,151	-0	5,494,343
Greece	1,175,343				1,175,343
Holy See	1,701	1,701			0
Hungary	494,971	494,971			0
Iceland	71,439	71,439			0
Ireland	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italy	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japan	21,312,660	21,193,445	119,215		0
Kazakhstan	128,906	128,906			(0)
Latvia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lithuania	110,560	110,560			0
Luxembourg	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Monaco	5,103	5,103			0
Netherlands	3,155,226	3,155,226			0
New Zealand	464,354	464,354			0
Norway	1,481,511	1,481,511			0
Poland	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Romania	301,065	301,065			(0)
Russian Federation	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Slovak Republic	241,532	241,532			0
Slovenia	175,196	175,196			0
Spain	5,403,857	5,403,857			0
Sweden	1,809,790	1,809,790			0
Switzerland	1,922,052	1,922,052			0
Tajikistan	3,402				3,402
Ukraine	147,981				147,981
United Kingdom	11,232,946	11,232,946			0
United States of America	28,619,010	28,619,010			0
Uzbekistan	17,009				17,009
TOTAL	132,912,645	123,680,861	1,643,596	(0)	7,588,188
Disputed Contributions(*)	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	123,680,861	1,643,596	0	8,302,512

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

Anexo III

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS ORGANISMOS BILATERALES

País/Código de proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Francia	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (EPM de Harare)	Pedir a Francia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/74/INV/172	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (demostración y capacitación en relación con los HC)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/77/INV/179	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación para hidrocarburos)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Namibia NAM/PHA/71/INV/19	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Papua Nueva Guinea PNG/PHA/71/INV/12	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Seychelles SEY/PHA/70/INV/19	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Seychelles SEY/PHA/75/INV/23	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/79/INV/178	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a Italia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/77/INV/574	Italia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (plan para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado para habitación)	Pedir a Italia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

País/Código de proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Maldivas MDV/SEV/80/TAS/02+	Italia	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir a Italia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/73/INV/171	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes a base de HCFC)	Pedir a Italia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Rwanda RWA/SEV/80/TAS/01+	Italia	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir a Italia que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Viet Nam VIE/PHA/76/TAS/71	Japón	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al Japón que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/81/TAS/190	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a España que informe a la 87ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

Anexo IV

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD

País/proyecto	Título del proyecto	Acciones
Bangladesh BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado)	Solicitar la presentación de un informe a la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (dependencia de gestión de proyectos)	
Colombia COL/PHA/75/INV/98	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Democrática del Congo DRC/PHA/79/PRP/42	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar la presentación de un informe a la 87ª reunión sobre el estado de la presentación de la etapa II
Haití HAI/PHA/76/INV/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar la presentación de un informe a la 87ª reunión sobre los progresos logrados en la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Indonesia IDS/PHA/71/TAS/200	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (gestión y coordinación de proyectos) (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUD que informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución a la 87ª reunión.
Indonesia IDS/PHA/76/INV/208	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de refrigeración y aire acondicionado)	Solicitar al PNUD que informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución a la 87ª reunión
Indonesia IDS/PHA/76/INV/211	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de extinción de incendios)	Solicitar al PNUD que informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución a la 87ª reunión
Mauritania MAU/PHA/80/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUD que informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución a la 87ª reunión.

Anexo V

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUMA**

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Antigua y Barbuda ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación de los informes económicos y el porcentaje de fondos desembolsados.
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación de la etapa II.
Argelia ALG/SEV/73/INS/81	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014-11/2016)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre el progreso en la ejecución.
Bahamas BHA/PHA/80/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bahamas BHA/PHA/82/TAS/27	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la preparación del informe de verificación y sobre la comunicación del cuarto tramo.
Barbados BAR/PHA/80/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Botswana BOT/SEV/76/INS/19	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 6/2016-7/2018)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA).
Chile CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el progreso en la ejecución.
Colombia COL/PHA/75/TAS/93	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica para la formulación e implantación de políticas)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Colombia COL/PHA/81/TAS/105	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (asistencia técnica para la formulación e implantación de políticas)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Congo PRC/PHA/76/TAS/30	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/SEV/80/INS/23	Asistencia de emergencia adicional para el fortalecimiento institucional	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el porcentaje de fondos desembolsados.

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Dominica DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/SEV/81/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el porcentaje de fondos desembolsados.
Egipto EGY/PHA/79/TAS/131	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Granada GRN/PHA/77/TAS/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Granada GRN/PHA/82/PRP/25	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación de la etapa II.
Granada GRN/PHA/82/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la preparación del informe de verificación.
Haití HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	(i) Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución. (ii) Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación de los informes económicos.
Haití HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión relativo a la presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y económico.
Iraq IRQ/PHA/73/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión relativo a la comunicación de la etapa II.
Iraq IRQ/PHA/74/TAS/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Kuwait KUW/PHA/66/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión y verificación)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Kuwait KUW/PHA/74/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión y verificación)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Maldivas MDV/PHA/80/TAS/32	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Mauritania MAU/PHA/80/TAS/24	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
México MEX/PHA/77/TAS/184	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Pakistán PAK/PHA/76/TAS/93	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Perú PER/PHA/80/TAS/54	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos.
Perú PER/SEV/80/INS/56	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2018-12/2019)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA).
República Árabe Siria SYR/SEV/83/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el progreso en la ejecución y sobre el nivel de desembolso de los fondos.
República Centroafricana CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre el progreso en la ejecución.
República Democrática del Congo DRC/PHA/79/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación de la etapa II.
República Democrática del Congo DRC/PHA/80/TAS/44	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Unida de Tanzania URT/SEV/83/INS/39	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 7/2019-6/2021)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA).
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	(i) Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución. (ii) Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la comunicación del informe económico.
San Vicente y las Granadinas STV/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución. (ii) Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre la firma del SSFA.
Santa Lucía STL/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Sudán del Sur SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución. (ii) Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA).
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos y sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala (SSFA).
Sudán del Sur SSD/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el progreso en la ejecución.
Suriname SUR/PHA/74/TAS/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Suriname SUR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Túnez TUN/PHA/76/TAS/69	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Yemen YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación para la 87ª reunión sobre el progreso en la ejecución.

Anexo VI

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI**

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Argelia ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del HCFC-22 en la fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación en Condor)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argelia ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para el lavado de circuitos de refrigeración, y la supervisión de proyectos)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/74/INV/174	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/80/INV/184	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Bahamas BHA/PHA/80/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución; (ii) Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/72/INV/29	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (actividades del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, incluidas acciones sobre políticas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/76/INV/33	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (actividades del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, incluidas acciones sobre políticas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Burundi BDI/PHA/81/INV/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el nivel de desembolso de los fondos
Camerún CMR/PHA/82/INV/45	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/64/INV/513	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación) (etapa I, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/68/INV/524	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
China CPR/PHA/71/INV/536	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/73/INV/548	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PHA/75/INV/564	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
China CPR/PRO/73/INV/552	Plan sectorial para el sector de producción de metilbromuro (cuarto tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Côte d'Ivoire IVC/PHA/66/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/INV/59	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong y Puhung Building Materials)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre estos proyectos con demoras en la ejecución; (ii) Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre los avances en la ejecución, que incluya las novedades sobre la reanudación de las actividades
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/TAS/60	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y supervisión)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/75/INV/62	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong y Puhung Building Materials)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/77/INV/64	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (política, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y supervisión)	
Egipto EGY/PHA/79/INV/133	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Egipto EGY/PHA/82/INV/140	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (actividades de apoyo del sector de refrigeración y aire acondicionado)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Eritrea ERI/PHA/84/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre los avances realizados en la preparación de la etapa II
Gabón GAB/PHA/79/INV/34	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Iraq IRQ/PHA/58/INV/09	Plan de eliminación nacional (primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Iraq IRQ/PHA/73/PRP/19	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre la presentación de la etapa II

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Iraq IRQ/REF/73/PRP/20	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC (etapa II) (sector de aire acondicionado)	
Iraq IRQ/PHA/74/INV/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Jordania JOR/PHA/77/INV/100	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas para pulverización de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Jordania JOR/PHA/77/INV/101	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Kuwait KUW/PHA/66/INV/21	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading, Isofoam Insulating Materials Plants, y Al Masaha Company)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Kuwait KUW/PHA/74/INV/24	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano: Kuwait polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, asistencia técnica a usuarios de espumas para pulverización y otros pequeños usuarios)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre estos proyectos con demoras en la ejecución; (ii) Solicitar un informe de situación en la reunión 87ª sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Kuwait KUW/PHA/74/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading, Isofoam Insulating Materials Plants, y Al Masaha Company)	
Kuwait KUW/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano)	Solicitar un informe de situación en la reunión 87ª sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Kuwait KUW/PHA/83/TAS/35	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (eliminación sectorial de espumas de poliuretano extruido)	
Kuwait KUW/PHA/83/TAS/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la reunión 87ª sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Libia LIB/FOA/82/PRP/41	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de espumas)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre la presentación de la etapa II
Libia LIB/PHA/82/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	
Libia LIB/PHA/75/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de espumas)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre estos proyectos con demoras en la ejecución;

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Libia LIB/PHA/75/INV/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	(ii) Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el avance de la ejecución
Libia LIB/PHA/82/INV/42	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	
México MEX/PHA/73/INV/173	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en disolventes)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/73/INV/174	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (eliminación de productos de limpieza en el sector de servicios de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/81/INV/189	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre la firma del acuerdo y el avance de la ejecución
Marruecos MOR/PHA/65/INV/68	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Marruecos MOR/PHA/68/INV/69	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Mozambique MOZ/PHA/66/INV/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución; (ii) Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre la confirmación de la recepción de los equipos por parte del Gobierno
Mozambique MOZ/PHA/83/INV/31	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer y cuarto tramos)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el plan de adquisiciones con los fondos aprobados para el tercer y cuarto tramos
Pakistán PAK/PHA/76/INV/94	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Pakistán PAK/PHA/76/TAS/95	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Sudáfrica SOA/FOA/67/INV/03	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan sectorial de espumas de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Sudáfrica SOA/PHA/67/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, capacitación de aduanas y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Sudáfrica SOA/PHA/71/INV/06	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, capacitación de aduanas y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Sudáfrica SOA/PHA/76/INV/10	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan sectorial de espumas de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Sudáfrica SOA/PHA/76/TAS/11	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, capacitación de aduanas y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Árabe Siria SYR/SEV/73/INS/104	Prórroga de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la reunión 87ª sobre el avance de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Turquía TUR/PHA/75/INV/107	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Venezuela (República Bolivariana de) VEN/PHA/76/INV/134	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica en el sector de fabricación de refrigeración y aire acondicionado)	(i) Pedir a la ONUDI que informe en la 87ª reunión sobre estos proyectos con demoras en la ejecución; (ii) Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el avance de la ejecución
Venezuela (República Bolivariana de) VEN/PHA/76/TAS/132	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	
Mundial GLO/REF/80/DEM/344	Proyecto mundial de sustitución de enfriadores (Argentina)	Solicitar un informe de situación en la 87ª reunión sobre el avance de la ejecución

Anexo VII

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO MUNDIAL**

País y código	Título	Acciones
China CPR/PRO/81/INV/593	Plan de gestión para eliminar la producción de HCFC	Solicitar al Banco Mundial informar a la 87ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Jordania JOR/PHA/77/INV/99	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 87ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Viet Nam VIE/PHA/76/INV/70	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano rígido)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 87ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Libia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 76,95 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) fila[s] 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado.
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el

impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos; y
- e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [Nombre del organismo de ejecución principal] ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” [y nombre/nombres del/los organismo(s) de ejecución cooperante(s)] ha/han acordado ser el [los] “Organismos[s] de Ejecución Cooperante[s]” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) que participa(n) en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) apoyará(n) al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al/a los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) los honorarios estipulados en la(s) fila(s) 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir

antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el Organismo de Ejecución Principal [y el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al/a los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo suscrito entre el gobierno de Libia y el Comité Ejecutivo en la 75ª reunión de dicho Comité.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	82,52
HCFC-141b	C	I	31,14
Total	C	I	113,66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	106,54	106,54	106,54	106,54	106,54	76,95	76,95	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	122,30	118,40	118,40	106,54	106,54	76,95	76,95	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1.717.950	0	0	190.893	0	0	0	1.908.843
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	120.257	0	0	13.362	0	0	0	133.619
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.717.950	0	0	190.893	0	0	0	1.908.843
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	120.257	0	0	13.362	0	0	0	133.619
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	1.838.207	0	0	204.255	0	0	0	2.042.462
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								79,85
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								23,84
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados								7,30

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La implementación y el seguimiento serán coordinados por la Oficina Nacional del Ozono en cooperación con los órganos gubernamentales respectivos. Se contratará a expertos nacionales para tareas particulares relacionadas con el seguimiento durante la ejecución del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y [el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del/de los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s);
- j) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144,03 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

**ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL
CONSUMO DE LOS HCFC EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL
PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11 772 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, 5.063,5 toneladas PAO al 1º de enero de 2025 y 4.513,5 toneladas PAO al 1º de enero de 2026, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal, incluida la eliminación total de los HCFC en los sectores de espumas de poliestireno extruido (XPS), espumas de poliuretano (PU) y solventes antes de 2026.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del PGEH aprobado (“el Plan”) y sus planes sectoriales. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos doce semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que, para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, el País haya presentado un informe de verificación independiente de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo sectorial eliminado ese año en líneas convertidas con financiamiento del Fondo Multilateral;
- d) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- e) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de los informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también seguirá estableciendo y operando un sistema para supervisar el consumo de los diferentes sectores para asegurar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecidos en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 del Apéndice 2-A. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 5 c) *supra*.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 e) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse por lo menos *doce semanas* antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos aprobado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas ya seleccionadas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;

Anexo IX

- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal”; el PNUD, la ONUDI, el PNUMA y el Banco Mundial han acordado ser los Organismos de Ejecución Sectorial bajo la dirección general del Organismo de Ejecución Principal en los sectores de refrigeración industrial y comercial (ICR) y solventes; espumas de poliestireno extruido (XPS) y fabricación de climatizadores y calentadores de agua con bomba de calor; servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación; y espumas de poliestireno, respectivamente. Los Gobiernos de Austria, Alemania, Italia y Japón, por su parte, acuerdan ser los organismos de ejecución cooperantes en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principales en el sector y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente

Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A, el Apéndice 6-B y el Apéndice 6-D, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector, y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.4.4, 2.4.6, 2.5.2, 2.5.4, 2.5.6, y 2.6.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 y, a partir de 2019, las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 o 1.3.5 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. No se impondrá al país una doble sanción por medio de una sanción tanto agregada como específica para un sector. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexas concluirán al final de 2027. La terminación de cada plan sectorial tendrá lugar al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 e) y el párrafo 7, la conclusión del Plan o del plan sectorial se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes previa aprobación

Anexo IX

por el Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a) a 1 f) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo revisado reemplaza al alcanzado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo durante la 79ª reunión del Comité.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 495,31
HCFC-123	C	I	10,13
HCFC-124	C	I	3,07
HCFC-141b	C	I	5 885,18
HCFC-142b	C	I	1 470,53
HCFC-225	C	I	1,22
Total	C	I	18 865,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Objetivos de consumo													
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	17.342,1	17.342,1	17.342,1	17.342,1	12.524,9	12.524,9	12.524,9	12.524,9	12.524,9	6.262,4	6.262,4	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16.978,9	16.978,9	15.048,1	15.048,1	11.772,0	11.772,0	11.772,0	8.618,0	8.618,0	5.063,5	4.513,5	n/a
1.3.1	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de ICR (toneladas PAO)	2.162,5	2.162,5	2.042,4	2.042,4	1.609,9	1.609,9	1.609,9	1.369,6	1.369,6	780,9	780,9	n/a
1.3.2	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas extruidas (XPS) (toneladas PAO)	2.286,0	2.286,0	2.032,0	2.032,0	1.397,0	1.397,0	1.397,0	762,0	762,0	165,0	0,0	n/a
1.3.3	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno (PU) (toneladas PAO)	4.449,6	4.449,6	3.774,5	3.774,5	2.965,7	2.965,7	2.965,7	1.078,4	1.078,4	330,0	0,0	n/a
1.3.4	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de RAC (toneladas PAO)	3.697,7	3.697,7	2.876,0	2.876,0	2.259,7	2.259,7	2.259,7	1.614,1	1.614,1	1.232,6	1.232,6	n/a
1.3.5	Consumo máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	455,2	455,2	395,4	395,4	321,2	321,2	321,2	148,3	148,3	55,0	0,0	n/a
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)													
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el	13.368.756	20.000.000	0	0	2.095.775	9.000.000	0	8.000.000	0	7.559.464	8.134.246	68.158.241

Anexo IX

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
	sector (PNUD) (\$EUA)												
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	935.813	1.400.000	0	0	146.704	630.000	0	560.000	0	529.162	569.397	4.771.076
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)													
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	7.514.867	8.732.614	0	0	9.890.431	4.400.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	4.000.000	3.534.654	44.072.566
2.2.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	526.041	611.283	0	0	692.330	308.000	140.000	210.000	70.000	280.000	247.426	3.085.080
2.2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	0	267.386	0	0	0	600.000	0	0	0	0	0	867.386
2.2.4	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	0	31.877	0	0	0	73.535	0	0	0	0	0	105.412
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano (PU)													
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (Banco Mundial) (\$EUA)	7.045.027	0	0	0	2.067.012	4.000.000	0	5.000.000	1.000.000	5.000.000	4.200.000	28.312.039
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	493.152	0	0	0	144.691	280.000	0	350.000	70.000	350.000	294.000	1.981.843
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)													
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (ONUDI) (\$EUA)	14.671.089	16.000.000	0	0	0	4.150.000	0	6.300.000	0	8.717.105	8.613.995	58.452.189
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1.026.976	1.120.000	0	0	0	290.500	0	441.000-	0	610.197	602.980	4.091.653
2.4.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Italia) (\$EUA)	891.892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	891.892
2.4.4	Costos de apoyo para Italia (\$EUA)	108.108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108.108

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
2.4.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Austria) (\$EUA)	0	0	0	0	0	350.000	0	700.000	0	0	0	1.050.000
2.4.6	Costos de apoyo para Austria (\$EUA)	0	0	0	0	0	41.833	0	83.667	0	0	0	125.500
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación													
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal en el sector (PNUMA) (\$EUA)	3.299.132	2.570.000	0	1.000.000	0	1.160.000	1.780.000	2.000.000	3.000.000	1.200.000	2.517.105	18.526.237
2.5.2	Costos de apoyo para PNUMA (\$EUA)	364.651	284.061	0	120.000	0	127.291	195.325	219.467	329.200	131.680	276.211	2.047.886
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Alemania) (\$EUA)	300.000	0	0	0	0	600.000	220.000	0	0	0	0	1.120.000
2.5.4	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	36.000	0	0	0	0	71.122	26.078	0	0	0	0	133.200
2.5.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante en el sector (Japón) (\$EUA)	80.000	80.000	0	0	0	240.000	0	0	0	0	0	400.000
2.5.6	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10.400	10.400	0	0	0	31.200	0	0	0	0	0	52.000
Financiación para el plan del sector de solventes													
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2.821.937	3.777.190	0	0	12.946.782	2.500.000	1.000.000	2.000.000	0	523.431	0	25.569.340
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	197.536	264.403	0	0	906.275	175.000	70.000	140.000	0	36.640	0	1.789.854
Financiación general													
3.1	Total costos convenidos (\$EUA)	49.992.700	51.427.190	0	1.000.000	27.000.000	27.000.000	5.000.000	27.000.000	5.000.000	27.000.000	27.000.000	247.419.890
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	3.698.677	3.722.024	0	120.000	1.890.000	2.028.482	431.404	2.004.134	469.200	1.937.680	1.990.013	18.291.614
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	53.691.377	55.149.214	0	1.120.000	28.890.000	29.028.482	5.431.404	29.004.134	5.469.200	28.937.680	28.990.013	265.711.504

Anexo IX

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Eliminación y consumo admisible remanente													
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												6.631,46
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												1.479,72
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												3.384,13
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												7,94
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)												2,19
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,86
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)												2,21
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												4.187,18*
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												1.698,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												727,87
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												267,47
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)												475,19
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												1,13
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)												0,09

* De conformidad con la decisión 68/42 b), incluye 137,83 toneladas PAO DE HCFC-141b contenidos en polioles premezclados de exportación.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la *última* reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo del sector solicitado constará de las partes siguientes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí; la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, el monto de cofinanciación proporcionado por el País para las reducciones de los HCFC; los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente; información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación independiente de conformidad con el inciso 5 c) del Acuerdo, incluida una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, y que especifique como mínimo la siguiente información: nombre de las empresas; el nivel del consumo de la Sustancia antes de la conversión; la tecnología alternativa que se ha presentado, incluido el nivel de consumo de la Sustancia alternativa; la capacidad de fabricación y el nivel real de producción antes y después de la conversión; y el costo adicional pormenorizado de la conversión;
- d) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, todos los cambios posibles al Plan general que sean previstos, tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso

logrado en la ejecución de los tramos anteriores;

- e) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- f) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina Nacional del Ozono tendrá a su cargo:

- a) Coordinar la ejecución general de las actividades que se llevarán a cabo con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principales en el sector y otros Organismos de Ejecución Cooperantes;
- b) Coordinar el desarrollo e implementación de las políticas y legislación nacional relativas al control de las SAO, en especial la prohibición del consumo de HCFC en los sectores espumas de poliuretano, espumas de poliestireno extruido y solventes que entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2026;
- c) Supervisar el consumo nacional partiendo de los datos de producción y los datos oficiales de importación y exportación de las Sustancias, conforme a la registrado por los ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes, de conformidad con el inciso 5 b) del presente Acuerdo;
- d) Supervisar la ejecución del sistema nacional de concesión de licencias y para la importación, producción y exportación de los HCFC, el sistema de cuotas que comprende a las empresas que utilizan grandes cantidades de HCFC en los distintos sectores de consumo, cuando proceda, y recoger los datos sobre el consumo para controlar el crecimiento del consumo y lograr una reducción en el consumo de los HCFC en dichas empresas, cuando proceda;

Anexo IX

- e) Gestionar el consumo en dichos sectores con grandes cantidades de pequeñas y medidas empresas (pymes) (p. ej., los sectores de espumas XPS y de PU, ICR y solventes), limitando las cantidades de las sustancias pertinentes que se venden en el mercado nacional;
- f) Supervisar las empresas que llevan a cabo las actividades de conversión, para asegurar de que se logran los objetivos de eliminación en dichas empresas; y
- g) Coordinar con el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Principal en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la verificación de los objetivos del sector en el Acuerdo y en la preparación de los informes, de conformidad del inciso 5 d) y el Apéndice 4-A del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar y presentar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto del plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- e) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, coordinar con el *Organismo de Ejecución Principal en el sector* encargado para asegurar que los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se presentan hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- j) Con el País, coordinar las actividades de los *Organismos de Ejecución Principales en el sector* y los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, *los Organismos de Ejecución Principales en el sector* y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de los Organismos de Ejecución Principales en el sector y cada organismo de ejecución cooperante;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- m) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Principales en el sector y los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- n) Coordinar la auditoría financiera anual de los ingresos recibidos de los organismos de ejecución, de los desembolsos efectuados por el Centro de Cooperación Ambiental Extranjera/Ministerio de Ecología y Medio Ambiente (FECO/MEE) a los beneficiarios finales, y de los intereses devengados sobre saldos que obren en poder del FECO/MEE.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del PGEH, conforme al inciso 5 c) del Acuerdo y el inciso 1 c) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal en el sector respectivo, en la inteligencia de que tal delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del PGEH.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN PRINCIPALES EN EL SECTOR

1. Los Organismos de Ejecución Principales en el sector tendrán a su cargo diversas actividades descritas en su plan sectorial correspondiente, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales, cuando sea necesario;
 - b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación de los objetivos de desempeño de los sectores, en consonancia con el inciso 5 c), y de los progresos de los desembolsos, de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en los sectores pertinentes, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;

Anexo IX

- c) Cumplir con los requisitos de presentación de informes y de los planes de ejecución de tramos del sector, especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo y, cuando sea pertinente, incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- d) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- e) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- f) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- g) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores;
- h) Cuando sea pertinente, alcanzar un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan;
- i) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto; y
- j) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL EN LA VERIFICACIÓN DEL CONSUMO

1. Además de su función como Organismo de Ejecución del Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País mencionadas en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 b) de presente Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrá a su cargo diversas actividades descritas en cada plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal en el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal en el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A;
- d) Alcanzar un consenso con los Organismos de Ejecución Principal en el sector respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 42.82 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. A partir del consumo de 2019, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 42.82 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 o 1.3.5 Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, o 1.3.5 del Apéndice 2-A, en el entendido de que el cumplimiento de los objetivos establecidos en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 se evaluaría sobre la base de los arreglos de presentación de informes sectoriales existentes en el marco del informe sobre los progresos en la ejecución del programa de país y los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, y no se verificaría en forma independiente.

3. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el sector de RAC, el País conviene en convertir por lo menos:

- a) Doce líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de R-290;
- b) Cuatro líneas de fabricación de compresores a tecnología de R-290; y
- c) Tres líneas de fabricación de calentadores de agua por bombas de calor residenciales a tecnologías a base de R-290.

Anexo IX

2. Durante la etapa II del PGEH para el sector de ICR, el País conviene:
- a) Que una cantidad máxima de 1.463 toneladas métricas en el subsector de sistemas de aire acondicionado unitario se podría convertir a HFC-32;
 - b) Que el País tendría flexibilidad para convertirse a las alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo que el HFC-32, siempre y cuando el costo y el tonelaje que se eliminará siguieran siendo los mismos;
 - c) Que el País tendría flexibilidad para convertir las líneas industriales y comerciales de calentadores de agua con bomba de calor a HFC-32, a condición de que las conversiones de sistemas de aire acondicionado unitario y de enfriadores y calentadores de agua con bombas de calor a HFC-32 combinado no excedieran las 1.463 toneladas métricas;
 - d) Que al menos 30 por ciento de la eliminación total de HCFC-22 lograda en el período 2021-2026 con financiamiento del Fondo Multilateral en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial provendría de la conversión de pequeñas y medianas empresas (las que consumen 50 toneladas métricas o menos); y
 - e) Que, salvo en el sector sistemas de aire acondicionado unitario, el País tendría flexibilidad para seleccionar entre las tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico indicadas en el Cuadro 3, párrafo 71 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/21/Add.1, excepto el HFC-32, y haría todo lo posible para asegurar que el tonelaje seguía dentro del 30 por ciento de la cantidad especificada para cada tecnología en ese Cuadro, sin ningún costo adicional para el Fondo Multilateral, y que cualquier desviación de ese rango sería informada al Comité Ejecutivo para su consideración.

Anexo X

**CARTAS QUE SE DEBEN ENVIAR A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE RETRASOS DE ENVÍO DE TRANCHE**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Argelia (Etapa I)	Tomar nota de que se habían retirado los ramos tercero (2016) y cuarto (2017) de la etapa I del PGEH presentado a la 86ª reunión, e instar al Gobierno de Argelia a que colabore con la ONUDI con miras a agilizar la ejecución del segundo tramo (2012) de la etapa I a fin de que los ramos tercero y cuarto (2014 y 2017) se puedan presentar a la 87ª reunión junto con un informe de verificación y un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2014 y los ramos subsiguientes.
Bahamas (Etapa I)	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de las Bahamas a que colabore con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Bahrein (Etapa I)	Tomar nota de las demoras en la firma del acuerdo y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2019) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Bahrein a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Bangladesh (Etapa II)	Tomar nota de las demoras en la firma del acuerdo y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Bangladesh a que colabore con el PNUD con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el segundo tramo (2020) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los ramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Barbados (Etapa I)	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Barbados a que trabaje con el PNUMA para completar la verificación a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Belice (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y en la dependencia nacional del ozono (DNO) y de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Belice a que colabore con el PNUMA para completar la verificación a fin de que el segundo tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Benin (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a la pandemia de COVID-19, e instar al Gobierno de Benin a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Bosnia y Herzegovina (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a la pandemia de COVID-19 y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Burundi (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y la DNO, e instar al Gobierno de Burundi a que colabore con el PNUMA a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Chad (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a problemas bancarios para recibir los pagos, e instar al Gobierno del Chad a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Comoras (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, e instar al Gobierno de las Comoras a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Congo (Etapa I)	Tomar nota de las demoras por parte del Gobierno para aprobar el documento de proyecto y firmar el acuerdo, e instar al Gobierno del Congo a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Djibouti (Etapa I)	Tomar nota de las demoras por parte del Gobierno para aprobar el documento de proyecto y firmar el acuerdo, e instar al Gobierno de Djibouti a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Dominica (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales dentro del Gobierno y de la DNO, de que no se habían presentado el informe sobre la marcha de las actividades y el informe financiero y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Dominica a que presente los informes sobre la marcha de las actividades y financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA a fin de que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Guinea Ecuatorial (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, e instar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a que colabore con el PNUMA a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Gabón (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y la DNO, e instar al Gobierno del Gabón a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Granada (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales dentro del Gobierno y de la DNO, de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Granada a que colabore con el PNUMA para completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Haití (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales dentro del Gobierno y de la DNO y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2014) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Haití a que colabore con el PNUMA a fin de que el tercer tramo (2018) de la etapa I se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Kuwait (Etapa I)	Tomar nota de las demoras en la firma del acuerdo y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2019) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Kuwait a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo y con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Malí (Etapa I)	Tomar nota de las demoras en la firma del acuerdo debido a la inestabilidad imperante en el país, e instar al Gobierno de Malí a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo y con el PNUD y el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Mauritania (Etapa I)	Tomar nota de las demoras por parte del Gobierno para aprobar el documento de proyecto y firmar el acuerdo, e instar al Gobierno de Mauritania a que colabore con el PNUMA con miras a agilizar la firma del acuerdo y con el PNUD y el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los tramos subsiguientes.
México (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido cambios estructurales dentro del Gobierno y de la DNO y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2018) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de México a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa II se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Mozambique (Etapa I)	Tomar nota de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH presentado a la 86ª reunión se había retirado debido a que la tasa general de desembolso de los tramos tercero (2016) y cuarto (2018) había sido inferior al umbral del 20%, e instar al Gobierno de Mozambique a que colabore con el PNUMA para agilizar la ejecución de los tramos tercero (2016) y cuarto (2018) de la etapa I a fin de que el quinto tramo (2020) se pueda presentar a la 87ª reunión, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Níger (Etapa I)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2019) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno del Níger a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el tercer tramo (2020) se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Nigeria (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido al prolongado proceso de terminación y aprobación por los interesados directos del documento de proyecto de la etapa II y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Nigeria a que colabore con el Gobierno de Italia y el PNUD a fin de que el segundo tramo (2020) de la etapa II se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Pakistán (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2019) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno del Pakistán a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa II se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Papua Nueva Guinea (Etapa I)	Tomar nota de las demoras en la ejecución del tercer tramo (2016), e instar al Gobierno de Papua Nueva Guinea a que colabore con el Gobierno de Alemania a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los tramos subsiguientes.
Filipinas (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2017) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Filipinas a que colabore con la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2019) de la etapa II se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2019 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Saint Kitts y Nevis (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2015) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a que presente los informes sobre la marcha de las actividades

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
	y financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA para completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Santa Lucía (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Santa Lucía a que presente los informes sobre la marcha de las actividades y financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA para completar la verificación a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Somalia (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las complejas modalidades de ejecución entre la ONUDI y la DNO, e instar al Gobierno de Somalia a que colabore con la ONUDI a fin de que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Sudáfrica (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2016) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Sudáfrica a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2018) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Sudán del Sur (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido cambios estructurales en el país y las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Sudán del Sur a que colabore con el PNUD y el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2018) de la etapa I se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Suriname (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, e instar al Gobierno de Suriname a que colabore con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH pueda presentarse a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Tailandia (Etapa II)	Tomar nota de las demoras en la firma del acuerdo y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Tailandia a que colabore con el Banco Mundial con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el segundo tramo (2020) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Togo (Etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, e instar al Gobierno del Togo a que colabore con el PNUMA a fin de que el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Venezuela (República Bolivariana de) (Etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a las dificultades para ejecutar las actividades de proyecto en el país, e instar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que colabore con la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2019 y los tramos subsiguientes.
Viet Nam (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Viet Nam a que colabore con el Gobierno del Japón y el Banco Mundial a fin de que el tercer tramo (2018) de la etapa II se pueda presentar a la 87ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, en el entendido de que se habrá alcanzado la tasa de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.

Anexo XI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD PARA 2021

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2021
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*	28
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	49
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	22 419 984 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el tramo siguiente, respecto de lo planificado en los planes administrativos	368,84 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para las actividades	Terminación de proyecto respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	49
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	70%
Administrativo	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos respecto de los plazos convenidos	En fecha (3)
Administrativo	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* El objetivo de un organismo se reduciría, si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo principal o cooperante, de haberse acordado así por ese organismo.

** La preparación del proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA PARA 2021

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2021
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*	69
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	123
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	20 561 656 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el tramo siguiente, respecto de lo planificado en los planes administrativos	87,68 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para las actividades	Terminación de proyecto respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	104
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	14 meses
Administrativo	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos respecto de los plazos convenidos	En fecha (7)
Administrativo	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* El objetivo de un organismo se reduciría, si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo principal o cooperante, de haberse acordado así por ese organismo.

** La preparación del proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PAC DEL PNUMA, AÑO 2021

Indicador	Dato	Evaluación	Objetivo para 2021
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales o temáticas	Lista de recomendaciones emanadas de reuniones de redes regionales o temáticas durante el período 2018-2019	Nivel de ejecución de las recomendaciones a implementar durante el año 2020	Nivel de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a la labor de las ONO, principalmente en materia de orientar a nuevas ONO	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las ONO en su labor, precisando los destinados a nuevas ONO	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las ONO en su labor, precisando los destinados a nuevas ONO	-7 de tales formas, medios, productos y servicios; - Apoyar en fortalecimiento de capacidades a todas las nuevas ONO
Asistencia a países en riesgo real o potencial de incumplimiento (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a lo informado en virtud del Artículo 7 y a un análisis de tendencias)	Lista de países en riesgo real o potencial de incumplimiento que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Número de países en riesgo real o potencial de incumplimiento que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Cada país en tal situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	7 de tales productos y servicios
Estrecha colaboración entre equipos regionales PAC y organismos bilaterales y de ejecución que operan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas emprendidas por los equipos regionales PAC y los organismos bilaterales y de ejecución	Número de misiones o tareas conjuntas	Actividad suspendida durante la pandemia debido a restricciones impuestas por la ONU y las autoridades nacionales

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI PARA 2021

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2021
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*	52
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	39
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	24 801 519 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el tramo siguiente, respecto de lo planificado en los planes administrativos	760,70 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para las actividades	Terminación de proyecto respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	107
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	12 meses después de entrar en pleno funcionamiento
Administrativo	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos respecto de los plazos convenidos	En fecha (1)
Administrativo	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* El objetivo de un organismo se reduciría, si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo principal o cooperante, de haberse acordado así por ese organismo.

** La preparación del proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

Anexo XIV

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL PARA 2021

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2021
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*	5
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	8
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	18 159 693 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el tramo siguiente, respecto de lo planificado en los planes administrativos	709,22 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para las actividades	Terminación de proyecto respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	5
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	90%
Administrativo	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos	Entrega en fecha de informes de terminación de proyectos respecto de los plazos convenidos	En fecha (13)
Administrativo	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* El objetivo de un organismo se reduciría, si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo principal o cooperante, de haberse acordado así por ese organismo.

** La preparación del proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ARMENIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP		\$21,600	\$1,944	\$23,544	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 4/2021-3/2023)	UNIDO		\$153,600	\$10,752	\$164,352	
Total for Armenia			\$175,200	\$12,696	\$187,896	
BARBADOS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Barbados			\$60,000	\$7,800	\$67,800	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO		\$31,500	\$2,835	\$34,335	
Total for Bolivia			\$31,500	\$2,835	\$34,335	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Bosnia and Herzegovina			\$30,000	\$2,700	\$32,700	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
BOTSWANA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$150,000	\$18,844	\$168,844
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and have no HCFC imports after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to impose a ban on the import and use of HCFC-141b for flushing by 1 January 2021 and a ban on imports of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 7.15 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$100,000	\$7,000	\$107,000
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and have no HCFC imports after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to impose a ban on the import and use of HCFC-141b for flushing by 1 January 2021 and a ban on imports of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 7.15 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$55,000	\$7,150	\$62,150
Total for Botswana			\$305,000	\$32,994	\$337,994

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRAZIL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	11.5	\$1,004,545	\$111,800	\$1,116,345	4.80
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the postponement of the funding tranche for 2020 to 2021 of UNDP; and the reduction of UNIDO's component due to the removal of the three room AC enterprises (with a phase-out of 45.31 ODP tonnes of HCFC-22) that had converted with their own resources, and funding associated with the adjustment to the project management unit. UNDP was requested to continue assisting the Government in securing the supply of alternative technologies with low-GWP to the systems house U Tech, on the understanding that any incremental operating costs related to the conversion of froth system applications would not be paid under stage II until the technology originally selected or another technology with low GWP had been fully introduced, and to provide, at each meeting until the technology originally selected or another technology with low GWP had been fully introduced, a report on the status of the conversion, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2021-12/2022)	UNDP		\$449,280	\$31,450	\$480,730	
	Total for Brazil	11.5	\$1,453,825	\$143,250	\$1,597,075	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRUNEI DARUSSALAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$149,100	\$19,383	\$168,483	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to ban the import of all types of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2026; to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.96 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$11,000	\$990	\$11,990	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to ban the import of all types of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2026; to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.96 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$89,600	\$0	\$89,600	
Total for Brunei Darussalam			\$249,700	\$20,373	\$270,073	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BURKINA FASO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	1.9	\$63,000	\$8,190	\$71,190	
Total for Burkina Faso		1.9	\$63,000	\$8,190	\$71,190	
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Burundi			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
CAPE VERDE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$16,000	\$2,080	\$18,080	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Cape Verde			\$101,000	\$2,080	\$103,080	
CHILE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$45,000	\$3,150	\$48,150	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
Total for Chile			\$60,000	\$5,100	\$65,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COOK ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP		\$165,050	\$21,457	\$186,507	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.56 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Cook Islands			\$165,050	\$21,457	\$186,507	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 10.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Cuba			\$260,000	\$18,200	\$278,200	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
DOMINICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Dominica			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
DOMINICAN REPUBLIC						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP		\$69,475	\$9,032	\$78,507	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 1 January 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish a mandatory certification system for service technicians by 2025. Deducted 28.02 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if the Dominican Republic intended to have consumption in the period 2030-2040 in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 1 January 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish a mandatory certification system for service technicians by 2025. Deducted 28.02 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if the Dominican Republic intended to have consumption in the period 2030-2040 in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP		\$603,005	\$42,210	\$645,215	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)</p> <p><i>The Government of the Dominican Republic, UNDP and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2022. UNDP was requested to submit detailed reports on the results of the pilot project for the adoption of non-ODP, low-GWP technologies and RAC equipment conversion once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>	UNDP		\$146,558	\$10,259	\$156,817	
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2021-12/2022)</p>	UNEP		\$171,946	\$0	\$171,946	
Total for Dominican Republic			\$990,984	\$61,501	\$1,052,485	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$24,000	\$3,120	\$27,120	

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2023; not to issue any import quota for HCFC-141b contained in pre-blended polyols, except for a maximum of 0.86 ODP tonnes (7.78 metric tonnes) for spray foam for each year between 2021 and 2023; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 16.13 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The Government was requested to submit, as part of stage II of the HPMP, a project proposal for the phase-out of HCFC-141b contained in imported pre blended polyols for spray foam, in line with decision 81/47(c)(iii), noting that the Government has deferred the enforcement of the import ban on HCFC-141b for spray foam from 1 January 2022 to 1 January 2024, in order to allow for the conversion of enterprises. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and recognizing that the Government has requested funding commensurate with a low-volume consuming country, the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2023; not to issue any import quota for HCFC-141b contained in pre-blended polyols, except for a maximum of 0.86 ODP tonnes (7.78 metric tonnes) for spray foam for each year between 2021 and 2023; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 16.13 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The Government was requested to submit, as part of stage II of the HPMP, a project proposal for the phase-out of HCFC-141b contained in imported pre blended polyols for spray foam, in line with decision 81/47(c)(iii), noting that the Government has deferred the enforcement of the import ban on HCFC-141b for spray foam from 1 January 2022 to 1 January 2024, in order to allow for the conversion of enterprises. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and recognizing that the Government has requested funding commensurate with a low-volume consuming country, the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>	UNIDO		\$268,750	\$18,813	\$287,563	
Total for Ecuador			\$292,750	\$21,933	\$314,683	
EGYPT						
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2021-12/2022)</p>	UNIDO		\$292,253	\$20,458	\$312,711	
Total for Egypt			\$292,253	\$20,458	\$312,711	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)</p> <p><i>UNDP was requested to include, as part of the submission for stage II of the HPMP for El Salvador, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 86th meeting.</i></p>	UNDP		\$16,000	\$1,200	\$17,200	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) <i>UNDP was requested to include, as part of the submission for stage II of the HPMP for El Salvador, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 86th meeting.</i>	UNEP		\$19,000	\$520	\$19,520	
Total for El Salvador			\$35,000	\$1,720	\$36,720	
EQUATORIAL GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Equatorial Guinea			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
ESWATINI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>	UNDP		\$50,000	\$4,500	\$54,500	
Total for Eswatini			\$150,000	\$17,500	\$167,500	
ETHIOPIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2021-12/2022)</p>	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Ethiopia			\$85,000		\$85,000	
FIJI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the revised HCFC baseline for compliance; and UNDP was requested to submit a detailed report on the results of the end users incentive programme to replace HCFC-22-based air-conditioning units with HFC 32-based units, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>	UNDP		\$19,950	\$1,795	\$21,745	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)</p> <p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the revised HCFC baseline for compliance; and UNDP was requested to submit a detailed report on the results of the end users incentive programme to replace HCFC-22-based air-conditioning units with HFC 32-based units, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>	UNEP		\$11,550	\$1,502	\$13,052	
SEVERAL						
Ozone unit support						
<p>Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2021-12/2022)</p>	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Fiji			\$116,500	\$3,297	\$119,797	
GAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$90,000	\$8,100	\$98,100	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Gambia			\$211,000	\$23,830	\$234,830	
GHANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 1/2021-12/2022)	UNDP		\$178,048	\$12,463	\$190,511	
Total for Ghana			\$178,048	\$12,463	\$190,511	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUATEMALA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.6	\$129,600	\$9,072	\$138,672	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 45 per cent of the country's baseline by 2022, 67.5 per cent by 2025 and 85 per cent by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of HCFC-141b for flushing from 1 January 2021; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 5.4 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$43,000	\$5,590	\$48,590	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 45 per cent of the country's baseline by 2022, 67.5 per cent by 2025 and 85 per cent by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of HCFC-141b for flushing from 1 January 2021; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 5.4 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Guatemala		0.8	\$172,600	\$14,662	\$187,262	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNIDO			\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) UNEP			\$20,000	\$2,600	\$22,600	
		Total for Guinea	\$30,000	\$3,300	\$33,300	
GUYANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
		Total for Guyana	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HAITI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
		Total for Haiti	\$30,000	\$3,900	\$33,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$26,500	\$3,445	\$29,945	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50.2 per cent by 2022, 67.5 per cent by 2025, 86.4 per cent by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 11.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
<i>UNIDO was requested to submit to the 88th meeting an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report, including actions taken by Honduras to ensure the accuracy of country programme implementation data and Article 7 data submitted to the Multilateral Fund and Ozone Secretariats, respectively.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO		\$40,000	\$3,000	\$43,000	
<i>UNIDO was requested to submit to the 88th meeting an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report, including actions taken by Honduras to ensure the accuracy of country programme implementation data and Article 7 data submitted to the Multilateral Fund and Ozone Secretariats, respectively.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50.2 per cent by 2022, 67.5 per cent by 2025, 86.4 per cent by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 11.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>	UNIDO	1.6	\$197,000	\$13,790	\$210,790	
Total for Honduras		1.8	\$288,500	\$23,485	\$311,985	

INDIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector plan)</p> <p><i>Noted that as part of the submission for the fourth (final) tranche of stage II of the HPMP, the Government of India would either return US \$709,493, plus agency support costs for UNDP associated with the non Article-5 ownership of Subros Ltd, or propose to switch that enterprise with an alternate enterprise, at which time any adjustments to the funding level and remaining HCFC consumption eligible for phase-out would be made; that the Government determined that the continuous panel manufacturing production lines of three enterprises initially included in stage II of the HPMP were not in compliance with the 1 January 2015 ban, excluded the conversion of these lines from the HPMP, and will return the disbursed amount of US \$283,856 to the project, in line with decision 82/74(c); and that US \$4,062,046, plus agency support costs of US \$284,343, would be deducted from the approval for UNDP, in line with decision 77/43(d)(ii). Noted that for the amount approved for Germany of US\$1,500,000, plus agency support costs of US\$167,941, US\$105,887, plus agency support costs of US \$11,855, will be allocated to the 87th meeting.</i></p>	Germany	16.0	\$1,394,113	\$156,086	\$1,550,199	
---	---------	------	-------------	-----------	-------------	--

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector plan)</p> <p><i>Noted that as part of the submission for the fourth (final) tranche of stage II of the HPMP, the Government of India would either return US \$709,493, plus agency support costs for UNDP associated with the non Article-5 ownership of Subros Ltd, or propose to switch that enterprise with an alternate enterprise, at which time any adjustments to the funding level and remaining HCFC consumption eligible for phase-out would be made; that the Government determined that the continuous panel manufacturing production lines of three enterprises initially included in stage II of the HPMP were not in compliance with the 1 January 2015 ban, excluded the conversion of these lines from the HPMP, and will return the disbursed amount of US \$283,856 to the project, in line with decision 82/74(c); and that US \$4,062,046, plus agency support costs of US \$284,343, would be deducted from the approval for UNDP, in line with decision 77/43(d)(ii).</i></p>	UNEP	2.4	\$210,000	\$25,433	\$235,433	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (polyurethane foam sector plan)</p> <p><i>Noted that as part of the submission for the fourth (final) tranche of stage II of the HPMP, the Government of India would either return US \$709,493, plus agency support costs for UNDP associated with the non Article-5 ownership of Subros Ltd, or propose to switch that enterprise with an alternate enterprise, at which time any adjustments to the funding level and remaining HCFC consumption eligible for phase-out would be made; that the Government determined that the continuous panel manufacturing production lines of three enterprises initially included in stage II of the HPMP were not in compliance with the 1 January 2015 ban, excluded the conversion of these lines from the HPMP, and will return the disbursed amount of US \$283,856 to the project, in line with decision 82/74(c); and that US \$4,062,046, plus agency support costs of US \$284,343, would be deducted from the approval for UNDP, in line with decision 77/43(d)(ii).</i></p>	UNDP	210.8	\$7,790,280	\$545,320	\$8,335,600	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (air-conditioning manufacturing sector plan)</p> <p><i>Noted that as part of the submission for the fourth (final) tranche of stage II of the HPMP, the Government of India would either return US\$709,493, plus agency support costs for UNDP associated with the non Article-5 ownership of Subros Ltd, or propose to switch that enterprise with an alternate enterprise, at which time any adjustments to the funding level and remaining HCFC consumption eligible for phase-out would be made; that the Government determined that the continuous panel manufacturing production lines of three enterprises initially included in stage II of the HPMP were not in compliance with the 1 January 2015 ban, excluded the conversion of these lines from the HPMP, and will return the disbursed amount of US \$283,856 to the project, in line with decision 82/74(c); and that US\$4,062,046, plus agency support costs of US \$284,343, would be deducted from the approval for UNDP, in line with decision 77/43(d)(ii).</i></p>	UNDP	17.3	\$3,455,220	\$241,865	\$3,697,085	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (project management and monitoring)	UNDP		\$800,000	\$56,000	\$856,000	
<p><i>Noted that as part of the submission for the fourth (final) tranche of stage II of the HPMP, the Government of India would either return US \$709,493, plus agency support costs for UNDP associated with the non Article-5 ownership of Subros Ltd, or propose to switch that enterprise with an alternate enterprise, at which time any adjustments to the funding level and remaining HCFC consumption eligible for phase-out would be made; that the Government determined that the continuous panel manufacturing production lines of three enterprises initially included in stage II of the HPMP were not in compliance with the 1 January 2015 ban, excluded the conversion of these lines from the HPMP, and will return the disbursed amount of US \$283,856 to the project, in line with decision 82/74(c); and that US \$4,062,046, plus agency support costs of US \$284,343, would be deducted from the approval for UNDP, in line with decision 77/43(d)(ii).</i></p>						
Total for India		246.5	\$13,649,613	\$1,024,704	\$14,674,317	

IRAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	2.0	\$170,000	\$21,129	\$191,129	
--	------	-----	-----------	----------	-----------	--

Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).

HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector and PMU)	UNDP	2.8	\$448,415	\$31,390	\$479,805	
--	------	-----	-----------	----------	-----------	--

Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (commercial refrigeration sector) <i>Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).</i>	Germany	1.7	\$145,255	\$16,521	\$161,776	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector) <i>Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).</i>	Germany	0.8	\$139,754	\$15,896	\$155,650	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector) <i>Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).</i>	UNDP	5.2	\$283,475	\$19,843	\$303,318	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (commercial refrigeration sector) <i>Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).</i>	UNDP	6.6	\$576,090	\$40,326	\$616,416	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector)	UNIDO	9.3	\$524,000	\$36,680	\$560,680	
<p><i>Noted that US \$375,701, plus agency support cost of US \$26,299 would be deducted from the approval for UNIDO, in line with decision 84/74(a)(iv). UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy were requested to continue submitting, with each funding tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost from the Multilateral Fund and the level of co financing, as applicable, in line with decision 84/74(c).</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 4/2021-3/2023)	UNDP		\$222,094	\$15,547	\$237,641	
	Total for Iran	28.2	\$2,509,083	\$197,332	\$2,706,415	
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$117,000	\$8,190	\$125,190	
<p><i>Noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for Jamaica was 10.58 ODP tonnes, based on the best estimates of consumption in the country in 2009 and 2010; and that the maximum remaining funding for which the country was eligible for the total phase-out of HCFCs was US \$390,000, based on the difference between the maximum level of funding eligible for the complete phase-out of US \$950,000 in line with decision 74/50(c)(xii) and the funding approved under stage I of US \$560,000. Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to prohibit import of HCFC-based equipment by 1 January 2026. Deducted 2.48 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The Government and UNDP were requested to provide, to the 87th meeting, an update on the status of implementation of the measures for strengthening the licensing and quota system and monitoring and reporting of HCFC consumption recommended in the verification report submitted to the 85th meeting. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
	Total for Jamaica		\$117,000	\$8,190	\$125,190	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KENYA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	France		\$616,500	\$71,310	\$687,810	
<i>The Government of Kenya was requested to submit, through the Government of France, a status report, to the last meeting of 2021, on the strengthening of the licensing and quota system for HCFCs and information sharing with Kenya Revenue Authority on HCFC imports in light of the recommendations made in the verification report. The Government of France was requested to submit detailed reports on the results of the demonstration projects/incentive schemes for residential air-conditioning and commercial refrigeration once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$194,134	\$0	\$194,134	
Total for Kenya			\$810,634	\$71,310	\$881,944	
KIRIBATI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP		\$201,600	\$26,208	\$227,808	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.63 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Kiribati			\$201,600	\$26,208	\$227,808	
KYRGYZSTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$148,262	\$0	\$148,262	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Kyrgyzstan			\$148,262		\$148,262
LAO, PDR					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$106,400	\$13,832	\$120,232
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of all types of HCFC-based equipment from 1 January 2023. Deducted 1.50 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, and 3.24 ODP tonnes of HCFC-141b contained in the imported pre blended polyols phased out without assistance from the Multilateral Fund, as there has not been any consumption of this substance since 2014. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$107,000	\$9,630	\$116,630
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of all types of HCFC-based equipment from 1 January 2023. Deducted 1.50 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, and 3.24 ODP tonnes of HCFC-141b contained in the imported pre blended polyols phased out without assistance from the Multilateral Fund, as there has not been any consumption of this substance since 2014. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					
Total for Lao, PDR			\$213,400	\$23,462	\$236,862

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing and project management and coordination)	UNDP	2.6	\$250,462	\$17,532	\$267,994	
<i>Noted that the ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre blended polyols is postponed to 1 January 2021. Noted the request of the Government of Lebanon to accelerate completion of stage II of its HPMP from 2025 to 2024; and the commitment of the Government of Lebanon to reduce HCFC consumption by 62.5 per cent by 2022 and 75 per cent by 2024; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the revised target consumption to be met by Lebanon in 2024, the change of the duration of stage II, the change of targets and the revised funding schedule to advance the funding tranche for 2021 to 2020 and 2024 to 2023.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (air-conditioning sector)	UNDP	1.0	\$170,000	\$11,900	\$181,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 4/2021-3/2023)	UNDP		\$198,515	\$13,896	\$212,411	
Total for Lebanon		3.6	\$618,977	\$43,328	\$662,305	
MALI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Mali			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MARSHALL ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$74,200	\$9,646	\$83,846	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.59 metric ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Marshall Islands		0.1	\$74,200	\$9,646	\$83,846	
MAURITANIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Mauritania			\$85,000		\$85,000	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	Germany		\$161,300	\$19,458	\$180,758	
<i>Approved on the understanding that the Treasurer would not release the funding for the fourth tranche until confirmation was received by the Secretariat from the Government of Mauritius, through the Government of Germany, that an order had been placed for procurement of 160 R-290-based air-conditioners; the agreement on demonstration of climate-friendly refrigeration equipment had been signed with the beneficiary supermarket and co-financing arrangements for the installation of equipment by the beneficiary had been finalised; and the Government of Germany will submit detailed reports on the results of the incentive schemes for end-users and mini-supermarkets once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i>						
Total for Mauritius			\$161,300	\$19,458	\$180,758	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

MEXICO**PRODUCTION****HFC- emission control**

Control and phase-out of HFC-23 emissions in production of UNIDO HCFC-22 at Quimobasicos			\$483,058	\$33,814	\$516,872	
--	--	--	-----------	----------	-----------	--

Approved on the understanding that the Government would ensure that, by 1 January 2022 and thereafter, emissions of HFC-23 by-product from HCFC-22 production lines were destroyed in compliance with the Montreal Protocol, such that emissions for both lines were at or below 0.1 kg of HFC-23 per 100 kg of HCFC-22 produced; the Government had the flexibility to use the funding approved in principle to refurbish either of the two, or both, plasma arc destruction units installed at Quimobásicos, described in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/65, on the understanding that any additional funding required would be covered by Quimobásicos; a maximum amount of US\$2,995,047, out of the total funding approved, was associated with incremental operating costs and would be divided into annual tranches to be provided to Mexico upon verification of the quantity of HFC-23 by-product destroyed; the incremental operating costs in each annual tranche would be calculated by multiplying the number of kilogrammes of HFC-23 destroyed by US \$3.28/kg; the project would be completed by 1 January 2031; the Government committed to ensuring that there would be no additional funding from other sources, including HFC-23 credits or offsets, for the control of HFC-23 by-product emissions from the production lines concerned, during or after completion of the project. Noted the commitment by Quimobásicos to suspend production of HCFC-22 for up to two weeks to allow for the repair of the plasma-arc destruction unit if the Government were to choose Option 1A in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/65; the commitment by the Government to ensure that emissions of HFC 23 by-product from HCFC-22 production by Quimobásicos would continue to be controlled and verified in the same manner after the completion of the project, including by means of policies and legislation; that the funding approved in principle was the total funding that would be available to the Government from the Multilateral Fund for the control of HFC 23 by-product emissions; the funding provided reflected reductions for non-Article 5 ownership and exports to non-Article 5 Parties; the costs agreed for the project recognized the special circumstances of the project in Mexico and did not set a precedent for any other projects related to the control of HFC-23 by-product emissions; requested the Secretariat, in cooperation with UNIDO, to prepare a draft Agreement between the Government and the Executive Committee for the control of HFC 23 by-product emissions for consideration at the 87th meeting, in light of the guidance provided by the Executive Committee at the 86th meeting; and invited the Government of Mexico, after the completion of the project, to consider requesting additional funding, for independent verification of the HFC-23 by-product generated, destroyed, sold, stored and emitted, under the subsequent stage of its HCFC phase-out management plan, until approval of the HFC phase-down plan for the country, at which time verification would continue under that plan.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XV: 7/2021-6/2023)	UNIDO		\$316,160	\$22,131	\$338,291	
Total for Mexico			\$799,218	\$55,945	\$855,163	
MICRONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$202,100	\$26,273	\$228,373	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.66 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Micronesia			0.1	\$202,100	\$26,273	\$228,373
MOLDOVA, REP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report for implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP		\$17,450	\$1,570	\$19,020	
<p><i>Approved on the understanding that if the verification report to be submitted in 2021 covering the country's consumption in 2015 through 2020 indicated that the country was not in compliance with the targets specified in the Agreement, the Executive Committee would consider applying the penalty clause against stage III of the HPMP.</i></p>						
Total for Moldova, Rep			\$47,450	\$4,270	\$51,720	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	Japan		\$110,000	\$14,300	\$124,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 78.6 per cent of the country's baseline by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2022. Deducted 0.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$116,000	\$15,080	\$131,080	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 78.6 per cent of the country's baseline by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2022. Deducted 0.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Mongolia			\$226,000	\$29,380	\$255,380	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MOZAMBIQUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Mozambique			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
MYANMAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved, on an exceptional basis given potential further delay in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Myanmar to 31 December 2022.</i>	UNEP		\$29,000	\$3,770	\$32,770	
Total for Myanmar			\$59,000	\$7,670	\$66,670	
NAURU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.12 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>	UNEP		\$65,450	\$8,509	\$73,959	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Nauru		\$150,450	\$8,509	\$158,959	
NEPAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP, an update on progress towards implementing the recommendations from the verification report submitted to the 86th meeting, including the revision of standard operating procedures for licensing, enforcement of a system for reporting by various stakeholders, effective monitoring of the HCFC and HCFC-based equipment market, and updating risk profiles for ODS imports.</i>	UNEP		\$12,600	\$1,638	\$14,238	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 43 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.63 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>	UNDP		\$90,000	\$8,100	\$98,100	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP, an update on progress towards implementing the recommendations from the verification report submitted to the 86th meeting, including the revision of standard operating procedures for licensing, enforcement of a system for reporting by various stakeholders, effective monitoring of the HCFC and HCFC-based equipment market, and updating risk profiles for ODS imports.</i>	UNDP		\$8,400	\$756	\$9,156	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 43 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.63 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>	UNEP	0.1	\$128,000	\$16,640	\$144,640	
Total for Nepal			0.1	\$239,000	\$27,134	\$266,134
NICARAGUA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based RAC equipment by 30 June 2022; to implement a regulation requiring the recovery of HCFC-22 during the servicing of RAC equipment, and a prohibition to vent HCFC-22 during installation, servicing and decommissioning of end-of-life equipment by 30 June 2022; the RAC technician certification scheme by 30 June 2022, and to train and certify 1,400 RAC technicians by 30 June 2023; and a regulation to only allow the sale of HCFCs to certified technicians by 31 December 2023; to reduce HCFC consumption by 41 per cent by 1 January 2022, 44 per cent by 1 January 2023, 67.5 per cent by 1 January 2025, 72 per cent by 1 January 2026, and 85 per cent by 1 January 2028; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 4.36 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030- 2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>	UNEP	0.2	\$46,158	\$6,001	\$52,159	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)</p>	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$25,500	\$2,295	\$27,795	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.4	\$100,092	\$7,006	\$107,098	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based RAC equipment by 30 June 2022; to implement a regulation requiring the recovery of HCFC-22 during the servicing of RAC equipment, and a prohibition to vent HCFC-22 during installation, servicing and decommissioning of end-of-life equipment by 30 June 2022; the RAC technician certification scheme by 30 June 2022, and to train and certify 1,400 RAC technicians by 30 June 2023; and a regulation to only allow the sale of HCFCs to certified technicians by 31 December 2023; to reduce HCFC consumption by 41 per cent by 1 January 2022, 44 per cent by 1 January 2023, 67.5 per cent by 1 January 2025, 72 per cent by 1 January 2026, and 85 per cent by 1 January 2028; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 4.36 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030- 2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 12/2020-11/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Nicaragua	0.6	\$266,750	\$16,602	\$283,352
NIGERIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 12/2020-11/2022)	UNDP		\$332,800	\$23,296	\$356,096	
		Total for Nigeria	\$332,800	\$23,296	\$356,096	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NIUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP		\$41,200	\$5,356	\$46,556	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.1 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
	Total for Niue		\$41,200	\$5,356	\$46,556	
NORTH MACEDONIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, tenth tranche)	UNIDO		\$75,000	\$5,625	\$80,625	
<i>Extended the date of completion of stage I of the HPMP for North Macedonia to 31 December 2022; and noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to indicate the change of official name of the country to North Macedonia; to reflect the submission of the eleventh and final tranche in 2021; and paragraph 16 was added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 67th meeting.</i>						
Verification report on implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
	Total for North Macedonia		\$105,000	\$8,325	\$113,325	
OMAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) <i>The Government of Oman, UNIDO and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche of stage II to the first meeting of the Executive Committee in 2022, and the 2020-2021 verification report as part of the submission for the second tranche of the stage III of the HPMP, on the understanding that if the 2020-2021 verification report indicated that the country was not in compliance with the targets specified in the Agreement, the Executive Committee would consider applying the penalty clause against stage III of the HPMP.</i>	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) <i>The Government of Oman, UNIDO and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche of stage II to the first meeting of the Executive Committee in 2022, and the 2020-2021 verification report as part of the submission for the second tranche of the stage III of the HPMP, on the understanding that if the 2020-2021 verification report indicated that the country was not in compliance with the targets specified in the Agreement, the Executive Committee would consider applying the penalty clause against stage III of the HPMP.</i>	UNEP		\$57,000	\$7,410	\$64,410	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening support (phase VIII: 12/2020-11/2022)	UNIDO		\$87,638	\$6,135	\$93,773	
Total for Oman			\$224,638	\$20,345	\$244,983	
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.93 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>	UNEP	0.1	\$183,000	\$23,790	\$206,790	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Palau		0.1	\$183,000	\$23,790	\$206,790	
PANAMA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNDP		\$206,800	\$14,476	\$221,276	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, after which date HCFCs would not be imported, except for the allowance for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024; and further noted that the second tranche of stage III would only be considered upon completion of stage II and submission of the project completion report. Deducted 13.39 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Panama intended to have consumption in the period 2030-2040 in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i></p>						
Total for Panama			\$206,800	\$14,476	\$221,276	
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$63,000	\$8,190	\$71,190	
Total for Paraguay			\$63,000	\$8,190	\$71,190	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.4	\$90,000	\$11,700	\$101,700	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 51 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; further noted the commitment of the Government to implement regulations for the national product registration and certification of refrigeration service technicians by 1 January 2024. Deducted 2.66 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.3	\$70,000	\$6,300	\$76,300	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 51 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; further noted the commitment of the Government to implement regulations for the national product registration and certification of refrigeration service technicians by 1 January 2024. Deducted 2.66 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Rwanda		0.7	\$160,000	\$18,000	\$178,000	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT LUCIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Saint Lucia			\$85,000		\$85,000	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$103,000	\$13,390	\$116,390	
<i>Noted the commitment of the Government of Saint Vincent and the Grenadines to impose a ban on the imports of HCFC-based equipment by 1 January 2022, and on the imports of HCFCs by 1 January 2025. The Government of Saint Vincent and the Grenadines, UNEP and UNIDO were requested to submit a report on the progress made in improving the licensing and quota system and strengthening the Customs' capacity for import control to the 88th meeting; and UNEP was requested to submit a detailed report on the results of the end-user replacement demonstration project once it is completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d). Approved on the understanding that the funding for the final tranche of the HPMP will be subject to the effective operation of the HCFC licensing and quota system to control HCFCs.</i>						
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$103,000	\$13,390	\$116,390	
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$195,950	\$25,474	\$221,424	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.99 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Samoa			0.1	\$195,950	\$25,474	\$221,424

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAUDI ARABIA						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) (air-conditioning)	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$45,000	\$3,150	\$48,150	
Total for Saudi Arabia			\$240,000	\$19,500	\$259,500	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Sierra Leone			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	1.1	\$271,250	\$35,263	\$306,513	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 22.78 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Solomon Islands			1.1	\$271,250	\$35,263	\$306,513

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$216,200	\$15,134	\$231,334	

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 9.14 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to submit the revised verification report on the HCFC consumption for Sri Lanka for 2016-2019 to the Secretariat no later than 15 January 2021. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNDP and UNEP until the Secretariat had reviewed the revised verification report of HCFC consumption for 2016-2019 and confirmed that the Government was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage I of the HPMP, and in the event of non-compliance, relevant actions would be taken by the Executive Committee at its postponed 86th meeting.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 9.14 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. UNDP was requested to submit the revised verification report on the HCFC consumption for Sri Lanka for 2016-2019 to the Secretariat no later than 15 January 2021. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to UNDP and UNEP until the Secretariat had reviewed the revised verification report of HCFC consumption for 2016-2019 and confirmed that the Government was in compliance with the Montreal Protocol and the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage I of the HPMP, and in the event of non-compliance, relevant actions would be taken by the Executive Committee at its postponed 86th meeting.</i></p>	UNEP		\$200,800	\$26,104	\$226,904	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2021-12/2022)	UNDP		\$171,592	\$12,011	\$183,603	
		Total for Sri Lanka	\$588,592	\$53,249	\$641,841	
SUDAN						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Preparation for conversion of R-410a to R-290 in the manufacture of air-conditioning units at J.M. Group/Mina factory	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Further approved, on an exceptional basis, with an extension for the submission of the full proposal for the project for conversion of R-410a to R-290 in the manufacture of air-conditioning units at J.M. Group/Mina factory, to the 88th meeting, given that the project proposal could not be submitted by the submission deadline established for the 87th meeting.</i>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) <i>The Government of the Sudan and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2022; and UNIDO was requested to submit a detailed report on the results of the demonstration project to promote the conversion of air-conditioning systems to R-290 once completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i>	UNIDO		\$36,716	\$2,570	\$39,286	
Total for Sudan			\$96,716	\$6,770	\$103,486	
SURINAME						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$93,866	\$0	\$93,866	
Total for Suriname			\$123,866	\$3,900	\$127,766	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SYRIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	10.1	\$351,608	\$24,613	\$376,221	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted that the total funding for stage I of the HPMP for the Syrian Arab Republic amounted to US \$3,026,245, plus agency support costs of US \$277,535, which also included US\$1,465,361, plus agency support costs of US\$109,902 for UNIDO, for an investment project for the phase-out of 12.88 ODP tonnes of HCFCs from the manufacture of unitary air-conditioning equipment and rigid polyurethane insulation panels, approved at the 62nd meeting; noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 135.03 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 147.22 ODP tonnes and 122.83 ODP tonnes reported under Article 7 of the Montreal Protocol for 2009 and 2010, respectively. Noted the deduction of 12.88 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the aforementioned investment project, and deducted a further 16.98 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Allowed the submission of investment projects during the implementation of stage I of the HPMP to phase out consumption in the manufacturing sector prior to 31 December 2023, on the understanding that the eligibility of the consumption associated with the investment projects would be reviewed upon the submission and the remaining consumption eligible for funding would be adjusted accordingly.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$238,428	\$28,199	\$266,627	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted that the total funding for stage I of the HPMP for the Syrian Arab Republic amounted to US \$3,026,245, plus agency support costs of US \$277,535, which also included US\$1,465,361, plus agency support costs of US\$109,902 for UNIDO, for an investment project for the phase-out of 12.88 ODP tonnes of HCFCs from the manufacture of unitary air-conditioning equipment and rigid polyurethane insulation panels, approved at the 62nd meeting; noted that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 135.03 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 147.22 ODP tonnes and 122.83 ODP tonnes reported under Article 7 of the Montreal Protocol for 2009 and 2010, respectively. Noted the deduction of 12.88 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption for the aforementioned investment project, and deducted a further 16.98 ODP tonnes of HCFCs for the implementation of stage I of the HPMP. Allowed the submission of investment projects during the implementation of stage I of the HPMP to phase out consumption in the manufacturing sector prior to 31 December 2023, on the understanding that the eligibility of the consumption associated with the investment projects would be reviewed upon the submission and the remaining consumption eligible for funding would be adjusted accordingly.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Syria		10.1	\$590,036	\$52,812	\$642,848	
TIMOR LESTE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Timor Leste			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$197,050	\$25,617	\$222,667	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.66 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Tonga		0.1	\$197,050	\$25,617	\$222,667	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TRINIDAD AND TOBAGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$498,756	\$34,913	\$533,669	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 38 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025, 97.5 per cent by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030–2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and further noted that the Government would implement regulations to prohibit import of components for HCFC-based equipment by 1 January 2025, after necessary national consultations. Deducted 28.30 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Trinidad and Tobago intended to have consumption in the period 2030-2040 in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNDP		\$88,000	\$6,600	\$94,600	
<i>The Government of Trinidad and Tobago and UNDP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022.</i>						
Total for Trinidad and Tobago			\$586,756	\$41,513	\$628,269	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$165,000	\$11,550	\$176,550	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Deducted 2.21 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: UNIDO 1/2021-12/2022)			\$98,560	\$6,899	\$105,459	
Total for Turkmenistan			\$263,560	\$18,449	\$282,009	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TUVALU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$76,450	\$9,939	\$86,389	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 1.07 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
	Total for Tuvalu	0.1	\$76,450	\$9,939	\$86,389	
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol; further noted that the Government would implement regulations to prohibit import and sale of HCFC based equipment by 1 January 2024 and enforce national standards for refrigeration and air-conditioning equipment using energy efficient low-GWP technologies from 1 January 2024, after necessary national consultations. Deducted 0.13 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VANUATU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$212,100	\$27,573	\$239,673	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.32 metric tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i>						
	Total for Vanuatu	0.2	\$212,100	\$27,573	\$239,673	
VIETNAM						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$152,289	\$0	\$152,289	
	Total for Vietnam		\$152,289		\$152,289	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.3	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to ban the import of all types of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2025; and to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025, and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.5	\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to ban the import of all types of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2025; and to reduce HCFC consumption by 50 per cent of the country's baseline by 1 January 2021, 67.5 per cent by 1 January 2025, and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Zambia		0.8	\$150,000	\$17,500	\$167,500	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$150,000	\$18,844	\$168,844	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government of Zimbabwe to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 11.57 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government of Zimbabwe should submit: (i) A detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and (ii) The expected annual HCFC consumption in Zimbabwe for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$100,000	\$7,000	\$107,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption and on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 11.57 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	Germany		\$56,000	\$6,699	\$62,699	
Total for Zimbabwe			\$306,000	\$32,543	\$338,543	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REGION: ASP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	UNEP		\$280,000	\$34,367	\$314,367	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.17 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of the HPMP, the Governments of the 12 PICs should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption in each of the 12 PICs for the 2030-2040 period.</i>						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage II, first tranche)	Australia		\$375,000	\$48,603	\$423,603	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for the allowance for a servicing tail between 2030-2040 where required, and consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 2.17 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. the Governments of the 12 PICs should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption in each of the 12 PICs for the 2030-2040 period.</i>						
Total for Region: ASP			\$655,000	\$82,970	\$737,970	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Compliance Assistance Programme: 2021 budget	UNEP		\$9,974,000	\$797,920	\$10,771,920	
<i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last year, noting above.</i>						
Core unit budget (2021)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	
<i>Noted that the funding level could be adjusted based on the outcomes of discussion of the analysis of the administrative cost regime and core unit funding at the 86th meeting.</i>						
Core unit budget (2021)	UNDP		\$0	\$2,113,148	\$2,113,148	
<i>Noted that the funding level could be adjusted based on the outcomes of discussion of the analysis of the administrative cost regime and core unit funding at the 86th meeting.</i>						
Core unit budget (2021)	UNIDO		\$0	\$2,022,000	\$2,022,000	
<i>Noted that the funding level could be adjusted based on the outcomes of discussion of the analysis of the administrative cost regime and core unit funding at the 86th meeting.</i>						
Total for Global			\$9,974,000	\$6,668,068	\$16,642,068	
GRAND TOTAL		308.4	\$43,303,601	\$9,410,665	\$52,714,266	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/100
Annex XV

Sector	Tonnes (ODP/Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	29.9	\$4,002,467	\$460,673	\$4,463,140
TOTAL:		\$4,002,467	\$460,673	\$4,463,140
INVESTMENT PROJECT				
Production		\$483,058	\$33,814	\$516,872
Phase-out plan	278.5	\$23,938,439	\$1,972,872	\$25,911,311
TOTAL:		\$24,421,497	\$2,006,686	\$26,428,183
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Refrigeration		\$180,000	\$12,600	\$192,600
Phase-out plan		\$780,000	\$87,600	\$867,600
Several		\$13,919,637	\$6,843,106	\$20,762,743
TOTAL:		\$14,879,637	\$6,943,306	\$21,822,943
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Australia		\$375,000	\$48,603	\$423,603
France		\$616,500	\$71,310	\$687,810
Germany	29.9	\$2,900,967	\$326,460	\$3,227,427
Japan		\$110,000	\$14,300	\$124,300
IBRD			\$1,735,000	\$1,735,000
UNDP	246.3	\$18,284,591	\$3,400,696	\$21,685,287
UNEP	9.7	\$16,837,508	\$1,491,388	\$18,328,896
UNIDO	22.6	\$4,179,035	\$2,322,908	\$6,501,943
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	308.4	\$43,303,601	\$9,410,665	\$52,714,266

Balances on projects returned at the 86th meeting

Agency	Project costs (US \$)	Support costs (US \$)	Total (US \$)
Japan* (decision 86/4(a)(iv))	126	16	142
UNDP (decisions 86/4(a)(ii) and 86/90(b)(iii))	4,818,275	340,294	5,158,569
UNEP (decisions 86/4(a)(ii), 86/16(c) and 86/61(b))	1,790,679	147,002	1,937,681
UNIDO (decisions 86/4(a)(ii) and 86/89(a)(iv)a.	1,539,002	109,706	1,648,708
World Bank (decisions 86/4(a)(ii))	108,881	52,061	160,942
Total	8,256,963	649,079	8,906,042

*Cash transfer.

Interest accrued, exchange rate gains and income from investment

Agency	Amount (US \$)	Remarks
UNDP (decision 86/6(b)(i))	1,302,751	Account reconciliation – Interest
UNEP (decision 86/6(b)(ii))	1,544,588	Account reconciliation - Interest and exchange rate gain
World Bank (decision 86/6(b)(iii))	1,930,263	Account reconciliation - Income from investment
World Bank (decision 86/6(b)(iii))	4,436,475	Account reconciliation - Funds returned from the 83 rd and 84 th meetings
UNIDO (decision 86/32(a))	5,665	Interest - China - HPMP (stages I and II - foam XPS)
World Bank (decision 86/32(b))	3,879	Interest - China - HPMP (stages I and II - foam PU)
UNDP (decision 86/32(c))	86,874	Interest - China - HPMP (stages I and II – refrigeration ICR)
UNIDO (decision 86/32(d))	26,213	Interest - China - HPMP (stages I and II - refrigeration RAC)
UNEP (decision 86/32(e))	7,472	Interest - China - HPMP (stages I and II - refrigeration servicing)
UNDP (decision 86/32(f))	891	Interest - China - HPMP (stage II – solvent)

Penalty

Agency	Project costs (US \$)	Support costs (US \$)	Total (US \$)
UNDP (decision 86/42(c))	6,270	470	6,740
UNEP (decision 86/42(c))	4,180	543	4,723

Net allocations based on decisions of the 86th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Australia	375,000	48,603	423,603
France	616,500	71,310	687,810
Germany	2,900,967	326,460	3,227,427
Japan	110,000	14,300	124,300
UNDP	12,069,530	3,059,932	15,129,462
UNEP	13,490,589	1,343,843	14,834,432
UNIDO	2,608,155	2,213,202	4,821,357
World Bank*	0	0	0
Total	32,170,741	7,077,650	39,248,391

* US \$4,796,559 will be offset against the approvals at the 87th meeting due to excess of returns over approvals at 86th meeting.

Anexo XVI

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo en el curso de la 73ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,73
HCFC-142b	C	I	0,04
Total			5,77

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	5,73	5,73	5,16	5,16	5,16	5,16	5,16	3,72	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	5,73	5,73	5,16	5,16	5,16	5,16	5,16	3,72	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$ EUA)	71 800	0	0	37 900	0	59 850	0	0	0	19 950	189 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$ EUA)	6 462	0	0	3 411	0	5 387	0	0	0	1 795	17 055
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$ EUA)	47 900	0	0	24 400	0	41 650	0	0	0	11 550	125 500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$ EUA)	6 227	0	0	3 172	0	5 415	0	0	0	1 502	16 315
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	119 700	0	0	62 300	0	101 500	0	0	0	31 500	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$ EUA)	12 689	0	0	6 583	0	10 802	0	0	0	3 297	33 370
3.3	Total costos convenidos (\$ EUA)	132 389	0	0	68 883	0	112 302	0	0	0	34 797	348 370
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,75
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de

alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono (NOU).
2. El consumo se supervisará partiendo de la referencia cruzada de los datos recolectados que aporten los ministerios gubernamentales pertinentes, recogiénose también datos, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores pertinentes al caso.

3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será también responsable de la notificación y presentará oportunamente los informes que se indican infra:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo, a presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y
- c) Informes conexos a proyectos, a presentar al organismo director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE MACEDONIA DEL NORTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta una reducción sostenida a 1,17 toneladas PAO, antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes; Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC cuando exista la obligación de notificar los datos del programa de país a la fecha de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presenta la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario anterior; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido avalado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el plan de ejecución del tramo siguiente y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la

Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo en el curso de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,8
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,55
Total			3,35

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,70	2,70	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	1,76	1,17	n/c	
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	1,80	1,80	1,62	1,53	1,44	1,35	1,26	1,17	1,17	n/c	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	0	82.000	101.000*	75 000	75 000	75.000	1.136.955	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	0	6.150	7.575	5 625	5 625	5.625	85.272	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	0	82.000	101.000	75 000	75 000	75.000	1.136.955	
3.2	Total de costos de apoyo	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	0	6.150	7.575	5 625	5 625	5.625	85.272	
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	16 125	115 025	317 077	159 100	88 150	88 150	0	88.150	108.575	80 625	80 625	80.625	1.222.227	
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)														0,63
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)														0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)														1,17
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada por lograr bajo este acuerdo (toneladas PAO)														1,55
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)														0
4.2.3	Consumo restante admisible para el HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)														0

* La financiación se actualizó para reflejar la devolución de 30.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 2.250 \$EUA, debido al retiro del proyecto de Sileks (decisión 83/26)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) supra) y el plan (véase el inciso 1 c) supra), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) supra. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes sobre la marcha de las actividades anuales acerca de la situación de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC a la ONUDI.
2. La supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño estipulados en el Plan será asignada por la ONUDI a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución del tramo y el informe posterior conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 50 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XVIII

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 86ª REUNIÓN

Armenia

1. El Comité Ejecutivo examinó la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que Armenia había comunicado datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité observó además que Armenia había examinado la reglamentación sobre las SAO y mejorado el control de los HCFC; había finalizado las actividades de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y coordinado la preparación de la etapa III; y había sensibilizado al público sobre el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Armenia seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte de Armenia el 2 de mayo de 2019 y de las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda.

Brasil

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Brasil (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que el país comunicó los datos de ejecución del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos relativos al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité observó además que el Gobierno de Brasil había adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, en particular la aplicación de una prohibición del uso de HCFC-141b en el sector de las espumas que entró en vigor el 1º de enero de 2020, y la continuación de las actividades en el marco de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) en los sectores de la fabricación y los servicios. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno del Brasil seguirá ejecutando con éxito la fase II del PGEH y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de alcanzar los objetivos de reducción establecidos en su Acuerdo de PGEH con el Comité Ejecutivo.

Brunei Darussalam

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2018-2019 y del artículo 7 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observa además que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC y que se han reforzado las normas de control de las SAO. El Comité reconoce con satisfacción que mientras se tramita la ratificación de la Enmienda de Kigali, se encuentra cercana a su promulgación una modificación de la actual normativa que incluye el control de la importación y exportación de HFC. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Brunei Darussalam a seguir ejecutando en tiempo y forma las actividades de eliminación de HCFC y de apoyo a la reducción de HFC y su proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr y mantener el cumplimiento con las metas del Protocolo de Montreal.

Cabo Verde

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Cabo Verde (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país

2018-2019 y del artículo 7 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observa además que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias de importación y exportación de SAO y cuotas de HCFC, que las actividades del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) se han ejecutado de forma coordinada, y que se ha dado inicio al proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Cabo Verde a seguir ejecutando en tiempo y forma el PGEH, las actividades de apoyo a la reducción de HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr y mantener el cumplimiento con las metas del Protocolo de Montreal.

República Dominicana

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la República Dominicana (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha cumplido con las obligaciones de entrega de los datos del artículo 7 y de eliminación de HCFC contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, y que se encuentra operativo un sistema de licencias de importación y exportación de SAO y cuotas de HCFC. El Comité observa además que la República Dominicana presentó en tiempo y forma a la Secretaría del Fondo los datos del programa país 2018-2019. El Comité reconoce que el país ha ejecutado las actividades programadas en el PGEH, ha logrado el respaldo de las partes involucradas a través de reuniones consultivas y con el comité de coordinación, y elevado la conciencia pública sobre la protección de la capa de ozono. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición de la República Dominicana a seguir ejecutando en tiempo y forma tanto el PGEH como el proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr la meta de reducción del 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025.

Egipto

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Egipto (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que Egipto había comunicado los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité observó además que Egipto había adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC, que incluían la cooperación con las autoridades aduaneras, la aplicación de políticas emitidas por el Comité Nacional del Ozono y la supervisión estricta del comercio de HCFC mediante la aplicación y el fortalecimiento del marco reglamentario de las SAO. El Comité reconoció los esfuerzos de Egipto por ejecutar la etapa II del PGEH y que la ratificación de la Enmienda de Kigali fue aprobada por los ministerios competentes. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Egipto seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal y que depositará su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali en un futuro próximo.

Etiopía

7. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Etiopía (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2018-2019 y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité reconoce que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC; que se han llevado a cabo actividades de capacitación para técnicos en refrigeración y funcionarios aduaneros y que se han desarrollado y organizado actividades de sensibilización. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Etiopía a seguir ejecutando en tiempo y forma las actividades que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité también toma nota con satisfacción de que el país ratificó la Enmienda de Kigali el 5 de julio de 2019 y de las medidas adoptadas para cumplir con las primeras obligaciones adquiridas en virtud de la Enmienda.

Fiji

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2018-2019 y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité reconoce que Fiji ha aplicado el sistema de licencias y cuotas de HCFC y el PGEH en tiempo y forma, que mantiene sus esfuerzos por agregar el control de los HFC y sus mezclas a las normas que regulan las SAO; que ha fortalecido las capacidades de los funcionarios aduaneros y los técnicos en refrigeración y climatización; que ha fiscalizado el cumplimiento de la normativa y organizado actividades de extensión y sensibilización. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Fiji a seguir ejecutando las actividades que le permitan cumplir con las metas del Protocolo de Montreal. El Comité también toma nota con satisfacción de que el país ratificó la Enmienda de Kigali el 16 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas para cumplir con las primeras obligaciones adquiridas en virtud de la Enmienda.

Ghana

9. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que Ghana ha comunicado datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Ghana seguía aplicando su sistema de licencias y cuotas de HCFC y asegurando el cumplimiento de los reglamentos mediante inspecciones; y que aplicaba de manera eficiente y puntual su PGEH, que incluía el desarrollo de capacidades de los funcionarios de aduanas y los técnicos en refrigeración, así como actividades de sensibilización y divulgación. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Ghana seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Ghana el 2 de agosto de 2019 y de las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda, incluido el examen de las leyes para incluir el control de los HFC y las mezclas de HFC.

Irán (República Islámica del)

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de la República Islámica del Irán (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que el país ha comunicado a la Secretaría del Fondo los datos de 2018 y 2019 relativos al programa del país y los datos previstos en el Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que el Gobierno seguía colaborando con las partes interesadas pertinentes para gestionar y supervisar el consumo de SAO, ha adoptado medidas para mantener el consumo cero de las SAO ya eliminadas, y ha establecido un sistema de licencias y cuotas de HCFC que permite cumplir con el calendario de eliminación de HCFC. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno y, por consiguiente, confía en que el Gobierno de la República Islámica del Irán seguirá ejecutando su PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de que el país pueda alcanzar la reducción del 75 por ciento para el 1° de enero de 2023, de conformidad con su Acuerdo con el Comité para la etapa II del PGEH.

Kenya

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kenya (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2018-2019 y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones

al respecto. El Comité observa además que Kenya ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO en el período informado, entre ellas la aplicación de la norma que regula las SAO a través de un sistema de licencias y cuotas de HCFC; la capacitación de técnicos en buenas prácticas de servicio y la realización de programas de sensibilización. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Kenya a seguir ejecutando las actividades que le permitan cumplir con las metas del Protocolo de Montreal.

Kirguistán

12. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Kirguistán (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2019 y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento con las disposiciones de eliminación previstas en el Protocolo de Montreal y en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en que Kirguistán seguirá ejecutando con éxito la etapa II del PGEH a fin de lograr y mantener la eliminación total de HCFC prevista en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité también toma nota con satisfacción de que el país ratificó la Enmienda de Kigali el 8 de septiembre de 2020 y de las medidas adoptadas para cumplir con las primeras obligaciones adquiridas en virtud de la Enmienda, entre ellas iniciar la preparación de una estrategia de reducción de HFC.

Líbano

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Líbano (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que Líbano ha comunicado datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Líbano seguía aplicando su sistema de licencias y cuotas de HCFC y asegurando el cumplimiento de los reglamentos mediante inspecciones; y que aplicaba de manera eficiente y puntual su PGEH, que incluía el desarrollo de capacidades de los funcionarios de aduanas y los técnicos en refrigeración, así como actividades de sensibilización y divulgación. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Líbano seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Líbano el 5 de febrero de 2020 y de las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda, incluido el examen de las leyes para incluir el control de los HFC y las mezclas de HFC.

Mauritania

14. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mauritania (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país 2019 y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité constata además que Mauritania ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC por medio de la aplicación de un sistema operativo de licencias y cuotas, y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando el plan de gestión para la eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr y mantener el cumplimiento con las obligaciones adquiridas en virtud del Protocolo de Montreal.

México

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de México (fase XV) y tomó nota con beneplácito de que el país cumplía con sus obligaciones en materia de presentación de datos del programa del país y del Artículo 7 para 2018 y

2019, y que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, México reforzó la capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono de controlar los HCFC y prepararse para la aplicación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de México por aplicar su PGEH y, por lo tanto, confía en que México continuará las actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para reducir el consumo de HCFC tras su Acuerdo sobre el PGEH con el Comité Ejecutivo.

Nauru

16. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nauru (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité observa además que, pese al retraso en la implementación de la fase V, Nauru ha adoptado medidas para mantener sus logros en materia de eliminación de SAO a través de la promulgación de la Ley de Protección de la Capa de Ozono de 2017 y de iniciar la elaboración del respectivo reglamento. El Comité reconoce los esfuerzos del país por reducir el consumo de HCFC y prepararse para iniciar la reducción de HFC y, por consiguiente, manifiesta su confianza en que en el próximo bienio Nauru seguirá ejecutando en tiempo y forma las etapas I y II del PGEH, las actividades de apoyo a la reducción de HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional que le permitan lograr y mantener las metas del Protocolo de Montreal y ratificar la Enmienda de Kigali en un futuro próximo.

Nicaragua

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nicaragua (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité también observa que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación, que se ha capacitado a técnicos en refrigeración y funcionarios aduaneros en la prevención del comercio ilegal de SAO; que se han efectuado reuniones consultivas con las partes intervinientes y el comité de coordinación; que se han realizado actividades de sensibilización sobre la protección del ozono y se ha continuado el trámite de ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición de Nicaragua a seguir ejecutando en tiempo y forma tanto el PGEH como el proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr la meta de reducción del 67,5% al 1º de enero de 2025.

Nigeria

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nigeria (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Nigeria ha comunicado datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Nigeria seguía aplicando su sistema de licencias y cuotas de HCFC y velando por el cumplimiento de los reglamentos; que aplicaba de manera eficiente y puntual su PGEH; y organizaba actividades de sensibilización y divulgación. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Nigeria seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Nigeria el 20 de diciembre de 2018 y de las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda, incluido el examen de las leyes para incluir el control de los HFC y las mezclas de HFC.

Omán

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Omán (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que Omán había comunicado los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos en virtud del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que Omán restableció su Comité Nacional del Ozono que, en cooperación con las autoridades aduaneras, siguió supervisando el comercio de HCFC, incluida la asignación de cuotas de importación de HCFC. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Omán por ejecutar la etapa II del PGEH y por preparar la etapa III, así como por llevar a cabo actividades de apoyo a la eliminación de los HFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Omán seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal y que depositará su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali en un futuro próximo.

Santa Lucía

20. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santa Lucía (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité observa además que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas, que el plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) se está ejecutando en tiempo y forma e integrando a los procesos nacionales de planificación, y que el país ha tomado medidas para avanzar hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Santa Lucía a seguir realizando actividades a nivel tanto de proyectos como de políticas que permitan garantizar que el consumo anual de HCFC no supere el máximo permitido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, y en que el país procederá a ratificar la Enmienda de Kigali en un futuro próximo.

Sri Lanka

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sri Lanka (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que el país comunicó a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, datos sobre la ejecución del programa del país en 2018 y 2019 y datos relativos al Artículo 7, lo que indica que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también observó que el país reforzaba la aplicación del control del comercio de las SAO, incluido su sistema de licencias y cuotas, y ejecutaba de manera coordinada las actividades del PGEH. El Comité tomó nota con beneplácito de que Sri Lanka ratificó la Enmienda de Kigali en 2018 y que formulará una estrategia para su aplicación. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Sri Lanka seguirá llevando a cabo las actividades del PGEH, incluida la finalización del proceso de verificación, las actividades de apoyo a la reducción de los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz para que el país pueda alcanzar y mantener su cumplimiento de los objetivos del Protocolo de Montreal.

Suriname

22. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Suriname (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité observa además que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación y que se transita hacia un sistema de licencias electrónicas. El Comité reconoce también los esfuerzos del país por ejecutar el PGEH y avanzar hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición de Suriname a seguir

ejecutando en tiempo y forma el PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional en la perspectiva de lograr y mantener el cumplimiento con las metas del Protocolo de Montreal.

Turkmenistán

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Turkmenistán (fase V) y observó con beneplácito que el país proseguía el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali, enmendaba la ley sobre SAO, mantenía un sólido sistema de licencias y cuotas para los HCFC, sensibilizaba al público sobre la protección de la capa de ozono e informaba a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, de los datos de ejecución del programa del país para 2018 y 2019 y de los datos relativos al Artículo 7, lo que indicaba que el país cumplía el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de la presentación de la etapa II del PGEH, acompañada de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, y de la aprobación del último tramo de la etapa I del PGEH. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Turkmenistán seguirá realizando actividades que permitan al país cumplir los objetivos del Protocolo de Montreal.

Viet Nam

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 del Protocolo de Montreal que confirman el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. El Comité reconoce que en el país se encuentra operativo un sistema de licencias y cuotas de HCFC, que se verifica el cumplimiento de las normas y que se ejecuta en tiempo y forma el plan de gestión para la eliminación de HCFC, entre otros a través de la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración y de actividades de extensión y sensibilización. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en la disposición del Gobierno de Viet Nam a seguir ejecutando las actividades que le permitan cumplir con las metas del Protocolo de Montreal. El Comité también toma nota con satisfacción de que el país ratificó la Enmienda de Kigali el 27 de septiembre de 2019 y de las medidas adoptadas para cumplir con las primeras obligaciones adquiridas en virtud de la Enmienda, entre ellas la modificación de la normativa que regula las SAO a fin de incluir el control de los HFC y sus mezclas.

Anexo XIX

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC)
DEL PNUMA PARA EL AÑO 2021**

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2020	PAC Aprobado 2021
10	PROJECT PERSONNEL COMPONENT							
			Title/Description					
		1101	Head of Branch	Paris	12	D1	266,000	266,000
		1102	Senior Environment Officer - Network & Policy	Paris	12	P5	261,000	261,000
		1103	Montreal Protocol Senior Programme Management Officer - Capacity Building	Paris	12	P5	261,000	261,000
		1104	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P4	228,000	228,000
		1105	Montreal Protocol Senior Coordination Officer-ExCom	Paris	12	P5	261,000	261,000
		1106	Montreal Protocol Programme Officer - non ODS Help Desk	Paris	12	P3	191,000	191,000
		1107	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P3	191,000	191,000
		1108	ECA Montreal Protocol Regional Coordinator	Paris / ECA	12	P4	228,000	228,000
		1109	Montreal Protocol Coordinator International Partnerships	Paris	12	P5	268,000	268,000
		1121	ROAP Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Asia Pacific	Bangkok	12	P5	220,000	220,000
		1122	ROAP Montreal Protocol Regional Coordinator - SEAP + PICs	Bangkok	12	P4	193,000	193,000
		1123	ROAP Montreal Protocol Programme Officer	Bangkok	12	P4	193,000	193,000
		1124	ROAP Montreal Protocol Programme Officer (SEAP + PICs)	Bangkok	12	P3	156,000	156,000
		1125	ROAP Montreal Protocol Programme Officer - (SA-SEAP)	Bangkok	12	P3	156,000	156,000
		1131	ROWA Montreal Protocol Regional Coordinator (West Asia)	Manama	12	P4	222,000	222,000
		1132	ROWA Montreal Protocol Programme Officer	Manama	12	P3	214,000	214,000
		1141	ROA Montreal Protocol Regional Senior Coordinator (Francophone)	Nairobi	12	P5	245,000	245,000
		1142	ROA Montreal Protocol Regional Senior Coordinator (Anglophone)	Nairobi	12	P5	245,000	245,000
		1143	ROA Montreal Protocol Programme Officer (Anglophone)	Nairobi	12	P3	171,000	171,000
		1144	ROA Montreal Protocol Programme Officer (Francophone)	Nairobi	12	P3	171,000	171,000
		1145	ROA Montreal Protocol Associate Officer (Anglophone)	Nairobi	12	P2	101,000	101,000
		1146	ROA Montreal Protocol Associate Officer (Francophone)	Nairobi	12	P2	101,000	101,000
		1147	Montreal Protocol Programme Officer (Admin and Finance)	Nairobi/Law	12	P3	156,000	156,000
		1151	ROLAC Montreal Protocol Regional Coordinator (Latin America)	Panama	12	P4	194,000	194,000
		1152	ROLAC Montreal Protocol Regional Coordinator (Caribbean)	Panama	12	P4	194,000	194,000
		1153	ROLAC Montreal Protocol Information Manager	Panama	12	P4	194,000	194,000
		1154	ROLAC Montreal Protocol Programme Officer (Caribbean)	Panama	12	P3	165,000	165,000
		1155	ROLAC Montreal Protocol Programme Officer (Latin America)	Panama	12	P3	165,000	165,000

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2020	PAC Aprobado 2021	
		1301	Principal Assistant HOB	Paris	12	G6	117,000	117,000	
		1302	Programme Assistant - Regional Networks	Paris	12	G6	117,000	117,000	
		1303	Programme Assistant (Clearinghouse)	Paris	12	G6	117,000	117,000	
		1304	Programme Assistant	Paris /ECA	12	G5	105,000	105,000	
		1305	Programme Assistant - Capacity Building/iPIC	Paris	12	G6	117,000	117,000	
		1306	Programme Assistant	Paris	12	G5	104,000	104,000	
		1307	Budget & Finance Assistant	Paris	12	G7	124,000	124,000	
		1308	Temporary assistance CAP			N/A	54,000	54,000	
		1321	ROAP Programme Assistant (SA)	Bangkok	12	G6	68,000	68,000	
		1322	ROAP Programme Assistant (SEAP)	Bangkok	12	G5	55,000	55,000	
		1323	ROAP Administrative Assistant	Bangkok	12	G7	76,000	76,000	
		1332	ROWA Programme Assistant	Manama	12	G6	76,000	76,000	
		1341	ROA Administrative Assistant	Nairobi	12	G7	61,000	61,000	
		1342	Montreal Protocol Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G5	37,000	37,000	
		1343	ROA Programme Assistant	Nairobi	12	G6	46,000	46,000	
		1344	ROA Programme Assistant (Francophone)	Nairobi	12	G6	46,000	46,000	
		1345	Montreal Protocol Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G5	37,000	37,000	
		1351	ROLAC Administrative Assistant	Panama	12	G5	39,000	39,000	
		1352	ROLAC Administrative Assistant	Panama	12	G7	62,000	62,000	
			<i>Subtotal Staff Personnel</i>				7,069,000	7,069,000	
	<i>1600</i>	TRAVEL							
		1601	Paris staff travel*	Paris			171,000	171,000	
		1610	ECA staff travel	Paris / ECA			25,000	25,000	
		1620	ROAP staff travel (SA)	Bangkok			33,000	33,000	
		1621	ROAP staff travel (SEAP)	Bangkok			33,000	33,000	
		1622	ROAP staff travel (PIC)	Bangkok			50,000	50,000	
		1630	ROWA staff travel	Manama			45,000	45,000	
		1640	ROA staff travel (Francophone)	Nairobi			60,500	60,500	
		1641	ROA staff travel (Anglophone)	Nairobi			60,500	60,500	
		1650	ROLAC staff travel (Caribbean)	Panama			35,000	35,000	
		1651	ROLAC staff travel (Latin America)	Panama			35,000	35,000	
			<i>Subtotal Travel</i>				548,000	548,000	
20/30	REGIONAL ACTIVITIES								
			<i>CONTRACT SERVICE COMPONENT</i>						
		2210	ECA Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising	Paris / ECA			130,000	130,000	
			<i>Subtotal ECA</i>				130,000	130,000	
		2220	ROAP Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (SA)	Bangkok			92,000	92,000	
		2221	ROAP Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (SEAP)	Bangkok			70,000	70,000	
		2222	ROAP Network Thematic Meetings/South South Cooperation/Regional awareness raising (PIC)	Bangkok			105,000	105,000	

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2020	PAC Aprobado 2021	
			<i>Subtotal ROAP</i>				267,000	267,000	
		2230	ROWA Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising	Manama			100,000	100,000	
			<i>Subtotal ROWA</i>				100,000	100,000	
		2240	ROA Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (Francophone)	Nairobi			175,000	175,000	
		2241	ROA Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (Anglophone)	Nairobi			175,000	175,000	
			<i>Subtotal ROA</i>				350,000	350,000	
		2250	ROLAC Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (Caribbean)	Panama			130,000	130,000	
		2251	ROLAC Network Thematic Meetings/South-South cooperation/Regional awareness raising (Latin America)	Panama			120,000	120,000	
			<i>Subtotal ROLAC</i>				250,000	250,000	
			<i>Subtotal Regional activities</i>				1,097,000	1,097,000	
GLOBAL SERVICES/ CAPACITY DEVELOPMENT PORTFOLIO									
		3210	NOO Training				50,000	50,000	
		3211	Policy & Technical Assistance				130,000	95,000	
		3212	Translation & Outreach				110,000	115,000	
		3213	Legal Framework post Kigali				0	0	
		3214	Refrigeration Servicing Sector Assistance				85,000	160,000	
		3215	Enforcement & Customs				130,000	85,000	
			<i>Subtotal Global Services</i>				505,000	505,000	
MEETINGS									
50		4210	Advisory and Consultative Meetings and Stakeholders Workshops (Emerging needs/Refrigeration Servicing Sector)	Paris/REGIONS			165,000	165,000	
			<i>Subtotal Meetings</i>				165,000	165,000	
			<i>Subtotal Global Services/Meetings</i>				670,000	670,000	
OFFICE OPERATIONS									
60		5210	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Paris			290,000	290,000	
		5220	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Regions			300,000	300,000	
			<i>Subtotal Office Operations</i>				590,000	590,000	
	99	TOTAL DIRECT PROJECT COST						9,974,000	9,974,000
		<i>Programme support costs (8%)</i>						797,920	797,920
90		GRAND TOTAL						10,771,920	10,771,920

*1601 Participation in meetings: Executive Committee, MOP/OEWG, Inter-Agency Coordination, Regional Network Meetings & outreach activities.

**3210 - 3215 activities & budget to be carried to 2022.

Note on all other Budget Lines unspent balances will be returned.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República árabe siria (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 43,88 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	60,50
HCFC-141-b	C	I	67,71
HCFC-142b	C	I	6,82
Total			135,03

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2013-2014	2015-2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	135,03	121,52	87,77	87,77	87,77	87,77	87,77	43,88	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	135,03	121,2	87,77	87,77	87,77	87,77	87,77	43,88	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	0	0	0	238.428	0	418.100	0	398.200	154.548	1.209.276
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	0	0	0	28.199	0	49.448	0	47.095	18.278	143.020
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.465.361	0	0	351.608	0	0	0	0	0	1.816.969
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	109.902	0	0	24.613	0	0	0	0	0	134.515
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.465.361	0	0	590.036	0	418.100	0	398.200	154.548	3.026.245
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	109.902	0	0	52.812	0	49.448	0	47.095	18.278	277.535

Fila	Detalles	2010	2013-2014	2015-2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1.575.263*	0	0	642.848	0	467.548	0	445.295	172.826	3.303.780
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										16,45
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										4,98
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										39,07
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,43
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										7,90
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										59,38
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,10
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										6,72

*Aprobado a la 62 reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al

Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) será responsable de la ejecución, la coordinación, la supervisión y la presentación de informes sobre la marcha de las actividades con arreglo al PGEH, incluida la elaboración de medidas en materia de política, la organización de programas de capacitación, la prestación de asistencia técnica y la realización de actividades de sensibilización.

2. La Dependencia de gestión de proyectos facilita el apoyo a la DNO y actúa como perito comprobador independiente durante el proceso de verificación (por ejemplo, reuniones con las partes interesadas, coordinación para la recogida de datos, y aporte de contribuciones respecto de las conclusiones de los exámenes).

3. La Dependencia de gestión de proyectos, bajo la supervisión de la Dependencia Nacional del Ozono, asume la función de coordinar las partes interesadas no gubernamentales o algunos departamentos o ministerios gubernamentales, asociaciones industriales, institutos de investigación, oficinas de normas, institutos de capacitación y oficinas de estadística que se ocupan de la implantación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC.

4. Si bien la responsabilidad principal por la recogida de datos, análisis y notificación sigue siendo de la Dependencia Nacional del Ozono, hay algunos casos en los que la Dependencia de gestión de proyectos participa en la recolección y análisis de los datos de consumo relacionadas con las sustancias controladas conexas a la ejecución de los PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 184 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL BOTSWANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Botswana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,15	7,15	7,15	7,15	3,58	3,58	3,58	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,15	7,15	7,15	7,15	3,58	3,58	3,58	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	192.500	0	0	192.500	0	105.000	640.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.844		24.183			24.183		13.190	80.400
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100.000	0	150.000	0	0	150.000	0	0	400.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7.000	0	10.500	0	0	10.500	0	0	28.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	250.000	0	342.500	0	0	342.500	0	105.000	1.040.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	25.844	0	34.683	0	0	34.683	0	13.190	108.400
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	275.844	0	377.183	0	0	377.183	0	118.190	1.148.400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									7,15
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									3,85
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Servicios Meteorológicas de Botswana del Ministerio de Medio Ambiente, Conservación de Recursos Naturales y Turismo tendrá la responsabilidad de la supervisión general de todas las actividades de los proyectos previstas en el Plan. La dependencia nacional del ozono, que forma parte del Departamento de Servicios Meteorológicas de Botswana, se encargará de la planificación, coordinación y realización de la diaria labor de ejecución de los proyectos. También prestará asistencia al

Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a la ejecución ininterrumpida de los proyectos. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados sobre el estado de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a fin de supervisar los progresos logrados en la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por la dependencia de supervisión de proyectos en colaboración con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Comercio. El Ministerio de Comercio es la autoridad para la concesión de licencias que emitirá permisos de importación y exportación, mientras que el Departamento de Aduanas controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y otras SAO en el punto de entrada. La dependencia nacional del ozono establecerá vínculos con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la conciliación de las estadísticas periódicamente.

3. La dependencia nacional del ozono tendrá a su cargo la inspección periódica de los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y de los talleres de mantenimiento de esos equipos para supervisar el estado de los instrumentos para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidos en el marco del Plan.

4. La dependencia nacional del ozono se encargará también de realizar un estudio de mercado para sopesar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas que no usan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La dependencia nacional del ozono supervisará la realización de actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado y la capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BRUNEI DARUSSALAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brunei Darussalam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	149.100	0	76.100	0	67.300	0	58.500	351.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	19.383	0	9.893	0	8.749	0	7.605	45.630
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	11.000	0	154.000	0	69.000	0		234.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	990	0	13.860	0	6.210	0		21.060
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	160.100	0	230.100	0	136.300	0	58.500	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	20.373	0	23.753	0	14.959	0	7.605	66.690
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	180.473	0	253.853	0	151.259	0	66.105	651.690
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,96
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								2,14
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan

al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DEPR, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Desarrollo será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH). La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, la coordinación y la ejecución del trabajo diario de la ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a simplificar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al

Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso alcanzado en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El DEPR, en colaboración con el Departamento Real de Aduanas e Impuestos, supervisará el consumo anual de HCFC y de otras SAO. El DEPR es una autoridad otorgante de permisos de importación y exportación, mientras que el Departamento Real de Aduanas e Impuestos controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y de otras SAO en el punto de entrada. En forma periódica, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de HCFC y de otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono hará la inspección periódica de los centros de capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (RAC) y los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de RAC para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio de dicho sector distribuidas con arreglo a la etapa II del PGEH. Además, la DNO hará la inspección periódica para supervisar la ejecución del requisito de etiquetado para los cilindros de HCFC.

4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono hará un estudio de mercado para evaluar la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y acondicionamiento de aire, y supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos de ejecución pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y acondicionamiento de aire y la capacitación de oficiales de aduana y los responsables de aplicar las disposiciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CUBA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cuba (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	14,25
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-141-b	C	I	2,60
HCFC-142-b	C	I	0,02
Subtotal			16,88
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	13,35
Total			30,23

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,97	10,97	10,97	10,97	5,49	5,49	5,49	5,49	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,97	10,97	10,97	10,97	5,49	5,49	5,49	5,49	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	260.000	0	260.000	0	208.000	0	208.000	0	104.000	1.040.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.200	0	18.200	0	14.560	0	14.560	0	7.280	72.800
3.1	Total de costos convenidos (\$EUA)	278.200	0	278.200	0	222.560	0	222.560	0	111.280	1.112.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										10,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										3,31
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										2,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,02
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										13,35
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan

al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La labor de supervisión estará a cargo de la Oficina Técnica del Ozono (OTOZ) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la colaboración del principal organismo de ejecución.

2. El consumo se controlará y determinará en base a los datos oficiales de importación y exportación de sustancias que informen los organismos gubernamentales correspondientes.

3. Una vez al año o dentro del plazo que se fije, la OTOZ recabará y hará llegar los siguientes datos y antecedentes:
 - a) A la Secretaría del Ozono: un informe anual sobre el consumo de las sustancias, y
 - b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: un informe anual sobre la ejecución del plan.
4. La OTOZ y el principal organismo de ejecución designarán conjuntamente a una entidad independiente calificada para que realice una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan.
5. La entidad a cargo de la evaluación contará con acceso irrestricto a todos los antecedentes técnicos y económicos relativos a la ejecución del plan.
6. Al cierre de cada plan anual, la entidad a cargo de la evaluación elaborará y presentará a la OTOZ y al principal organismo de ejecución un preinforme consolidado con las conclusiones de su evaluación, recomendando las mejoras o ajustes que pudiese estimar necesarios. El preinforme referirá además el estado de cumplimiento del país con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
7. La entidad a cargo de la evaluación cerrará su informe con las observaciones y explicaciones que aporten la OTOZ y el principal organismo de ejecución, si las hubiere.
8. La OTOZ dará su visto bueno al informe final y lo entregará al principal organismo de ejecución para ser presentado a la respectiva reunión del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan

concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal

ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,02
HCFC-123	C	I	0,18
HCFC-124	C	I	0,22
HCFC-141-b	C	I	0,86
HCFC-142-b	C	I	1,20
Subtotal			23,49
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	20,67
Total	C	I	44,16

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,27	15,27	15,27	7,63	7,63	7,63	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,27	15,27	15,27	7,63	7,63	7,63	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	268.750	0	376.250	0	234.500	0	195.500	1.075.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.813	0	26.338	0	16.415	0	13.685	75.250
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	24.000	0	31.000	0	21.000	0	19.000	95.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3.120	0	4.030	0	2.730	0	2.470	12.350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	292.750		407.250		255.500		214.500	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	21.933		30.368		19.145		16.155	87.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	314.683		437.618		274.645		230.655	1.257.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								13,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								7,36
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,18
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0
4.35.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,22
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,86
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,20
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0
4.6.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								19,81
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								0,86

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) es el Focal Point del Protocolo de Montreal en el Ecuador. Las actividades que corresponden a la aplicación del Protocolo están en consonancia con las propuestas de estrategias de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica del Ministerio. Esta división coordina con las autoridades del Plan Nacional para la Eliminación de las Sustancias que Agotan el Ozono (SAO).

2. El proyecto se ejecuta por medio de la dependencia nacional de ozono establecida en el MPCEIP, como parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica, cuyas funciones son:

- a) Coordinar, en su calidad de focal point, todas las actividades relacionadas con la ejecución del programa de país para la eliminación de las SAO en el Ecuador,
- b) Supervisar y controlar el consumo de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal,
- c) Difundir los datos y de la información pertinente a todas las partes interesadas, e informar sobre los requisitos establecidos en el Protocolo de Montreal,
- d) Promover el conocimiento de cuestiones relacionadas con las SAO y sus alternativas,
- e) Recibir, evaluar y presentar informes, que examinará el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en relación con otros proyectos que no hayan sido incluido en el programa de país,
- f) Informar a la Secretaría del Ozono, al Fondo Multilateral, y a los Organismos de Ejecución acerca del consumo y la eliminación de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el Ecuador, y
- g) Coordinar y ejecutar proyectos relacionados con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el país.

3. El MPCEIP tendrá la responsabilidad de supervisar el plan de aplicación de la eliminación, dar seguimiento a su promulgación y hacer cumplir las políticas y la legislación, y los procedimientos. Los procedimientos para llevar adelante esas actividades son los siguientes:

- a) Realización de todas las actividades de los componentes del PGEH, incluido el diseño de actividades detalladas, auditoría de las partes involucradas, identificación y selección de los beneficiarios, contratación de bienes y servicios, asistencia técnica constante a los beneficiarios de los proyectos, etc.;
- b) Supervisión periódica de las tendencias y actitudes en el sector privado local relacionadas con el uso de los HCFC y sus posibles sustitutos;
- c) Diseño, organización y realización (anual) de las actividades de supervisión de los proyectos, que incluyen el diseño de instrumentos para la recopilación y el análisis de datos;
- d) Análisis e información de los resultados de la supervisión, en particular el diseño de la realización de las medidas correctivas o las actividades de asistencia técnica, y organización de las reuniones correspondientes para el examen y la gestión de la supervisión;
- e) Elaboración y puesta en práctica de medidas correctivas;
- f) Realización periódica de las actividades de asistencia técnica a los beneficiarios de los proyectos; y
- g) Preparación de informes anuales sobre los progresos logrados, informes semestrales sobre la ejecución del PGEH, y del plan semestral de ejecución para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, de conformidad con el formato definido. También se incluirá la preparación de cualquier otro informe necesario para el funcionamiento adecuado del proyecto del PGEH.

4. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo dedicado a esta labor, que estará integrado por un coordinador designado por el MPCEIP y contará con el apoyo de los representantes y expertos de los organismos de ejecución y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y la actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación incluirá las actividades siguientes:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan;
- b) Establecimiento de un programa de desarrollo y aplicación para que el Gobierno pueda ejercer los mandatos requeridos y garantizar el cumplimiento por parte de la industria de las obligaciones de reducir el consumo de SAO;
- c) Creación y realización de actividades de capacitación, sensibilización y creación de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y obligaciones del Plan;
- d) Preparación de planes de ejecución anuales que incluyan la determinación de la secuencia de participación de las empresas en las actividades;
- e) Establecimiento y funcionamiento de un sistema de presentación de informes sobre el uso de SAO y sus sustitutos por parte de los usuarios;

- f) Informe sobre los progresos logrados en la ejecución del plan a los efectos del desembolso anual basado en los resultados; y
- g) Establecimiento y funcionamiento de un mecanismo descentralizado para supervisor y evaluar los resultados del plan, en asociación con las entidades reguladoras del medio ambiente para velar por la sostenibilidad.

5. El País conviene en realizar evaluaciones, que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que forme parte del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al

párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESWATINI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eswatini (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,70
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	5,60
Total	C	I	7,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,12	1,12	1,12	0,56	0,56	0,56	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,11	1,11	1,11	0,56	0,56	0,56	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	70.000	0	120.000	0	95.000	0	65.000	350.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.100	0	15.600	0	12.350	0	8.450	45.500
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	50.000	0	140.000	0	0	0	0	190.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4.500	0	12.600	0	0	0	0	17.100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120.000	0	260.000	0	95.000	0	65.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13.600	0	28.200	0	12.350	0	8.450	62.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	133.600	0	288.200	0	107.350	0	73.450	602.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								5,60
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de

Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Autoridad Ambiental de Eswatini, del Ministerio de Turismo y Asuntos Ambientales, estará a cargo de la supervisión general de todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan. La dependencia nacional del ozono (DNO) estará a cargo de la planificación, la coordinación y las operaciones cotidianas del proyecto; también prestará asistencia al Gobierno y a los interesados directos no gubernamentales a fin de racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin complicaciones. La DNO presentará informes sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a los efectos de la supervisión de los progresos realizados en el Plan.

2. El Ministerio de Comercio estará a cargo de expedir licencias para las importaciones y exportaciones de HCFC; el Departamento de Aduanas controlará y supervisará las importaciones y exportaciones de HCFC y otras SAO en el punto de entrada. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por conducto de la DNO en colaboración con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Comercio. La DNO se comunicará con los importadores de HCFC y otras SAO a fin de obtener datos para conciliar las estadísticas en forma periódica.

3. La DNO llevará a cabo inspecciones periódicas en los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y en los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado a fin de supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas en el marco del Plan. También llevará a cabo inspecciones periódicas para supervisar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado para los cilindros de HCFC.

4. La DNO también llevará a cabo estudios de mercado para medir la penetración de los productos sustitutivos y las alternativas que no utilizan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad en los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el

incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Gambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,98	0,98	0,98	0,98	0,49	0,49	0,49	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,98	0,98	0,98	0,98	0,49	0,49	0,49	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	100.000	0	90.000	0	0	106.000	0	54.000	350.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.000	0	11.700	0	0	13.780	0	7.020	45.500
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	90.000	0	100.000	0	0	0	0	0	190.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.100	0	9.000	0	0	0	0	0	17.100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	190.000	0	190.000	0	0	106.000	0	54.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	21.100	0	20.700	0	0	13.780	0	7.020	62.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	211.100	0	210.700	0	0	119.780	0	61.020	602.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,52
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas

como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al organismo de ejecución director sobre el avance de las actividades en relación con el estado de aplicación del PGEH.
2. La supervisión de la elaboración del Plan y la verificación del logro de los objetivos de rendimiento, especificados en el PGEH, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes por parte del organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso

tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guatemala (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,9
HCFC-124	C	I	0,1
HCFC-141-b	C	I	1,1
HCFC-141-b	C	I	0,2
Subtotal			8,3
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	1,4
Total	C	I	9,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,4	5,4	5,4	2,7	2,7	1,2	0	n/a	
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,4	5,4	5,4	2,7	2,7	1,2	0	n/a	
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	129.600	0	182.900	0	58.500	0	91.500	462.500	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.072	0	12.803	0	4.095	0	6.405	32.375	
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	43.000	0	36.000	0	43.000	0	33.000	155.000	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.590	0	4.680	0	5.590	0	4.290	20.150	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	172.600	0	218.900	0	101.500	0	124.500	617.500	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	14.662	0	17.483	0	9.685	0	10.695	52.525	
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	187.262	0	236.383	0	111.185	0	135.195	670.025	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									5,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,8
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,1
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,2
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,4
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología

alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el organismo de ejecución y el centro de coordinación del Protocolo de Montreal en Guatemala.

2. Las actividades correspondientes a la aplicación del Protocolo están dentro del Departamento para el Manejo de Productos Químicos y Desechos Peligrosos de Guatemala bajo la responsabilidad de la Unidad del Protocolo de Montreal.

3. La ejecución de todas las actividades de los componentes del plan se incluye en el plan anual del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las juntas de esta institución y sus organismos de ejecución llevan a cabo la supervisión periódica. Las actividades son:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan;
- b) Establecimiento de una formulación de políticas y un programa de aplicación para permitir que el gobierno ejercite los mandatos requeridos y asegure el cumplimiento de la industria con las obligaciones de reducción del consumo de SAO;
- c) Supervisión periódica de las tendencias y actitudes del sector privado local relacionado con el uso de los HCFC y sus posibles sucedáneos;
- d) Elaboración y ejecución de las actividades de capacitación, concientización y creación de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel para con los objetivos y las obligaciones del plan;
- e) Preparación de planes anuales de ejecución, inclusive la determinación de la secuencia de participación de empresas en las actividades;
- f) Establecimiento y operación de un sistema de presentación de informes sobre el uso de SAO/sucedáneos por parte de los usuarios;
- g) Diseño y aplicación de medidas correctivas;
- h) Ejecución regular de actividades de asistencia técnica para los beneficiarios del proyecto;
- i) Preparación de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes semestrales sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y plan de ejecución semestral para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, según el formato definido, inclusive la preparación de todo otro informe necesario para la operación adecuada del proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC; y
- j) Establecimiento y operación del mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades reguladoras ambientales locales para asegurar la sostenibilidad.

4. El gobierno creará alianzas estratégicas con otros órganos gubernamentales, asociaciones industriales e instituciones académicas, que le permitirán consolidar la estrategia y ampliar su radio de acción, como instituciones de capacitación que apoyen todo el programa de capacitación para los sectores implicados en el uso de los refrigerantes por eliminar y las alternativas para todo el sector de servicios; la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que organiza, orienta y aplica las reglamentaciones, entre otras las relacionadas con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. Lleva a cabo los procedimientos, inspecciones y supervisa las exportaciones e importaciones de las SAO. Aplica las medidas operativas necesarias para evitar el contrabando y el comercio ilícito de sustancias controladas. Junto con la Unidad del Protocolo de Montreal, examina y verifica las sustancias y los equipos controlados por dicho Protocolo. Cuando la Unidad del Protocolo de Montreal lo requiere, prepara los informes que constituyen un aporte para los informes que el país debe presentar de conformidad con el Protocolo de Montreal.

5. El país está de acuerdo con las evaluaciones que pudieran realizarse bajo los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o bajo el programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participen en este Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Honduras (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18,00
HCFC-141-b	C	I	1,90
Subtotal			19,90
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,80
Total	C	I	20,70

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,94	12,94	12,94	12,94	12,94	6,47	6,47	6,47	6,47	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	12,94	12,94	9,91	9,91	9,91	6,47	6,47	6,47	2,70	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	197.000	0	0	164.500	0	298.500	0	157.000	0	177.500	994.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.790	0	0	11.515	0	20.895	0	10.990	0	12.425	69.615
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	26.500	0	0	36.500	0	36.500	0	43.000	0	33.000	175.500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3.445	0	0	4.745	0	4.745	0	5.590	0	4.290	22.815
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	223.500	0	0	201.000	0	335.000	0	200.000	0	210.500	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	17.235	0	0	16.260	0	25.640	0	16.580	0	16.715	92.430
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	240.735	0	0	217.260	0	360.640	0	216.580	0	227.215	1.262.430
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											11,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											6,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,90
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,80
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La coordinación del proyecto, labor que comprende las actividades propuestas en el PGEH, estará a cargo de la Unidad Técnica del Ozono (UTOH) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras.

2. En tanto ente coordinador, la UTOH coordinará el programa del PGEH a nivel nacional, con la colaboración de la ONUDI como principal organismo de ejecución y del PNUMA como organismo cooperante. La UTOH colaborará con ambos organismos en la elaboración de los planes de ejecución y de los informes anuales a presentar al Comité Ejecutivo.

3. La UTOH tendrá a su cargo supervisar la ejecución del plan de eliminación y hacer el seguimiento de la promulgación y aplicación de las políticas y normas legales en base a los siguientes procedimientos:

- a) Implementar los componentes del PGEH incluyendo un detallado diseño de las actividades, auditoría de las partes involucradas, identificación y selección de beneficiarios, contratación de bienes y servicios, continuidad de la asistencia técnica entregada a los beneficiarios del proyecto, etc.;
- b) Hacer el seguimiento de las tendencias y actitudes en el sector privado nacional sobre el uso de HCFC y sus posibles sucedáneos;
- c) Diseñar, organizar y llevar a cabo las actividades (anuales) de supervisión, incluyendo el diseño de los instrumentos de recopilación y análisis de datos;
- d) Analizar e informar los resultados del proceso de supervisión, incluyendo el diseño de la puesta en práctica de medidas correctivas y/o actividades de asistencia técnica, y organizar reuniones de análisis y conducción del proceso de supervisión;
- e) Diseñar y poner en práctica medidas correctivas;
- f) Implementar actividades de asistencia técnica dirigidas a los beneficiarios del proyecto; y
- g) Elaborar informes anuales de avance, informes bienales de ejecución del PGEH y el plan de ejecución bienal para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, según el formato definido. Incluye cualquier otro informe que sea necesario para la operación del proyecto.

4. El gobierno conformará alianzas estratégicas con otros entes gubernamentales, organismos empresariales e instituciones académicas con vistas a fortalecer la estrategia y ampliar el rango de acción, abarcando:

- a) Instituciones de formación básica y vocacional en apoyo al programa de capacitación dirigido a sectores en que se utilizan los refrigerantes a eliminar y sus alternativas en el sector de servicio técnico;
- b) La Administración Aduanera organiza, orienta e implementa las normas legales, en especial las relativas a las sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, a nivel provincial, interprovincial y de centros urbanos. La Administración lleva a cabo procedimientos e inspecciones, supervisa la exportación e importación de SAO y adopta las medidas operativas que sean necesarias para impedir el contrabando y comercio ilegal de SAO. Junto con la UTOH, inspecciona y verifica las sustancias y equipos controlados en el Protocolo. A solicitud de la UTOH, la Administración entrega antecedentes que sirven de insumo a los informes que el país debe presentar de conformidad con el Protocolo de Montreal.

5. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo conformado por un coordinador designado por la UTOH que contará con el apoyo de los representantes y expertos de los organismos de ejecución y con la infraestructura necesaria. El componente de apoyo al manejo y actualización de los instrumentos legales del plan de eliminación comprenderá las siguientes actividades:

- a) Gestionar y coordinar la ejecución del plan;
- b) Establecer un programa para la definición y aplicación de políticas sectoriales que permita al gobierno cumplir con su mandato y garantizar que el sector cumpla con la obligación de reducir el consumo de SAO;
- c) Desarrollar y llevar a la práctica actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades orientadas a lograr un alto nivel de compromiso con los objetivos y obligaciones del plan;
- d) Elaborar los planes anuales de ejecución y determinar la secuencia de participación de las empresas en las actividades;
- e) Establecer y aplicar un sistema de información sobre el uso de SAO y/o sus sucedáneos a nivel de los usuarios;
- f) Informar sobre la ejecución del plan para fines de los desembolsos anuales según desempeño; y
- g) Establecer y aplicar el mecanismo descentralizado de seguimiento y evaluación de los resultados del plan y colaborar con los entes reguladores ambientales del país para garantizar la sustentabilidad.

6. El país acepta la realización de evaluaciones en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de cualquiera de los organismos que integran el presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación,

coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Jamaica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,98
HCFC-141-b	C	I	3,60
Total	C	I	10,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,60	10,60	10,60	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	8,20	8,20	8,20	5,30	5,30	5,30	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	117.000	0	156.000	0	78.000	0	39.000	390.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	8.190	0	10.920	0	5.460	0	2.730	27.300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	125.190	0	166.920	0	83.460	0	41.730	417.300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								4,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								3,60
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas

en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución de las actividades corrientes del proyecto estará a cargo de la oficina nacional del ozono (ONO) radicada al interior de la Agencia Nacional del Medio Ambiente y Planificación (NEPA). En el cumplimiento de sus funciones, la ONO se ceñirá a los procedimientos y estructuras de supervisión e información que establece el Gobierno para la NEPA. La responsabilidad final en materia de políticas recaerá en el Ministro responsable por la NEPA, y en materias técnicas en el Director de la Agencia.

2. De tanto en tanto el Gobierno y el principal organismo de ejecución solicitarán la concurrencia de misiones de control que comprueben de forma independiente los resultados, la consecución de las metas y la gestión financiera del proyecto. Las misiones de control harán además una evaluación general del proyecto y recomendarán las medidas que estimen necesarias para el logro de las metas de eliminación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática Popular Lao (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,30
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	3,24

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020*	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	106.400	0	87.100	0	0	86.900	0	52.000	332.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.832	0	11.323	0	0	11.297	0	6.760	43.212
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (UNDP) (\$EUA)	107.000	00	64.480	0	0	16.120	0	0	187.600
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9.630	0	5.803	0	0	1.451	0	0	16.884
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	213.400	0	151.580	0	0	103.020	0	52.000	520.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.462	0	17.126	0	0	12.748	0	6.760	60.096
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	236.862	0	168.706	0	0	115.768	0	58.760	580.096
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,80
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									3,24**
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									0,00

*Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

** La eliminación se logró sin la asistencia del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo el plan. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las labores cotidianas de ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. A fin de supervisar el progreso de la ejecución del plan, la Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución.

2. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión, en colaboración con el Departamento de Aduanas, supervisarán el consumo anual de los HCFC y de otras SAO. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión es una autoridad que otorga las licencias de importación y exportación, mientras que el Departamento de Aduanas controlará y supervisaré la importación y la exportación de los HCFC y de otras SAO en los puntos de entrada. Periódicamente, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de los HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono emprenderá la inspección periódica de los centros de capacitación de refrigeración y climatización y los talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas bajo el plan. También emprenderá la inspección periódica para supervisar la aplicación del requisito de etiquetado para los cilindros que contienen HCFC.

4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono emprenderá una encuesta de mercado para medir la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y climatización. La Dependencia Nacional del Ozono supervisaré la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ej., la capacitación de técnicos en refrigeración y climatización y de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXI

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE
HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL
PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Japón acordó ser el “Organismo Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.91	0.91	0.91	0.91	0.46	0.46	0.46	0.00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.40	0.40	0.40	0.40	0.30	0.30	0.30	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	116,000	0	92,000	0	0	108,000	0	54,000	370,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15,080	0	11,960	0	0	14,040	0	7,020	48,100
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Japón) (\$EUA)	110,000	0	60,000	0	0	0	0	0	170,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14,300	0	7,800	0	0	0	0	0	22,100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	226,000	0	152,000	0	0	108,000	0	54,000	540,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29,380	0	19,760	0	0	14,040	0	7,020	70,200
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	255,380	0	171,760	0	0	122,040	0	61,020	610,200
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1.00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo y con la ayuda del organismo de ejecución principal.

2. Se hará un seguimiento del consumo, que se calculará a partir de los datos de importaciones y exportaciones oficiales registrados por la Dependencia Nacional del Ozono para estas sustancias.

3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información en las fechas correspondientes o antes:

- a) informes anuales sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono;
- b) informes anuales sobre el avance de la ejecución del plan, para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa o a un consultor o consultores independientes la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan.

5. El organismo de ejecución principal proporcionará también la supervisión administrativa, presupuestaria y financiera necesaria para la ejecución de las actividades de los proyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NEPAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nepal (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,27

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,72	0,72	0,72	0,72	0,36	0,36	0,36	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,72	0,63	0,63	0,63	0,36	0,36	0,36	0,00	n/a

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	128.000	0	67.000	0	0	75.000	0	54.000	324.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	16.640	0	8.710	0	0	9.750	0	7.020	42.120
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	90.000	0	126.000	0	0	0	0	0	216.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.100	0	11.340	0	0	0	0	0	19.440
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	218.000	0	193.000	0	0	75.000	0	54.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	24.740	0	20.050	0	0	9.750	0	7.020	61.560
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	242.740	0	213.050	0	0	84.750	0	61.020	601.560
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,64
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

*Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la

flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión será gestionado por la Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio de Bosques y Medio Ambiente, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo será supervisado y se determinará sobre la base de los datos oficiales sobre importación y exportación para las sustancias registradas por la Dependencia Nacional del Ozono.

3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará anualmente los datos y la información siguientes en las fechas límite pertinentes o antes de dichas fechas:

- a) A la Secretaría del Ozono: Un informe anual sobre el consumo de las Sustancias; y
- b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: Un informe anual sobre la marcha de ejecución del Plan.

4. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión de las actividades del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificadas en el Plan, a una empresa independiente o a consultores independientes.

5. El Organismo de Ejecución Principal se encargará también de supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la realización de las actividades de proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL NICARAGUA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Nicaragua (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,10
HCFC-123*	C	I	0,00
HCFC-124**	C	I	0,00
HCFC-141-b	C	I	0,60
Subtotal***			6,80
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0,31
Total	C	I	7,11

*Consumo medio 2009-2010 de 0,01 toneladas PAO

** Consumo medio de 2009-2010 de 0,03 toneladas PAO

*** La diferencia de 0,10 toneladas PAO se debe al redondeo a un dígito decimal de la línea de base utilizada para establecer el punto de partida.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	2,21	2 21	2,21	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,00	3,80	3,80	2,21	1,90	1 90	1,00	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	46 158	0	0	55 932	0	0	61 224	0	0	19 617	182 931
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	6 001	0	0	7 271	0	0	7 959	0	0	2 550	23 781
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 092	0	0	148 817	0	0	114 276	0	0	38 884	402 069
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7 006	0	0	10 417	0	0	7 999	0	0	2 722	28 145
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	146 250	0	0	204 750	0	0	175 500	0	0	58 500	585 000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13 007	0	0	17 688	0	0	15 958	0	0	5 272	51 926
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	159 257	0	0	222 438	0	0	191 458	0	0	63 772	636 926
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											4,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,78
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,03
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,60
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0,31
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al

Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La entidad de ejecución del Protocolo de Montreal en Nicaragua es el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable de diseñar y proponer todas las medidas de políticas, inclusive los ajustes a las reglamentaciones actuales, la coordinación con otras partes interesadas, instituciones y sectores pertinentes implicados en la aplicación del Protocolo; hacer el seguimiento de todos los programas y proyectos y preparar informes para el Ministerio y las Secretarías del Protocolo de Montreal.

3. Los consultores nacionales ayudarán a la Dependencia Nacional del Ozono en las siguientes actividades:

- a) Seguimiento de las actividades descritas en cada uno de los proyectos, como los cursos de formación, seminarios, talleres y presentaciones;
- b) Supervisión de la compra de equipos, materiales, herramientas y también de los contratos para que los servicios coincidan con cada uno de los proyectos y cumplan con las normas y reglas de los organismos que participan en el plan;
- c) Asistencia para la presentación de informes sobre las actividades de los proyectos, respetando los calendarios definidos en cada componente, y apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para solucionar cualquier desviación a fin de concluir todas las actividades dentro de los plazos establecidos;
- d) Apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para definir y seleccionar a los beneficiarios, siempre como actividad de sostén;

- e) Apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono para reunir los datos de los informes requeridos para la Secretaría del Fondo Multilateral para las peticiones de tramos, y también para el organismo principal y el cooperante;
- f) Supervisión y promoción, cuando sea necesario, de las medidas para cumplir con la política de incorporación de la perspectiva de género; y
- g) Cualquier otra actividad de supervisión y evaluación pedida por la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el

sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS PAÍSES INSULARES DEL PACÍFICO (LAS ISLAS COOK, KIRIBATI, LAS ISLAS MARSHALL, ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, NAURU, NIUE, PALAU, SAMOA, ISLAS SALOMÓN, TONGA, TUVALU, VANUATU) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de los países insulares del Pacífico (las islas Cook, Kiribati, las islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu) (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Australia acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	60,62

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	39,40	39,40	19,70	19,70	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	39,40	10,32	5,19	5,19	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	2.165.400	0	1.819.000	0	294.000	4.278.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	279.469	0	233.348	0	37.675	550.492
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	375.000	0	135.000	0	0	510.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	48.603	0	17.497	0	0	66.100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2.540.400	0	1.954.000	0	294.000	4.788.400
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	328.072	0	250.845	0	37.675	616.592
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2.868.472	0	2.204.845	0	331.675	5.404.992
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						39,40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						21,22
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

LAS ISLAS COOK

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,86

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,56	0,56	0,28	0,28	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,56	0,00	0,00	0,00	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	165.050	0	105.000	0	15.250	285.300
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	21.457	0	13.650	0	1.982	37.089
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	165.050	0	105.000	0	15.250	285.300
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	21.457	0	13.650	0	1.982	37.089
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	186.507	0	118.650	0	17.232	322.389
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,56
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,30
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

KIRIBATI

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,63	0,63	0,32	0,32	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,63	0,45	0,23	0,23	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	201.600	0	161.000	0	25.250	387.850
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	26.208	0	20.930	0	3.283	50.421
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	201.600	0	161.000	0	25.250	387.850
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	26.208	0	20.930	0	3.283	50.421
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	227.808	0	181.930	0	28.533	438.271
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,63
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

LAS ISLAS MARCHALL

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,99

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,59	2,59	1,30	1,30	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,59	0,00	0,00	0,00	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	74.200	0	97.000	0	12.250	183.450
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.646	0	12.610	0	1.593	23.849
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	74.200	0	97.000	0	12.250	183.450
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	9.646	0	12.610	0	1.593	23.849
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	83.846	0	109.610	0	13.843	207.299
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,40
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,55

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	202.100	0	188.000	0	33.250	423.350
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	26.273	0	24.440	0	4.323	55.036
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	202.100	0	188.000	0	33.250	423.350
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	26.273	0	24.440	0	4.323	55.036
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	228.373	0	212.440	0	37.573	478.386
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

NAURU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,18

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,12	0,12	0,06	0,06	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	65.450	0	47.000	0	5.250	117.700
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.509	0	6.110	0	683	15.301
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	65.450	0	47.000	0	5.250	117.700
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	8.509	0	6.110	0	683	15.301
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	73.959	0	53.110	0	5.933	133.001
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,12
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,06
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

NIUE

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,10	0,10	0,05	0,05	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	41.200	0	47.000	0	5.250	93.450
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	5.356	0	6.110	0	683	12.149
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	41.200	0	47.000	0	5.250	93.450
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	5.356	0	6.110	0	683	12.149
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	46.556	0	53.110	0	5.933	105.599
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,10
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,05
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

PALAU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,93	1,93	0,97	0,97	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,93	1,93	0,97	0,97	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	183.000	0	70.000	0	13.250	266.250
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	23.790	0	9.100	0	1.723	34.613
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	183.000	0	70.000	0	13.250	266.250
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.790	0	9.100	0	1.723	34.613
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	206.790	0	79.100	0	14.973	300.863
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,93
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,04
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

SAMOA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,99	2,99	1,50	1,50	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,99	1,35	0.68	0.68	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	195.950	0	118.000	0	20.250	334.200
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	25.474	0	15.340	0	2.633	43.446
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195.950	0	118.000	0	20.250	334.200
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	25.474	0	15.340	0	2.633	43.446
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	221.424	0	133.340	0	22.883	377.646
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						2,99
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,61
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

ISLAS SALOMÓN

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,05

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,78	22,78	11,39	11,39	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,78	4,29	2,15	2,15	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	271.250	0	196.500	0	29.250	497.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	35.263	0	25.545	0	3.803	64.610
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	271.250	0	196.500	0	29.250	497.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	35.263	0	25.545	0	3.803	64.610
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	306.513	0	222.045	0	33.053	561.610
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						22,78
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						12,27
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

TONGA

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,55

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	1,66	0,83	0,83	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,66	0,15	0,08	0,08	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	197.050	0	119.000	0	22.250	338.300
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	25.617	0	15.470	0	2.893	43.79
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	197.050	0	119.000	0	22.250	338.300
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	25.617	0	15.470	0	2.893	43.979
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	222.667	0	134.470	0	25.143	382.279
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

TUVALU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,07	1,07	0,53	0,53	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,07	0,20	0,10	0,10	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	76.450	0	54.000	0	10.250	140.700
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.939	0	7.020	0	1.332	18.291
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	76.450	0	54.000	0	10.250	140.700
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	9.939	0	7.020	0	1.332	18.291
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	86.389	0	61.020	0	11.582	158.991
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1,07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

VANUATU

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,32	3,32	1,66	1,66	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,32	0,29	0,15	0,15	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	212.100	0	186.500	0	27.250	425.850
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	27.573	0	24.245	0	3.543	55.361
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Australia) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	212.100	0	186.500	0	27.250	425.850
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	27.573	0	24.245	0	3.543	55,361
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	239.673	0	210.745	0	30.793	481.211
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,79
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de cada País será responsable de la supervisión general de proyecto de todas las actividades previstas en el Plan. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, coordinación y ejecución del trabajo diario de ejecución de proyectos. También prestará asistencia a las oficinas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que racionalicen sus actividades a fin de lograr una ejecución fluida de los proyectos. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso de la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará a través de la Dependencia Nacional del Ozono de cada País, con la colaboración de las Autoridades Aduaneras de cada País. La Dependencia Nacional del Ozono de cada País también se pondrá en contacto con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas de forma periódica.

3. La Dependencia Nacional del Ozono de cada país realizará inspecciones periódicas en los centros de capacitación y talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para supervisar las condiciones de las herramientas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidas en el marco del Plan, así como el cumplimiento de los requisitos para el manejo de refrigerantes. La Dependencia Nacional del Ozono también llevará a cabo estudios de mercado para evaluar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas sin HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, p. ej., capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, y capacitación de funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE RUANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE
HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL
PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Ruanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,75
HCFC-123	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	0,16
HCFC-142b	C	I	0,13
Total			4,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,67	2,67	1,33	1,33	1,33	0,0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,00	2,00	1,33	1,33	1,33	0,0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	90.000	0	117.000	0	83.000	0	60.000	350.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.700	0	15.210	0	10.790	0	7.800	45.500
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDDI) (\$EUA)	70.000	0	83.000	0	17.000	0	0	170.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6.300	0	7.470	0	1.530	0	0	15.300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	160.000	0	200.000	0	100.000	0	60.000	520.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	18.000	0	22.680	0	12.320	0	7.800	60.800
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	178.000	0	222.680	0	112.320	0	67.800	580.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,09
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,06
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,16
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,13
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión incluidas dentro de este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda de consultores técnicos para el componente de gestión de proyecto y supervisión del plan de gestión de eliminación de HCFC y, en coordinación con el organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante, supervisarán el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de las SAO, administrarán y supervisarán las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluyendo la coordinación con diversos proyectos y el informe trimestral sobre la ejecución del proyecto para el organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono también emprenderá las tareas de coordinación con los organismos nacionales pertinentes relativas a la ejecución del proyecto y la aplicación de las reglamentaciones para alcanzar los objetivos del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La verificación independiente, si es necesario, será llevada a cabo por un consultor y estará organizada por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SRI LANKA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sri Lanka (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	12.00
HCFC-141b	C	I	1.90
Total			13.90

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	9,04	9,04	9,04	9,04	4,52	4,52	4,52	0,00	n/c
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	9,04	9,04	9,04	9,04	4,52	4,52	4,52	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	216.200	0	293.200	0	0	53.200	0	62.400	625.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15.134	0	20.524	0	0	3.724	0	4.368	43.750
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.800	0	85.800	0	0	86.800	0	41.600	415.000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	26.104	0	11.154	0	0	11.284	0	5.408	53.950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	417.000	0	379.000	0	0	140.000	0	104.000	1.040.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	41.238	0	31.678	0	0	15.008	0	9.776	97.700
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	458.238	0	410.678	0	0	155.008	0	113.776	1.137.700
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									9,14
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									2,86
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,9
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A, excepto por el último tramo que vence en la primera reunión de ese año.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (DNO) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos de Vida Silvestre estará a cargo de la supervisión general de todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan. La DNO estará a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de las labores cotidianas de ejecución del proyecto. También prestará asistencia al Gobierno y las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a agilizar la ejecución de los proyectos. La DNO presentará informes anuales sobre los progresos realizados la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a los efectos de la supervisión de los progresos realizados en la ejecución del Plan.
2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por conducto de la DNO en colaboración con el Departamento de Aduanas de Sri Lanka (SLCD). El Departamento de Control de Importación y Exportación (IECD) es la autoridad a cargo de la concesión de licencias a efectos de expedir permisos de importación y exportación, mientras que el SLCD controlará y supervisará la importación y exportación de HCFC y otras SAO en el punto de entrada. La DNO se comunicará con los importadores de HCFC y otras SAO a fin de obtener los datos necesarios para conciliar las estadísticas en forma periódica.
3. La DNO llevará a cabo inspecciones periódicas en los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y en los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado a fin de supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas en el marco del Plan.
4. La DNO también llevará a cabo estudios de mercado para medir la penetración de los productos sustitutos y las alternativas que no utilizan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad en los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TRINIDAD Y TABAGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Trinidad y Tabago (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	43,10
HCFC-123	C	I	0,10
HCFC-124	C	I	0,50
HCFC-141b	C	I	2,30
Total			46,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	29,90	29,90	29,90	29,90	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	28,50	28,50	28,50	28,50	15,00	15,00	15,00	1,15	1,15	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	498.756	0	665.008	0	0	332.504	0	0	166.252	0	1.662.520
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	34.913	0	46.551	0	0	23.275	0	0	11.638	0	116.376
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	498.756	0	665.008	0	0	332.504	0	0	166.252	0	1.662.520
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	34.913	0	46.551	0	0	23.275	0	0	11.638	0	116.376
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	533.669	0	711.559	0	0	355.779	0	0	177.890	0	1.778.896
4.1.1	Se acordó lograr la eliminación total de HCFC-22, HCFC-123, HCFC-124 en virtud de este Acuerdo (toneladas PAO)											28,30
4.1.2	Eliminación de HCFC que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)											15,40
4.1.3	Consumo admisible restante de los HCFC mencionados en 4.1.1 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											2,30
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la

flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El ente ejecutor del Protocolo de Montreal en Trinidad y Tabago es la oficina nacional del ozono (ONO) radicada en el Ministerio de Planificación y Desarrollo. La ONO es responsable, entre otros, por diseñar y proponer medidas de política sectorial y ajustes a la actual reglamentación; por coordinarse con las partes, instituciones y sectores intervinientes en la implementación del Protocolo; por hacer el seguimiento de programas y proyectos y por presentar los informes que requieran el Ministerio y las Secretarías del Protocolo de Montreal.

2. En el desempeño de las tareas de supervisión relativas al plan, la ONO contará con el respaldo del equipo de gestión y del personal administrativo. Todo proyecto contemplado en el plan deberá ser planificado, coordinado y controlado por el personal técnico bajo la supervisión directa de la ONO. Asimismo, la ONO y el personal técnico colaborarán estrechamente con los consultores y expertos

técnicos en las actividades del sector servicio directamente relacionadas con formación y reforzamiento de capacidades orientadas a reducir el uso de HCFC, la adopción de alternativas seguras y la aplicación de las normas reglamentarias. La ONO colaborará además a los fines de informar al Comité Ejecutivo de manera oportuna, de la coordinación general de las actividades de verificación y de hacer el seguimiento de las novedades tecnológicas y de mercado a nivel nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192.4 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TURKMENISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Turkmenistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,21 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	4,42	4,42	4,42	4,42	4,42	2,21	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	165.000	0	103.500	0	0	40.000	308.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	165.000	0	103.000	0	0	40.000	308.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	11.550	0	7.245	0	0	2.800	21.595
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	176.550	0	110.745	0	0	42.800	330.095
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							2,21
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							2,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							2,21

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán en la dependencia nacional del ozono.
2. La dependencia nacional del ozono, adscrita al Ministerio de Agricultura y Protección del Medio Ambiente de Turkmenistán, tiene la responsabilidad de coordinar el plan de acción del país con respecto a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO. La dependencia nacional del ozono está encargada de ejecutar los programas de país previstos en el Protocolo de Montreal. Por consiguiente, las realizaciones de las actividades planificadas de los proyectos se asignarán a la dependencia nacional del ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal. La dependencia nacional del ozono, en su calidad de órgano administrativo, responde ante el Ministerio de Agricultura y Protección del Medio Ambiente de Turkmenistán, que es el órgano encargado de adoptar las decisiones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,13	0,13	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,10	0,10	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	60.000	0	80.000	0	75.000	0	45.000	260.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	7.800	0	10.400	0	9.750	0	5.850	33.800
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	63.000	0	58.000	0	42.000	0	0	163.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.670	0	5.220	0	3.780	0	0	14.670
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	123.000	0	138.000	0	117.000	0	45.000	423.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13.470	0	15.620	0	13.530	0	5.850	48.470
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	136.470	0	153.620	0	130.530	0	50.850	471.470
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de

Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de los proyectos, que están incluidos en el PGEH.

2. La Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo de consultores técnicos para el componente de gestión y supervisión de proyectos del PGEH y en coordinación con los organismos de ejecución director y cooperante, supervisará el sistema de licencias y cuotas de SAO, gestionará y vigilará las actividades del PGEH, incluida la coordinación con los diferentes proyectos, e informará trimestralmente al organismo de ejecución director sobre la ejecución de los proyectos. La Dependencia Nacional del Ozono también se encargará de las tareas de coordinación con los organismos nacionales apropiados de la ejecución de los proyectos y la aplicación de los reglamentos para lograr los objetivos del PGEH. La

verificación independiente, si es necesaria, será realizada por un consultor y organizada por el organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XL

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ZAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,25	3,25	3,25	1,63	1,63	1,63	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,25	2,50	2,50	1,63	1,63	1,63	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	100.000	0	120.000	0	116.000	0	60.000	396.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.000	0	15.600	0	15.080	0	7.800	51.480
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	50.000	0	139.000	0	0	0	0	189.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4.500	0	12.510	0	0	0	0	17.010
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	150.000	0	259.000	0	116.000	0	60.000	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	17.500	0	28.110	0	15.080	0	7.800	68.490
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	167.500	0	287.110	0	131.080	0	67.800	653.490
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								
									3,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								
									1,75
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								
									0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir

información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del PGEH al Organismo de Ejecución Principal.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión de los progresos logrados en el PGEH y la verificación del logro de las metas de cumplimiento, especificadas en el Plan, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ZIMBABWE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zimbabwe (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,86
HCFC-141-b	C	I	0,94
Subtotal			17,8
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	6,11
Total	C	I	23,91

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,57	11,57	11,57	11,57	5,78	5,78	5,78	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,57	11,57	11,57	11,57	5,78	5,78	5,78	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	192.500	0	0	192.500	0	105.000	640.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18.844	0	24.183	0	0	24.183	0	13.190	80.400
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	100.000	0	150.000	0	0	150.000	0	0	400.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7.000	0	10.500	0		10.500	0		28.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	250.000	0	342.500	0	0	342.500	0	105.000	1.040.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	25.844	0	34.683	0	0	34.683	0	13.190	108.400
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	275.844	0	377.183	0	0	377.183	0	118.190	1.148.400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									11,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									5,29
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,94
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									6,11
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de ejecución del plan.
2. Los indicadores de supervisión, presentación de informes y verificación se utilizarán para supervisar los hitos del proyecto. La Dependencia Nacional del Ozono realizará la coordinación general de todas las actividades del plan, como capacitación, acreditación y divulgación de materiales de sensibilización, conforme al Acuerdo entre el gobierno de Zimbabwe y los organismos de ejecución.
3. La Asociación de Refrigeración y Climatización creó una base de datos con todos sus miembros y apoyará a la Dependencia Nacional del Ozono en la organización de los talleres de capacitación y la acreditación de técnicos, y en la supervisión de los códigos de conducta y de prácticas de los técnicos.
4. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda de los organismos de ejecución, elaborará para el Comité Ejecutivo los informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de los tramos.
5. Los Organismos de ejecución desempeñarán una función de vigilancia y supervisión para asegurar el logro de los hitos convenidos y organizarán verificaciones independientes para asegurar que el proyecto se desarrolla según lo programado y de conformidad con los Acuerdos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Dominicana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,41
HCFC-123	C	I	0,19
HCFC-141-b	C	I	0,60
Subtotal			51,20
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	19,51
Total	C	I	70,71

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33,28	33,28	33,28	33,28	16,64	16,64	16,64	16,64	16,64	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	30,72	30,72	30,72	30,72	16,64	16,64	16,64	1,28	1,28	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	603.005	0	964.808	0	0	603.005	0	0	241.202	0	2.412.020
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	42.210	0	67.537	0	0	42.210	0	0	16.884	0	168.841
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	69.475	0	111.160	0	0	69.475	0	0	27.790	0	277.900
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9.032	0	14.451	0	0	9.032	0	0	3.613	0	36.127
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	672.480	0	1.075.968	0	0	672.480	0	0	268.992	0	2.689.920
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	51.242	0	81.987	0	0	51.242	0	0	20.497	0	204.968
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	723.722	0	1.157.955	0	0	723.722	0	0	289.489	0	2.894.888
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											28,02
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)											22,39
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,19
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)											0,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)											19,51
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)											0,00

*Nota Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Programa Nacional del Ozono (PRONAOZ) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) será el encargado de coordinar las acciones asociadas a cada programa y proyecto mediante la colaboración con diversas áreas del Ministerio, así como con otros organismos gubernamentales como la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, entre otros.

2. Para apoyar la ejecución de los proyectos en los diferentes sectores, se contratarán consultores nacionales o internacionales, de ser necesario, para llevar a cabo las diversas actividades y ofrecer apoyo al PRONAOZ en coordinación con los principales agentes, incluidos otros ministerios, organismos y el sector privado.

3. El PRONAOZ tiene el pleno apoyo del Gobierno. El MARN ha velado por la adopción de las leyes y la aplicación de la reglamentación nacional necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Protocolo de Montreal por parte del país.

4. Para la adecuada ejecución de estos proyectos es fundamental seguir contando con la participación activa de las contrapartes pertinentes del sector público, como la Dirección General de Aduanas, que participa activamente en la definición y aplicación de los procesos de control de las importaciones y exportaciones de HCFC.

5. El organismo de ejecución director tendrá la responsabilidad general de informar al Comité Ejecutivo y de apoyar al país en la aplicación de los componentes no relacionados con la inversión que no sean aplicados por el organismo de ejecución cooperante.

6. Antes de que se celebre cada reunión del Comité Ejecutivo para examinar un tramo para recibir financiación, el PRONAOZ preparará un informe sobre el estado de las actividades y los progresos realizados junto con el organismo de ejecución director y con la ayuda del organismo de ejecución cooperante, en el que se incluirán los hitos y otros indicadores clave de rendimiento, así como cualquier otra información de interés para la aplicación del Plan. Este informe será revisado y verificado por el organismo de ejecución director y luego será enviado al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría del Fondo Multilateral.

7. Se contratará a un coordinador del proyecto con financiación de la unidad de gestión de proyectos, que informará al Oficial Nacional del Ozono. El coordinador del proyecto coordinará las actividades diarias del proyecto y se asegurará de que todas las actividades estén en consonancia con el plan de trabajo aprobado.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 191 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3,3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	22,24
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-123	C	I	0,01
HCFC-141b	C	I	2,30
HCFC-142b	C	I	0,18
Total parcial			24,78
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	2,50
Total			27,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	8,05	8,05	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,11	16,11	16,11	16,11	8,05	8,05	8,05	0,62	0,62	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	206.800	0	497.612	0	0	458.838	0	0	129.250	0	1.292.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14.476	0	34.833	0	0	32.119	0	0	9.047	0	90.475
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	206.800	0	497.612	0	0	458.838	0	0	129.250	0	1.292.500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14.476	0	34.833	0	0	32.119	0	0	9.047	0	90.475
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	221.276	0	532.445	0	0	490.957	0	0	138.297	0	1.382.975
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											13,15
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											9,09
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,01
4.3.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											2,30
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,18
4.5.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											2,50
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

Nota: Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y

cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La más alta función de supervisión será desempeñada por el Ministerio de Salud a través de su Dirección General de Salud y la Subdirección de Saneamiento Ambiental, que supervisan la Dependencia Nacional del Ozono.

2. Además, las actividades de supervisión operativas se realizarán dentro de la ejecución del plan, a través del componente de supervisión y ejecución, e incluirán la ejecución de todos los proyectos dentro del plan; la supervisión regular de la ejecución del proyecto y los resultados; la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas; la producción en fecha de informes sobre la marcha de las actividades del proyecto para el Comité Ejecutivo; y la supervisión regular de la evolución y tendencias del mercado en el contexto nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- (j) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- (1) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 193,05 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acuerda que se lleven a cabo las evaluaciones, que pudieran ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,08
HCFC-123	C	I	0,04
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-141b	C	I	1,49
HCFC-142b	C	I	0,63
Total parcial			23,33
HCFC-141b en polioles premezclados	C	I	5,33
Total			28,66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	7,58	7,58	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	7,58	7,58	7,58	0,58	0,58	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	350.601	0	0	445.318	0	0	354.339	0	0	138.912	0	1.289.170
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	24.542	0	0	31.172	0	0	24.804	0	0	9.724	0	90.242
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350.601	0	0	445.318	0	0	354.339	0	0	138.912	0	1.289.170
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	24.542	0	0	31.172	0	0	24.804	0	0	9.724	0	90.242
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	375.143	0	0	476.490	0	0	379.143	0	0	148.636	0	1.379.412
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												13,43
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												7,65
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)												0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,09
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)												0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												1,49
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)												0,63
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)												0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en los polioles premezclados importados por lograr en las etapas previas (toneladas PAO)												5,33
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)												0,00

*Fecha de finalización de la etapa II según el Acuerdo de la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La coordinación de proyectos y la gestión del Plan estarán a cargo de la Unidad de Supervisión de Proyectos dentro de la Dependencia Nacional del Ozono, dependiente de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). La Dependencia Nacional del Ozono es directamente responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, aplicación, supervisión y evaluación de todas las actividades ajenas a la inversión, inversión y asistencia técnica. Los socios estratégicos más importantes de la Dependencia Nacional del Ozono son los siguientes:

- (a) La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), con la que la Dependencia Nacional del Ozono comparte la responsabilidad de aplicar el sistema de licencias de importación de HCFC y controlar el comercio de HCFC;
- (b) El Laboratorio Tecnológico de Uruguay (LATU), que funciona como la rama técnica de la Dependencia Nacional del Ozono;
- (c) La Universidad Tecnológica de Uruguay (UTU), que apoya las actividades de capacitación y evaluación de nuevas tecnologías; y
- (d) Los importadores de HCFC y mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite la validación de los datos de aduana, el seguimiento de las existencias y las aplicaciones posteriores de los HCFC.

2. El Gobierno apoya plenamente a la Dependencia Nacional del Ozono. El MVOTMA ha asegurado —y asegurará en el futuro— la adopción de todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios. La Dependencia Nacional del Ozono forma parte de la División de Cambio Climático (DCC), que tiene un papel clave en la agenda ambiental uruguaya, por lo que las cuestiones de protección del ozono pesarán de manera importante en las estrategias nacionales y en las políticas ambientales.

3. El organismo de ejecución director, a través de su oficina en el país, tiene la supervisión financiera y sustantiva general de la ejecución del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono está obligada a proporcionar un informe de gastos regulares al organismo de ejecución director.

4. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de situación sobre sus actividades y logros, incluidos los hitos y otros objetivos de rendimiento, así como cualquier otra información de interés para la aplicación del Plan. Este informe será examinado y verificado por el organismo de ejecución director y luego se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- (k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las

Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLV

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
 - e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al

Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo entre el gobierno de Brasil y el Comité Ejecutivo suscrito en la 82ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	862,74	862,74	862,74	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	730,02	730,02	730,02	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3 078 900	0	2 627 704	7 168 396	0	0	3 895 000	0	0	16 770 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	215 523	0	183 939	501 788	0	0	272 650	0	0	1 173 900
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 950 275	0	0	1 902 953	0	0	116 000	0	0	3 969 228
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136 519	0	0	133 207	0	0	8 120	0	0	277 846
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1 299 386	0	686 978	2 363 637	0	1 004 545	1 500 000	0	872 727	7 727 273
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144 614	0	76 457	263 059	0	111 800	166 941	0	97 129	860 000
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	0	0	0	250 000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32 500	0	0	0	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6 578 561	0	3 314 682	11 434 986	0	1 004 545	5 511 000	0	872 727	28 716 501
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	529 156	0	260 396	898 053	0	111 800	447 711	0	97 129	2 344 246
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	7 107 717	0	3 575 078	12 333 039	0	1 116 345	5 958 711	0	969 856	31 060 747
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										163,16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										51,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										577,34
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										300,90
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										168,80
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										52,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										5,60
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,30
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										7,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.
2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.
3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 154,98 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XLVI

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DEL LÍBANO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Líbano (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 18,39 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2024 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere

dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para el primer tramo que vence un año después de la fecha de finalización de la etapa anterior del plan de gestión de eliminación de HCFC (según se define en el párrafo 14 del Acuerdo asociado a la etapa anterior), todos los tramos de la etapa anterior han completado, los fondos restantes han sido devueltos al Fondo Multilateral (según lo establecido en el párrafo 7 del Acuerdo asociado a la etapa anterior) y los correspondientes informes de terminación del proyecto han sido presentados al Comité Ejecutivo.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado.
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;

- c) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- e) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País tomaría en consideración las acciones relevantes que podrían minimizar el impacto climático adverso al eliminar los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración; y
- c) Se alentaría al País a considerar, según sea necesario y factible, la elaboración de reglamentos y códigos de prácticas; la adopción de normas para la introducción segura de refrigerantes inflamables y / o tóxicos; la aplicación de medidas para limitar la importación de equipos a base de HCFC y facilitar la introducción de alternativas energéticamente eficientes y respetuosas con el clima; y ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración sobre capacitación de técnicos e introducción de buenas prácticas de servicio, como la manipulación segura de refrigerantes, la contención y recuperación y el reciclaje y la reutilización de refrigerantes en lugar de su reacondicionamiento.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en

virtud del presente Acuerdo. [Nombre del organismo de ejecución principal] ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” [y nombre/nombres del/los organismo(s) de ejecución cooperante(s)] ha/han acordado ser el [los] “Organismos[s] de Ejecución Cooperante[s]” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el/los Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) que participa(n) en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal [para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Líbano y el Comité Ejecutivo en la 75ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,95
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-141b	C	I	37,53
Total	C	I	73,50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	66,15	66,15	66,15	66,15	66,15	47,78	47,78	47,78	47,78	23,88	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	66,15	66,15	60,64	60,64	48,71	36,78	36,78	27,58	27,58	18,39	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUD] (\$EUA)	2.410.000	0	0	1.114.000	0	420.462	0	0	259.364	0	4.203.826
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168.700	0	0	77.980	0	29.432	0	0	18.155	0	294.268
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2.410.000	0	0	1.114.000	0	420.462	0	0	259.364	0	4.203.826
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	168.700	0	0	77.980	0	29.432	0	0	18.155	0	294.268
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.578.700	0	0	1.191.980	0	449.894	0	0	277.519	0	4.498.094
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											14,22
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											9,41
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											12,32
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											22,43
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											15,10
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este

Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, administrará el proceso de supervisión con asistencia del organismo de ejecución principal.
2. El consumo se supervisará y determinará sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación para las Sustancias registradas por los departamentos gubernamentales pertinentes.
3. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y divulgará anualmente o antes de las fechas debidas pertinentes los datos y la información siguientes:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono; e
 - b) Informes anuales sobre el progreso realizado en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, que se presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Dependencia Nacional del Ozono y el organismo de ejecución principal contratarán una entidad independiente y calificada para llevar a cabo una evaluación de desempeño cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad de evaluación tendrá total acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. La entidad de evaluación preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo de ejecución principal, un proyecto de informe consolidado al final de cada plan de ejecución anual, que contenga los resultados de la evaluación y las recomendaciones sobre mejoras o ajustes, donde proceda. El proyecto de informe incluirá el estado de cumplimiento del país con las disposiciones de este Acuerdo.
7. Luego de incorporar las observaciones y explicaciones que pudieran aplicarse, provenientes de la Dependencia Nacional del Ozono y el organismo de ejecución principal, la entidad de evaluación concluirá el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo de ejecución principal.
8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe final y el organismo de ejecución principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a. Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b. Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c. Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d. Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e. Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
 - f. En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al últimos años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g. Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h. Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i. Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
 - j. En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k. Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l. Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 147\$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se

solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XLVII

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE LA CUESTIÓN 13 c) DEL ORDEN DEL DÍA:
PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE REDUCCIÓN
DE LOS HFC EN PAÍSES DEL ARTÍCULO 5
(TEXTO DE TRABAJO)**

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88 sobre proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC [del plan de implementación de Kigali y HFC] en países del artículo 5;
- b) Al financiar la preparación de una estrategia transversal para la etapa I de la reducción de HFC [basada en los planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH)], otorgar recursos para:
 - i) [Hacer un cuadro sinóptico de las] [Actualizar las] [Ampliar las actuales] [El desarrollo de las] normas jurídicas, políticas y reglamentos [de importación y exportación] que resulten necesarios para agregar a los actuales sistemas de cuotas y concesión de licencias de importación y exportación las sustancias controladas del Anexo F al Protocolo de Montreal (los HFC), y [garantizar que se limite [impida la expansión] disponer medidas para la reducción sostenida en el consumo de HFC] sobre la expansión o reducción sostenida en el consumo de HFC;
 - ii) Realizar un estudio del consumo [y producción, cuando corresponda] de HFC y su distribución sectorial [en base a estudios anteriores], y estudios [exhaustivos], [e inventario nacional] de empresas de los sectores de fabricación y servicio técnico, haciendo un análisis de datos que permita estimar las bases de comparación de HFC para fines de cumplimiento;
 - iii) Elaborar y dar forma definitiva a la estrategia transversal para la etapa I del plan de reducción de los HFC relativa a la moratoria y reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC [tomando en cuenta la potencial eficiencia de una implementación integrada y paralela con los PGEH];
 - iv) Desarrollar una estrategia y plan de acción para el sector servicio técnico de equipos de refrigeración [tomando en cuenta la potencial eficiencia y posibles sinergias de la implementación integrada y paralela con los PGEH], en particular en aquellos países del artículo 5 donde la mayor parte del consumo de HFC se concentra en este sector;
 - v) [Estrategia integrada de cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/87);]
 - vi) [Descripción de las iniciativas, marco, actores y capacidad institucional del país para potenciar la eficiencia energética en el sector refrigeración y climatización;]
- c) Otorgar recursos [a países del artículo 5 que hayan ratificado la Enmienda de Kigali] para las tareas descritas en el párrafo b) i) a iv) anterior, según se especifica en el cuadro que sigue, según la base de comparación del consumo nacional de HCFC:

Base de comparación de HCFC (tons. PAO)	Financiamiento para la preparación de la etapa I del plan de reducción de los HFC (\$EUA)
Inferior a 1	100.000
1 - 6	130.000
6 - 20	170.000
20 - 100	190.000
100 - 1.000	220.000
1.000 - 2.000	230.000
Superior a 2.000	Caso a caso

[Descontándose los estudios anteriores]

[Para aquellos países que no hayan ratificado la Enmienda de Kigali pero se hayan comprometido a hacerlo, aprobar en principio y retener los fondos hasta que se formalice la ratificación]

- d) Determinar y otorgar financiamiento caso a caso para la preparación de la etapa I de planes regionales de reducción de los HFC y de aquellos países con una base de comparación de consumo de HCFC superior a 2.000 toneladas PAO;
- e) [Para países que opten por ejecutar proyectos individuales de inversión en HFC antes de presentar la etapa I del plan de reducción, la eliminación de HFC que genere cada proyecto aprobado se restará del consumo admisible establecido en el plan de reducción. Se debe indicar la forma en que el proyecto de inversión aporta al cumplimiento de la estrategia transversal del país y la fecha de presentación del plan de reducción;]
- f) A todo país del artículo 5 con un sector de fabricación que utiliza HFC, otorgar financiamiento conforme al número de empresas a convertir, según lo dispone la decisión 56/16 d) y f):
 - i) Una empresa: 30.000 \$EUA;
 - ii) Dos empresas: 60.000 \$EUA;
 - iii) Tres a 14 empresas: 80.000 \$EUA;
 - iv) Quince o más empresas: 150.000 \$EUA; y
 - v) Limitar el financiamiento para la preparación del componente de inversión de cualquier país según el cuadro que sigue:

Base de comparación de HCFC (tons. PAO)	Financiamiento máximo (\$EUA)
Hasta 100	100.000
101 - 300	200.000
301 - 500	250.000
501 - 1.000	300.000
Igual o mayor a 1.001	400.000

- g) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar la etapa I del plan de reducción de los HFC a nombre de países del artículo 5, adjunten lo siguiente:
 - i) Confirmación de que el país cuenta con un sistema obligatorio de concesión de licencias y cuotas para la importación y exportación de HFC, conforme lo exige la decisión 63/17;

- ii) [El compromiso del gobierno [las medidas gubernamentales concretas a incluir en el plan] a los fines de limitar la expansión en el consumo de HFC y sostener en el tiempo la eliminación lograda;]
 - iii) [Implementación integrada de HCFC y HFC en el sector de servicio técnico;]
 - iv) [Cuadro general de las actividades anteriormente financiadas;]
 - v) [Capacidad institucional; y]
- h) Solicitar a la Secretaría elaborar, con ayuda de los organismos bilaterales y de ejecución, una guía de preparación de la etapa I de los planes de reducción de HFC para uso en los países del artículo 5.

Anexo XLVIII

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE LA CUESTIÓN 13 g) ii) DEL ORDEN DEL DÍA:
MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS CON LOS FONDOS Y LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS PERTINENTES PARA EXPLORAR LA MOVILIZACIÓN
DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES PARA MANTENER O POTENCIAR LA
EFICIENCIA ENERGÉTICA AL SUSTITUIR LOS HFC POR REFRIGERANTES DE BAJO
POTENCIAL DE CALENTAMIENTO ATMOSFÉRICO EN EL SECTOR DE
REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
(TEXTO DE TRABAJO)**

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) [Solicitar a la Secretaría que presente a la primera reunión que sostenga el Comité Ejecutivo en el 2022 un informe indicando las opciones internas del Fondo Multilateral y las de asociación con otras instituciones financieras [incluyendo aquellas dispuestas a alinearse con el Fondo] [cuyos procedimientos se pudieran alinear con los del Fondo], [y los procedimientos y modalidades de movilización de recursos financieros destinados a mantener y/o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por alternativas de bajo PCA en los sectores de refrigeración, climatización y bomba de calor] [incluyendo la consideración de modelos innovadores de financiamiento, tales como incentivos y créditos preferenciales, y una estimación de los costos y ventajas de las potenciales intervenciones para mantener o potenciar la eficiencia energética a través de]:
 - i) Instalación y mantenimiento;
 - ii) Conversiones en el sector manufacturero; y
 - iii) Amplias políticas y medidas de eficiencia energética (p. ej., normas ecoenergéticas mínimas, etiquetado, incentivos al consumidor).
- b) Solicitar a la Secretaría que, como parte del informe a que se refiere el párrafo ?) anterior, estipule los procedimientos y condiciones de financiamiento de las instituciones financieras a considerar [banca multilateral de desarrollo, fondos de inversión climática, banca bilateral de desarrollo, Fondo Verde para el Clima, Fondo para el Medio Ambiente Mundial] en materia de eficiencia energética a fin de posibilitar el financiamiento conjunto o alineado con los proyectos del Fondo Multilateral [y la posibilidad de que estas instituciones se puedan alinear con el Fondo Multilateral, así como los procedimientos y modalidades para movilizar recursos financieros destinados a mantener y/o potenciar la eficiencia energética];
- c) [Recomendaciones para el Comité Ejecutivo relativas a canalizar a través del Fondo Multilateral recursos complementarios que permitan mantener y/o potenciar la eficiencia energética más allá del financiamiento otorgado a proyectos de reducción de HFC en las siguientes áreas de los sectores de refrigeración, climatización y bomba de calor:]
 - i) Instalación y mantenimiento;
 - ii) Conversiones en el sector manufacturero; y
 - iii) Amplias políticas y medidas de eficiencia energética (p. ej., normas ecoenergéticas mínimas, etiquetado, incentivos al consumidor).

Propuesta de Australia

[Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a hacer llegar [a más tardar el 14 de mayo de 2021] sus puntos de vista sobre los siguientes temas relativos a establecer contacto con otros fondos e instituciones a los fines de movilizar recursos para potenciar la eficiencia energética al implementar la reducción gradual de los HFC:

- a) Las instituciones a contactar de manera formal.
- b) Tipos de proyectos y actividades relativas a potenciar la eficiencia energética que el Fondo Multilateral debiese considerar para posible financiamiento externo.
- c) Tipos de acuerdos de colaboración interinstitucional que el Fondo Multilateral debiese considerar.
- d) Principales preguntas que el Comité Ejecutivo debiese plantear a estas instituciones.
- e) Las propuestas de revisión a la nota informativa contenida en el Anexo II al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/93 que se puedan compartir con las instituciones a consultar.

[Solicitar a la Secretaría recopilar las observaciones presentadas por los miembros del Comité Ejecutivo en virtud del párrafo ?) anterior] y retomar en la 87ª reunión la discusión del tema de las consultas con fondos e instituciones financieras externas sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/93.]

Anexo XLIX

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE LA CUESTIÓN 13 h) DEL ORDEN DEL DÍA:
ASPECTOS CLAVE RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE CONTROL
DEL HFC-23 COMO SUBPRODUCTO: ARGENTINA (DECISIÓN 84/90)
(TEXTO DE TRABAJO)**

[El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 84/90) recogidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/95;
- b) Aprobar, en principio, la suma de 1.700.000 \$EUA más gastos de apoyo para la ONUDI de 119.000 \$EUA calculados al 7 por ciento del costo del proyecto, a fin de permitir que el Gobierno de Argentina cumpla con sus obligaciones en materia de control de las emisiones del subproducto HFC-23 adquiridas en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, en el entendido de que:
 - i) El Gobierno deberá encargarse de que, a partir del 1° de enero de 2022, el subproducto HFC-23 emitido por la línea de producción de HCFC-22 se destruya de conformidad con el Protocolo de Montreal, debiendo asegurar además que las emisiones generadas por dicha línea no superen la cifra de 0.1 kg de HFC-23 por 100 kg de HCFC-22 producido;
 - ii) El financiamiento total aprobado incluye sobrecostos de operación por un monto máximo de 274.872 \$EUA, cifra que se dividirá en tramos anuales que la Argentina podrá recibir contra verificación del volumen de HFC-23 destruido;
 - iii) El monto de los sobrecostos de operación para cada tramo anual se calculará multiplicando el volumen en toneladas métricas de HFC-23 destruido por 0.76 \$EUA/kg;
 - iv) El Gobierno argentino dispondrá de flexibilidad para destinar el financiamiento aprobado en principio que se indica en el párrafo b) anterior a indemnizar a la productora Frío Industrias Argentinas (FIASA) en la eventualidad de que la empresa optase por la clausura definitiva de la línea de producción de HCFC-22 antes del 1° de enero de 2024, con exclusión de fondos aprobados para verificación independiente en años posteriores al cierre de la producción, los que deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral, y en el entendido de que la producción en esta planta de cualquier otra sustancia mencionada en los Anexos C o F al Protocolo no será admisible para financiamiento;
 - v) El proyecto quedará terminado al 1° de enero de 2031;
 - vi) El Gobierno de Argentina conviene en que no habrá financiamiento adicional de otros tipos, incluyendo créditos y bonos de reducción de emisiones, para el control del subproducto HFC-23 que genere esta planta durante o después del término del proyecto;

- c) Nota:
- i) El financiamiento aprobado en principio que se indica en el párrafo b) anterior constituye el total de los recursos que el Fondo Multilateral pondrá a disposición del Gobierno de Argentina para el control de emisiones del subproducto HFC-23;
 - ii) Los costos acordados reflejan las especiales circunstancias del proyecto argentino y no sientan precedente alguno para otros proyectos de control de emisiones del subproducto HFC-23;
- d) Solicitar a la Secretaría que, en conjunto con la ONUDI, redacten un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo para el control de emisiones del subproducto HFC-23 y lo presenten a la consideración de la 87ª reunión a la luz de la orientación entregada por el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión y de conformidad con la presente decisión;
- e) Aprobar el primer tramo del proyecto de control de emisiones del subproducto HFC-23 para la Argentina por un monto de 1.285.128 \$EUA más gastos de apoyo de 89.959 \$EUA para la ONUDI; y
- f) Solicitar al Gobierno de Argentina, por intermedio de la ONUDI, que presente a la 87ª reunión un plan de ejecución anual basado en el proyecto de acuerdo.]